

Número 22.- Sesión Extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día nueve de noviembre del año dos mil siete.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Corrales Caballero  
D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández  
D. Antonio Alcedo González  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Laynez Bernal  
D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos  
D<sup>a</sup> María de los Ángeles Sánchez Moreno

Concejales

D. Juan Antonio Liaño Pazos  
D. José Luis Luna Rodríguez  
D<sup>a</sup> Laura Castellano Sánchez  
D. Francisco José Martín-Bejarano Verano  
D. Manuel Laynez de los Santos  
D. Felipe Márquez Mateo  
D. Manuel Bravo Acuña  
D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores González Fuentes  
D. Andrés Varela Rodríguez  
D. Manuel J. Helices Pacheco

Sr. Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y cinco minutos del día nueve de noviembre del año dos mil siete, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia del Teniente de Alcalde D. Antonio Peña Izquierdo y de los Concejales, D. Ismael Puyana Román y D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN ESPECIAL DE LIMPIEZA DE ROTA.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2007, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante de Izquierda Unida-Los Verdes, la moción del Grupo Municipal Socialista, para la puesta en marcha de un Plan Especial de Limpieza en Rota.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El pueblo de Rota es a fecha de hoy, un municipio conocido y reconocido tanto a nivel nacional como internacional, como un Municipio Turístico con extraordinaria calidad de servicios, con un importante sector hostelero y con unos inmejorables recursos naturales.

A todo ello, ha contribuido el esfuerzo de los distintos equipos de gobierno que han dirigido el Ayuntamiento, así como el trabajo que todos los roteños y roteñas han desarrollado en sus ámbitos laborales o sociales.

Durante los últimos meses se han multiplicado el número de reclamaciones y quejas, tanto de los ciudadanos de Rota como de foráneos, en relación a la prestación de los servicios municipales, y en especial en relación a la limpieza e higiene de nuestras calles, plazas y playas.

La responsabilidad nos ha llevado al Grupo Municipal Socialista a guardar silencio en este asunto durante los meses que duran el período estival y, esa misma responsabilidad es la que nos lleva, una vez finalizado el verano, a ejercer de forma leal nuestra labor de oposición, mediante la revisión y el análisis de aquellas zonas y puntos de la localidad objeto de crítica ciudadana en materia de limpieza e higiene.

Entre las innumerables quejas que se han recibido, es especialmente preocupante la situación denunciada por los vecinos de nuestra localidad en cuanto a la falta de limpieza e higiene padecida en la Playa del Rompidillo, adjuntándose, a modo de ejemplo, dossier fotográfico y firmas recogidas por los usuarios de la playa.

El Partido Socialista Obrero Español entiende que resulta imprescindible que por parte del Equipo de gobierno se adopten las medidas necesarias y adecuadas que permitan prevenir y paliar estas situaciones de falta de higiene y limpieza en nuestro pueblo.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista se propone, en nuestro ánimo de oposición leal y constructiva, la puesta en marcha de un Plan Especial de Limpieza en Rota que con mayor coordinación, tanto de los recursos municipales como del trabajo de las distintas Delegaciones Municipales, permitan evitar estos puntos negros en la limpieza e higiene en las barriadas, calles, plazas y playas roteñas.

Es por ello, que el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Rota, propone:

- La puesta en marcha de un Plan Especial de Limpieza en Rota, en el que participen tanto las Delegaciones de Limpieza, Participación Ciudadana y Playas como los

servicios de Policía y de Protección Civil, y al mismo tiempo cuente con la colaboración de los distintos Grupos Políticos de nuestra localidad.

- El citado Plan Especial de Limpieza deberá, al menos, incluir:

1.- Trabajo de recopilación previo de información sobre los puntos negros de limpieza de nuestra localidad, a través de los distintos Grupos Políticos, Servicios Municipales, y Asociaciones de Vecinos.

2.- Creación de un Mapa en el que se concreten los puntos negros existentes a nivel de limpieza, como consecuencia de grandes concentraciones de basura, de la existencia de vertidos desde los aliviaderos de aguas pluviales, así como de eventos específicos que conlleven aglomeraciones de público, etc...

3.- Establecimiento de un dispositivo de vigilancia y seguimiento de dichos puntos negros, que permitan actualizar el Mapa de limpieza antes descrito.

4.- Creación de un dispositivo de emergencia de emergencia de limpieza para la época de lluvias, que permita realizar una especial vigilancia en las zonas de las desembocaduras de los aliviaderos de aguas pluviales, a fin de evitar la permanencia tanto de objetos como de animales muertos arrojados por dichas tuberías.

5.- Ampliación de los esfuerzos en contratación de personal para la limpieza de nuestras playas, principalmente en temporada alta y media."

A continuación, se conoce el texto íntegro de la enmienda presentada por el Concejal Delegado de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, D. José Luis Luna Rodríguez, del siguiente tenor literal:

"DON LUIS LUNA RODRÍGUEZ, CONCEJAL DELEGADO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 97 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen jurídico de la Admón. Locales y 105 del Reglamento Orgánico Municipal, por no formar parte de la Comisión informativa general y permanente presenta enmienda a la totalidad del dictamen emitido por dicha Comisión a la moción que presenta el Concejal del grupo socialista D. Manuel Bravo Acuña y en la que propone un plan especial de limpieza, siendo aprobada por unanimidad de los grupos la moción, y ello en base a las consideraciones y funcionamientos que a continuación se exponen.

Dispone el artículo 97 del ROF que podrán presentar modificación de un dictamen cualquier miembro de la Corporación que no forme parte de la Comisión Informativa correspondiente. Esta propuesta de modificación recibe el nombre de enmienda.

En el mismo sentido el artículo 108 del Reglamento Orgánico Municipal y al efecto de definir las intervenciones de los miembros corporativos, considera enmienda la propuesta de modificación de un dictamen que formula un concejal que no forma parte de la Comisión Informativa lo que se corresponde con el presente supuesto. Continúa el art. 106.2 diciendo que las enmiendas podrán ser a la totalidad del dictamen, como lo es el presente caso, al no estar de acuerdo por la oportunidad y el principio del dictamen emitido por la Comisión Informativa.

Efectivamente no puedo estar de acuerdo con la redacción de un plan especial de limpieza como propone el grupo socialista porque las circunstancias que hacen necesario un cambio en el servicio tanto de la limpieza viaria como de la recogida de residuos no es sino por motivos totalmente distintos a los contenidos en la propuesta del grupo socialista sino por circunstancias sobrevenidas en el desarrollo

del contrato que este Ayuntamiento suscribió en el año 2.000 con la empresa concesionaria de los servicios.

Desde los inicios en la prestación de los servicios contratados han ido apareciendo nuevos elementos y situaciones que han supuesto un incremento en el coste de los servicios contratados. A nadie se le escapa que desde al año 2000 al día de la fecha, nuestra localidad se ha visto afectada por un favorable incremento en lo que al suelo urbano nos referimos, pues han sido prácticamente la totalidad de los suelos urbanos sectorizados los que han sido desarrollados y con ello su recalificación adquiriendo hoy la naturaleza de suelo urbano, con todo lo que ello implica en lo que a la prestación de servicios municipales se refiere y en lo que a esta Delegación atañe la obligatoriedad de la prestación del servicio de limpieza y recogida de residuos. Este incremento de nuevo suelo urbano podemos cuantificarlo en un 20 % más del que en el año 2000 teníamos, obviamente este desarrollo no fue considerado cuando se redactó y suscribió el contrato con el actual concesionario.

Otro factor importante que hemos de tener en cuenta y que en su día no fue considerado, por lo imprevisto de su aparición, han sido las distintas revisiones salariales que por negociación con los sindicatos se han realizado y también desde el punto de vista laboral se ha producido una modificación que incide en los costes salariales, como ha sido la reducción de la jornada laboral de 37 hora y media a las actuales 35.

La decidida apuesta por la implantación de unos servicios medioambientales sostenibles en nuestra localidad, ha hecho necesario por ejemplo, que la recogida selectiva de residuos que ya era obligatoria y para lo que en el año 2000 se suscribió un acuerdo de colaboración con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir haya tenido que ser incrementada ante la deficitaria prestación que del servicio se prestaba por parte de la Mancomunidad ante las exigencias de este Ayuntamiento que como ya he dicho apostando fuertemente por la concienciación ciudadana por el depósito selectivo de residuos suponía que nuestra localidad generase mauro numero de residuos que los servicio de la Mancomunidad recogían y por tanto se presta un servicio extraordinario que obviamente ha de ser sufragado.

También debemos tener en cuenta en el incremento de costes con respecto al contrato, la necesidad de una renovación del parque móvil así como la implantación del servicio de depósito y recogida de manera soterrada, servicio este cuya implantación ha significado un rotundo éxito para nuestro Ayuntamiento al que podemos considerar pionero en este tipo de recogida en toda nuestra comarca pero que al igual que en los casos anteriores ha significado un incremento en el presupuesto, no previsto en el contrato que en su día se suscribió .

Otro factor a tener en cuenta es la implantación del servicio del conocido como Punto Limpio. Estas instalaciones que como todos saben vienen funcionando en nuestra localidad desde que fuesen inauguradas en el año 2.004 y de las que afortunadamente cada día son más los roteños y las empresas que hacen uso de los servicios que allí se le ofertan, servicios estos que obviamente generan un coste económico que ha de ser asumido por este Ayuntamiento.

Podríamos seguir enumerando distintas circunstancias que en estos años han ido surgiendo y que por no estar contempladas en el clausulado y objeto del contrato en su día suscrito con la empresa concesionaria de limpieza y recogida del residuos no estaban cuantificados ni tampoco podemos obligar a que la empresa preste de forma gratuita, sino que su prestación ha de ser dotada de la contraprestación económica correspondiente.

Es por todo lo expuesto, por lo que considero que en la política municipal de limpieza y recogida de residuos no es necesario la redacción de un plan especial de limpieza, la limpieza y recogida

de residuos esta suficientemente atendida y garantizada y por supuesto prestada confirme a las exigencias que en el documento contractual se impone a la empresa concesionaria. Si queremos incrementar los servicios , mantener los que se vienen prestando y atender otros que puedan surgir, lo que es necesario sería estudiar el contrato en vigor y proponer una modificación de su contenido a la empresa concesionaria.

Por todo ello a este Pleno corporativo, haciendo uso de las facultades que me otorgan los artículos el artículo 97 del ROF y 105 del Reglamento Orgánico Municipal, propongo la siguiente enmienda a la totalidad del dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria el pasado día 11 de Octubre al punto 5º referido a la moción presentada por el grupo municipal socialista.

#### ENMIENDA

Redacción de una propuesta de modificación de contrato suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la empresa FCC para el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos vigente en la actualidad que contemple todos los incrementos producidos y atienda a las nuevas necesidades que desde su firma han venido apareciendo.

Asimismo se solicite de nuevo a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la firma de un Convenio para instalación del colector C1 con el fin de eliminar los aliviaderos de las playas de la Costilla, Virgen del Mar y Calle Écija. La ejecución de esta obra que se considera de primera necesidad, está presupuestada conforme a la memoria redactada por la empresa municipal AREMSA 3.650.000€."

Inicia el debate el Concejal Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Felipe Márquez Mateo, manifestando que su Grupo, después de las denuncias y la preocupación mostrada por muchos ciudadanos y haciendo el trabajo que les toca desde la oposición en la búsqueda de controlar la acción del gobierno y mejorar en lo posible esa acción, han estado viendo una problemática real que existe en Rota, que se ha ampliado en los últimos meses, y que justifica de alguna manera la obligación del Grupo Socialista a presentar la moción que tiene un objetivo claro e inequívoco como es que el elemento limpieza y el elemento control de la situación, que en Rota históricamente ha sido valorado muy positivamente no solo por las personas que en el pueblo viven, sino por los que les visitan, y que por motivos a seguidamente valorarán, ha tenido incremento en esa situación de crítica, de detección de lugares, de detección de problemática que el Pleno, en la búsqueda de mejorar el servicio, está obligado a trabajar.

Expone también que su Grupo ha basado la propuesta en una posibilidad de ser cómplices positivos de ese estudio, proponiendo colaborar con el Equipo de Gobierno en establecer un mapa y en buscar unos puntos negros, para hacer posible que esos elementos que son negativos sean eliminados y así el año que viene, en esa búsqueda de la calidad del sector turístico a la que están obligados a mantener y a aumentar, no se encuentren con esos inconvenientes.

Por otro lado, opina el Sr. Márquez que, con independencia de que la enmienda que presenta el Concejal del Partido Roteños Unidos, en nombre del Equipo de Gobierno, sea una enmienda que su Grupo va a apoyar, porque tiene dos apartados que nada tiene que ve con el objetivo que ellos quieren marcar, si bien indica que existe

una cuestión clara a su juicio, que no todo es motivo de una ampliación del presupuesto económico de la gestión de un servicio, porque todo es mejorable, por lo que, en esa búsqueda de mejorar y no pensar que la solución para cambiar el signo de ese servicio se consigue aumentando el presupuesto o aumentando el coste del recibo de la basura, entienden que se ha de hacer un trabajo, tranquilo, sin prisas y sin pausas, pero con más prisa que pausa, en la búsqueda de mejorar ese servicio, para cuando llegue la Semana Santa, al menos, se encuentren ya en condiciones de hacerle ver al ciudadano de Rota y al que les visita que se ha hecho un esfuerzo importante que se han cambiado distintos servicios y que, por lo tanto, se ha mejorado ese aspecto importante.

A partir de ese posicionamiento de su Grupo, expone que les gustaría entrar en un debate tranquilo y positivo, sin tener acritud en el funcionamiento de la defensa de los puntos de vista de cada uno y en la búsqueda inequívoca del bien general, que es mejorar, en el caso concreto que les ocupa, la limpieza de Rota y, con la inclusión de la enmienda, mejorar el saneamiento de Rota, que es una preocupación del conjunto de los ciudadanos y de los representantes políticos, porque se han de tomar medidas que invade en muchas ocasiones el máspreciado elemento turístico, como es la playa, por lo que, lógicamente, no van a estar diciendo por un lado que se mejore algo para hacer una crítica política fácil del Equipo de Gobierno, sino que lo que buscan es que eso se mejore y en esa línea quieren colaborar desde la oposición con el Equipo de Gobierno.

Acto seguido, interviene el representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices, exponiendo que la propuesta del Partido Socialista Obrero Español es positiva, porque responde a un estado que meses atrás ha venido sufriendo la población y que ha sido un hecho constatable por la opinión pública, opinando que la propuesta se centra precisamente en lo que sería mejorar el ámbito, en tomar medidas políticas, de gestión política acertada, que impliquen la participación, que impliquen la coordinación de las diferentes delegaciones municipales que tengan que ver directa o indirectamente con la limpieza integral del municipio, entendiendo que ese Plan Especial no se puede concebir puntualmente en determinados períodos del año o con un corto período de aplicación, sino que cuando se habla de un Plan Especial quieren entender que es un plan que permanece en el tiempo y que debe de desarrollar el Equipo de Gobierno, con programas específicos, que abarque distintas iniciativas, y la propuesta del Partido Socialista no entra en cifras, ni en cálculos económicos, como hace la enmienda que presenta el Delegado de Limpieza a la propuesta del PSOE.

Asimismo, expone que su partido quería entender del Partido Socialista su propuesta que no está de acuerdo con que la medicina para conseguir un Plan de Limpieza o un objetivo de limpieza favorable se sustente en casi y exclusivamente en la propuesta de informe que hace AREMSA de elevar las tasas, porque por más que se suban y por más que se ajusten, es un servicio que siempre va a ser deficitario y no por ello se va a conseguir una ciudad más limpia. Por otro lado, expone que el informe de AREMSA, que a su partido les llegó tarde, describe pormenorizadamente todo lo que es el ámbito de los residuos sólidos, lo que es la recogida de la basura y el tratamiento, así como lo que es la limpieza viaria, pero abunda excesivamente en los términos contables, económicos y financieros, como es la función del técnico de AREMSA, y en las conclusiones, que pueden ser acertadas, hacen lo que deben, querer equilibrar lo que son

los gastos, lo que es la concesión de la empresa, lo que es la limpieza viaria, lo que es la contribución al reciclaje, el punto limpio, etc, etc, sin embargo las medidas no pasan por ser exclusivamente cargar al vecino y al contribuyente la tasa, opinando que en ese análisis de AREMSA se pasa de puntillas por ciertos aspectos que ellos no comparten, porque su Partido nunca compartió el modelo de crecimiento de ciudad, el modelo de planeamiento de ciudad, ya que la ciudad de Rota es más cara porque es horizontal y los vecinos no están obligados a contribuir económicamente con un desarrollo, con un planeamiento urbanístico, con un modelo de ciudad, de la cuál ellos no son responsables.

Manifiesta que hay una cantidad de apartados, como por ejemplo el punto limpio, que cuesta 250.000 Euros al año, y no está desglosado, queriendo conocer exactamente para que se justifique contablemente ese necesario equilibrio y la medida de subir las tasas, porque según el modelo de ciudad, a la vuelta de 3 años, no harán falta 18 peones, sino 30 para el barrido, por lo que si se apuesta por un modelo de ciudad, por un déficit que no se contempla, lo que es la sensibilización y la concienciación ciudadana, con un anuncio y un spot publicitario y un cartelito es insuficiente.

Entiende asimismo el Sr. Helices que la propuesta del Partido Socialista es favorable, cuando no comparta que va de la mano el tener que tragar la propuesta económica de incrementar en un 32% durante los 3 años y a un 11 o 12% cada año las tasas, indicando que a su Partido querría apoyar la propuesta y enriquecerla con el tiempo, con medidas y con programas específicos que abarquen concienciación y si llega al caso y hubiera que renovar flota o maquinaria, pero no con los cálculos económicos, no con los presupuestos contables que se presentan, porque lo que se hace es trasladar de una gestión política eficiente a cargar al bolsillo del ciudadano.

Por todo ello, indica el Portavoz de Izquierda Unida que les gustaría apoyar la propuesta y no negarla, por lo que en todo caso se va a abstener en el caso de que compartan que el problema se soluciona incrementando desmesuradamente lo que es el recibo al final de mes.

En el siguiente turno, toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales, diciendo estar de acuerdo que en positivo se traiga ese tipo de propuestas, sin embargo le gustaría lanzar una reflexión y una pregunta muy directamente al Concejal de Izquierda Unida y saber cómo se puede limpiar más y mejor el pueblo sin pagar, porque si se contratan a más barrenderos y a más limpiadores sin que cobren quisiera que le explicara la forma de poder hacer eso, poniendo como ejemplo que en el Colegio Eduardo Lobillo, en el que el Sr. Helices es profesor, van 5 limpiadoras a limpiar, y sin embargo él reclama permanentemente que hay una necesidad palpable de una limpiadora más, insistiendo en que le gustaría saber si lo que está diciendo hoy aquí es comparable con lo que está pidiendo para su colegio, porque pide que se contrate una más, pero según su postura en el Pleno no habría que pagarle.

Por tanto, opina la Sra. Corrales que la propuesta les parece positiva, entendiendo que con un plan especial de limpieza sería pan para hoy y hambre para mañana, por lo tanto lo que ha hecho el Equipo de Gobierno, y así lo explicará el Delegado de Limpieza con la enmienda que van a presentar a la propuesta que hace el Partido Socialista, y que comparte el concejal de Izquierda Unida, es como se

suele decir "coger el toro por los cuernos", puesto que el Ayuntamiento tiene un contrato con una empresa que data del año 2000 o 2001, siendo evidente que Rota, afortunadamente, no tiene nada que ver en el año 2007, en el crecimiento que ha tenido, con el año 2001, que han suscitado una serie de condiciones, tales como que tienen más calles que limpiar, que los nuevos suelos hay que limpiarlos, pero contando con el mismo personal, con la misma maquinaria y con el mismo contrato que hace 7 años.

Añade la Portavoz del Grupo Popular que es sumamente importante que se reconozca que Rota no ha estado en los mismos niveles de limpieza este verano, no teniendo ninguna dificultad en ello el Equipo de Gobierno, sin embargo entiende que la Rota de este verano 2007, no ha sido la misma que la del verano del 2001, ni del 2002, ni del 2003, aunque si ha tenido la misma prestación de servicio a los ciudadanos hoy, con respecto hace 7 años. Entiende también que es importante que todos los grupos políticos hagan una valoración seria y reconozcan que el contrato está obsoleto, caduco, que ya no vale para las condiciones que tiene la localidad, llamándole mucho la atención que se critique el desarrollo del planeamiento de Rota, que es ejemplo, no ya solo en la provincia de Cádiz, sino en todo Andalucía, de un crecimiento urbanístico ordenado, sumamente exigente, que tienen la declaración de municipio turístico, en que uno de los objetivos es el crecimiento sostenible de la localidad, sin embargo el Sr. Helices critica ese planeamiento horizontal, cuando él vive en una unifamiliar, no como ella que vive en un piso y a lo mejor si podría criticarlo. Por tanto, entiende que se ha de ser serio, pareciéndole muy bien que se traigan propuestas de tal índole al Pleno, con lo que el Equipo de Gobierno está de acuerdo, así como con que se ha de atajar el problema de raíz, que es cambiando el contrato, tomándoselo en serio, pero quedando claro que el pueblo de Rota, con un montón de kilómetros más de calles y de urbanizaciones, muchísimas más urbanizaciones hoy, en el 2007, que en el 2001, no se puede limpiar con 13 personas, y si se han de contratar 7, 8 o 9 personas más, esas 7, 8 o 9 personas más y esas nuevas maquinarias hay que pagarlas.

Por ello, vuelve a reiterar que, a su parecer, las cosas se han de hacer con seriedad, aunque de todas maneras la enmienda que va a presentar el Delegado de Limpieza, D. Luis Luna, es una enmienda que han valorado seriamente dentro del Equipo de Gobierno y que entienden que es la solución que han de darle al crecimiento que está sufriendo Rota y a los volúmenes de edificaciones, de limpieza de urbanizaciones con la que se encuentran hoy en día y con otras actuaciones especiales que en el principio del contrato, ya cuando se firmó, se quitaron, y que hoy se siguen prestando, porque evidentemente siguen saliendo cabalgatas a la calle y después hay que limpiar, lo que antes no se hacía, se siguen tirando caramelos por parte de la cabalgata de reyes, siguen saliendo pasos a la calle, y todo eso hay que limpiarlo y para limpiarlo hay que pagarlo, preguntando al Sr. Helices que si se contratara una limpiadora más para el Centro Eduardo Lobillo, como para cualquier otro colegio, para que esté más limpio, si él pretende que esa persona vaya gratis, porque lo lógico es que tendrá que cobrar y que el Ayuntamiento tendrá que pagarle.

Finalmente, manifiesta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales que su Grupo ve en positivo y está de acuerdo con que hay que tomar una decisión que de satisfacción no solo a los ciudadanos, sino a ellos, en la responsabilidad de gobierno que tienen, en cuya línea van a hacer el trabajo.



Continuando con el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el Concejal Delegado de Limpieza y como representante del Grupo Roteños Unidos, D. José Luis Luna, diciendo no estar de acuerdo con el Plan Especial que presenta el Partido Socialista, no porque no sea bueno, sino porque no soluciona el problema que se tiene con el tema de la limpieza, puesto que el problema viene de un contrato que se firmó hace ya 7 años, en el año 2000, y que tiene una validez hasta el 2014, por lo que difícilmente va a tener la solución al problema. Continúa explicando el Sr. Luna que cuando se firmó aquel contrato en el año 2000, se empezaron a reducir ya servicios, que luego ha habido que realizar de forma extraordinaria, suponiendo más gastos, pero que ha habido que realizarlos, modificándose también los años de amortización de la maquinaria y de los vehículos que se adquirieron, que en principio fue de 7 años y que se han aumentado hasta 14 años, por lo que los vehículos que tienen ahora para prestar el servicio, ya con 7 años, son vehículos casi inservibles y posiblemente tengan que cambiarlos antes del 2014 y tendrán que estar pagando tanto los vehículos nuevos que se adquieran como los vehículos viejos porque no han terminado su vida ni se ha terminado de pagar el préstamo. Prosigue diciendo que en el contrato fueron delegadas las competencias de la recogida de la basura selectiva a la Mancomunidad, que es un servicio que deja mucho que desear, puesto que no hay semana donde los vehículos de la Mancomunidad cumplan lo pactado de recoger debidamente tanto el plástico como los cartones, por lo que el Ayuntamiento también tendría que pensar en recuperar ese servicio e incluirlo en el contrato que se realice con la empresa que presta los servicios de limpieza.

Por otro lado, recuerda también que en los últimos tiempos se han recepcionado numerosas calles, urbanizaciones y plazas y se ha aumentado el suelo urbano en un 20% más, por lo que se ha de prestar servicio a un 20% más de suelo, lo cual no se podrá cumplir con la misma plantilla de trabajadores que tiene la empresa, por lo que será necesario aumentar la plantilla de personas y la plantilla de maquinaria con idea de ir cubriendo ese servicio.

Comenta de igual modo que los convenios colectivos que se han firmado con los trabajadores, lo mismo que ha conllevado la subida de sueldo, también ha conllevado la jornada de trabajo más corta, por lo tanto el trabajador cobra más pero trabaja menos horas, que es algo que también se ha de sumar en negativo.

Al mismo tiempo, indica el Sr. Luna que el punto limpio, ha sido un servicio más que se ha prestado, al igual que los contenedores soterrados, que es un servicio que se ha puesto en la legislatura anterior, que no se contemplaba en el contrato y es un servicio más que se está prestando, como también es conocido el cambio que se ha realizado en el casco antiguo, porque antes el sistema de recogida de basura era a través de bolsas que los vecinos colocaban las bolsas en las puertas y que ahora se está prestando mediante la colocación de unos pequeños contenedores a una hora y que después se recogen a otra, prestando así un servicio más limpio y muchísimo mejor. Señala que, por otro lado, también está la recogida de los muebles y enseres, que se ha aumentado durante todo el verano, porque ha salido los 7 días de la semana un vehículo retirando esos muebles viejos y enseres.

Manifiesta el Concejal Delegado de Limpieza que todos esos servicios se están prestando con el mismo personal y con la misma maquinaria que hace 7 años, lo que quiere decir que el Ayuntamiento ha

realizado un gran esfuerzo en cumplir ese servicio de limpieza, como con el mismo personal y la misma maquinaria, en el año 2007, que no tiene nada que ver con el año 2001, siendo necesario en su opinión, para llegar a los niveles de limpieza que había en el año 2000, aumentar la plantilla de trabajadores, así como renovar y también ampliar el parque de maquinarias y de camiones, si lo que se pretende es prestar un servicio de calidad, como demanda Rota, que entiende es necesario y que duda se pueda hacer sin aumentar lo que es el contrato, la plantilla y el parque de maquinaria, por lo que se debería de analizar y estudiar más en profundidad el revisar el contrato, firmado en el año 2000, con una validez de 14 años, para adecuarlo a las verdaderas necesidades que tiene el pueblo de Rota hoy, por lo que se ha visto obligado a presentar la enmienda, para la cual pide el apoyo de los grupos.

De nuevo interviene D. Felipe Márquez diciendo que, apoyándose en los datos que el Equipo de Gobierno les facilita, realmente el ciudadano se da cuenta de que Rota en el año 2007, es un 20% más que en el año 2000, sobre lo que no hay nada que objetar, sin embargo entiende que también habría que decirle al ciudadano que la cantidad del recibo de limpieza que pagan con respecto al año 2007 ha aumentado en mucho más del 20%, por una razón muy sencilla, que si se reconoce que hay unas 6.000 o 7.000 viviendas más que en el año 2000 y que cada una de esas viviendas tiene su recibo de basura entorno a una media de 15 euros bimestrales, da una cantidad de ingresos mucho mayor y si al mismo tiempo al ciudadano se le pide que reconozca que ha subido el coste del servicio porque se ha aumentado un 20% el territorio a limpiar, ellos también saben que si se ha aumentado es porque allí hay casas nuevas, que tienen un recibo de IBI y que ha tenido una subida porcentual de lo que se liquidaba y cuantitativa del número de recibo. Entiende que al ciudadano no se le puede decir que como el servicio que se tenía que prestar en el año 2000 ha aumentado un 20%, se ha de subir un 20%, porque el servicio que sale a licitación y se aprueba en el año 2000 a la concesión de FCC, tiene un coste, según el Equipo de Gobierno, 265 millones de ptas., y el servicio que se va a prestar este año cuesta tres millones quinientos cincuenta mil euros, cuando en su opinión se le debería decir al ciudadano verdaderamente en qué se han gastado un 120% más de lo que costaba el servicio en el año 2000, porque tendrán que decirle al ciudadano que todos esos servicios extraordinarios han hecho posible el atender a las cabalgatas, las procesiones y los elementos que se han detallado aquí como punto limpio, pero que están sustentados, seguramente, en la necesidad de adecuar el convenio con las cifras que el convenio decía, pero no que haya que gastar más dinero, porque ya se está gastando.

Asimismo opina que al ciudadano habría que decirle que en el año 2000 se pagaba como Ayuntamiento 265 millones por los dos conceptos, el de limpieza viaria y el de recogida, sin embargo en este año 2007, según los datos facilitados, solamente en el concepto de limpieza, se gasta 2.131.000 Euros, pidiendo que sean correctos en la explicación y en la justificación de los elementos que quieren sacar para justificar la necesidad, porque si no es así se está haciendo un doble y flaco favor, quedándose solo con el elemento de elevar el coste del recibo, sin valorar que seguramente habrá que coordinar mejor los servicios, que seguramente habrá que darle un tratamiento más profesional de ese control o de esa demanda que el Ayuntamiento está obligado a FCC, de cómo quiere que se lo haga, porque lo otro no vale, puesto que hay datos que lo avalan.

Opina que sería bueno que se hiciera una apuesta importante por un tema de estado, como es la limpieza del pueblo, en vez de dejarlo simplemente a la justificación fácil de la subida en 6% anual y no la que decía el técnico municipal que suscribía el informe, que tiene lagunas importantes, porque ni siquiera ofrece una información contrastada de los datos reales de lo que eran los ingresos y los gastos en los años fundamentales para ellos, como son el 2005, 2006 y 2007, que son los elementos que habría que poner sobre la mesa.

En contestación al representante de Izquierda Unida, responde el Sr. Márquez que el Grupo Socialista dice que Rota es una ciudad cara, pero ya la ha aceptado, por la razón que se dan los hechos, que estuvieron en contra del Plan General vigente, y decían que era una ciudad cara, pero ya la han aceptado, teniendo que entender que el 20% de mayor zona urbana que tienen desde el año 2006, puede justificar una subida del 20% de las horas de trabajo que echen los que limpian, de las horas de trabajo que echen los que recogen y de las horas de trabajo que echen los que tienen que llevar la limpieza al vertedero que también sube y no son conscientes, entendiendo que el mezclar aquí el tema de la recogida selectiva, seguramente tiene una justificación, aunque aquí se han dicho que dos, sin embargo en su opinión solo tiene una, porque la segunda no les vale, puesto que los costes de la recogida selectiva está soportado por lo que se recibe de quien la gestiona, la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir, por aquellos fondos que el Gobierno le da mediante las empresas Ecoenve y ecovidrio para soportar y para dar al ciudadano una información que justifique las necesidades de seleccionar como medio de conseguir un reciclado mucho más importante y, por lo tanto, mejorar el sistema ambiental y mejorar la calidad de vida.

Por último, expone que el informe que hace Manuel González de AREMSA, a su Grupo le parece que adolece de mucha calidad, entre comillas, y que seguramente sería mejor que ese informe lo hiciera el interventor con todos los datos, marcando un escenario de datos amplio, para a partir de ahí poder ver cuál es la realidad.

Por otro lado, sobre el motivo por el que no van a apoyar la enmienda, indica que se debe al concepto que se le quiere dar a la enmienda, que bajo su punto de vista es la de adecuar los servicios que hoy ya cuestan 3.500.000 euros en el contrato, pero no reconocer que el servicio del 2000 es el mismo que se está prestando ahora, porque entonces le estarían regalando quizás a FCC 1.900.000 Euros, pidiendo por lo tanto que se haga una valoración racional del tema y conseguirán que cuestiones que vienen dadas por la propia realidad que se vive, para que no se repitan fotos de distintos plazas y calles, porque eso es malo para el conjunto de los partidos políticos, estando por ello obligados a hacer el presente debate, que deberían de establecer y no quedarse simplemente en la simplificación de que si se dice que limpien más que paguen más los ciudadanos, que es un error que no les conduce ya a nada.

Acto seguido, interviene el representante del Partido Izquierda Unida respondiendo a la Sra. Corrales que le faltan argumentos para rebatir las razones y las posturas que plantean desde Izquierda Unida, porque aunque es cierto que él comentó una demanda de las limpiadoras del colegio y la necesidad de ampliación de la jornada, antes que se le diera un contrato por más de una década, aumentándose las obligaciones pero no la plantilla ni el horario,

cuando el servicio es deficitario, sin embargo opina que no se debe de confundir un centro educativo con la necesidad de tener que limpiar una ciudad, que no es sostenible, aunque sea un modelo ordenado, queriendo cargar al bolsillo del contribuyente por un modelo de ciudad que no es necesario y, por lo tanto, no debe de obligar un Equipo de Gobierno a que la población pague ese modelo de ciudad caro, siendo otra cosa diferente que se aluda a que él vive en una unifamiliar, porque él vivió con su familia, durante más de 15 años, en un bloque en la calle Rubén Darío, con la sencillez de cualquier vecino totalmente integrado con él y participante, sin embargo sucede que las familias crecen y el piso se le queda pequeño, no queriendo entrar en otros temas porque no viene a cuento y que en su opinión descalifica a la Sra. Corrales en vez de a él.

En cuanto al informe que hace AREMSA, opina que contablemente puede parecer técnicamente perfecto, pero hay lagunas que su Partido no entiende, como tener que pagar 30.000 Euros por esa empresa de la Mancomunidad que tiene la concesión del reciclaje de los residuos, cuando o falta de gestión o desde el Ayuntamiento se le tendría que exigir a ese organismo mancomunado eficiencia en el servicio que se presta, puesto que los 250.000 Euros que comporta el punto limpio, como edificación y como equipamiento, lo entienden, pero no el mantenimiento, los empleados, los gastos, siendo su intención ver el coste desglosado, como decía el portavoz del PSOE, queriendo ver esas cantidades pormenorizadas, para conocer verdaderamente donde hay que actualizar, porque si se comparte que se ha de actualizar el contrato de la concesión con FCC, si están acuerdo en que en el año 2000 era una circunstancia y en el 2007 otra, pero en su opinión una cosa es actualizar y otra cosa es ajustar, porque actualizar no significa tener que compartir los porcentajes que aquí se aplican, porque está adoleciendo de medidas que no le corresponde a su técnico, sino al Equipo de Gobierno que es el responsable.

Plantea por otro lado el Sr. Helices que hace 8 o 10 años, Rota destacaba por su limpieza y obtuvo premio por la eficiencia, no tratándose de que hay que cuestionar a lo mejor la concienciación o la sensibilización ciudadana, el hacer un plan especial participativo donde entren todas las delegaciones y se conecten con todos los gremios, con las asociaciones de vecinos, comunidades de propietarios, gremios del comercio, gremios de la hostelería, porque hay que llegar al contribuyente, para que piense que pagando el recibo ya ha cumplido, sino que no se puede rebozar un contenedor con cartones o con envases a las cinco de la tarde, que es donde debe de estar la gestión política de concienciación, para conseguir que haya vecinos colaboradores, además de contribuyentes, por lo tanto entiende que primero está la sensibilización, porque aunque las cuentas estén correctas, en el apartado de gestión política las conclusiones no entran, siendo responsabilidad del Equipo de Gobierno, no pudiendo alegremente abandonar o no contemplar otras medidas aparte de que se actualice ese contrato con la empresa concesionaria, que podría adaptarlo, pero que no se corresponde con ese 32% que propone para equilibrar lo que son ingresos y gastos.

Interviene seguidamente la Portavoz del Grupo Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales, diciendo que al escuchar al Sr. Helices Pacheco, le da la sensación de que Rota es un verdadero desastre, cuando realmente eso no es así. Asimismo, plantea que, a colación de algunas de las objeciones que ha hecho el portavoz del Partido Socialista, quisiera leer un párrafo del informe que se ha hecho por parte del técnico de AREMSA, que dice: "con el objeto de adecuar el coste del servicio al

presupuesto municipal y a la tasa en vigor, en aquel momento", refiriéndose a cuando se firmó el contrato en el 2001, "se disminuye los servicios contemplados en la oferta, en concreto se elimina del contrato la recogida selectiva, se aumentan los años de amortización de la maquinaria de 7 a 14 años, se reducen las operaciones de baldeo, se eliminan los servicios de limpieza con carácter finalista", añadiendo que en definitiva son disminuciones que aunque en aquel momento pudieran estar justificadas y que le gustaría que el Sr. Márquez se las justificara hoy, pareciéndole muy poco serio que diga aquí que el Equipo de Gobierno tendría que explicar si es que le están dando más dinero a FCC sin corresponderle, cuando quien tendría que empezar a justificar sería el Grupo Socialista, cuando se firmó un contrato y en la misma oferta, ya antes de empezar el contrato, eliminaron todo ese tipo de servicios.

Continúa en su exposición la Sra. Corrales diciendo que se eliminaron prestaciones por valor aproximadamente de 34 millones de ptas., indicando que todas esas cosas que se hacen hay que pagarlas, sin embargo les dice ahora que se haga un Plan Especial de Limpieza, con lo que el Equipo de Gobierno está de acuerdo, en el que participen, tanto las delegaciones de limpieza, participación ciudadana y playas, como los servicios de policía, de protección civil y, al mismo tiempo, cuente con la colaboración de los distintos grupos políticos de la localidad, sin embargo es lo único que hasta el día de hoy han recibido por parte de los grupos políticos, no habiéndose presentado ninguna propuesta de mejora por parte de Izquierda Unida ni del Partido Socialista.

En resumen, manifiesta la Sra. Corrales que están de acuerdo con los puntos 1, 2, 3, 4 y 5, sin embargo pregunta cómo se puede hacer, con el contrato que tienen hoy día, que ya lo rebajó el Grupo Socialista, y sin tener que pagar más, que es lo que le gustaría que le explicaran. Asimismo, dice estar de acuerdo con lo dicho por el Sr. Helices de que se ha de concienciar a la gente, porque no es más limpio el que más limpia, sino el que menos ensucia y que esa es una labor que no solo tiene el Ayuntamiento, sino todos los padres, madres, hijos, profesores, comunidades educativas, comunidades de vecinos y en definitiva todo el mundo.

Por otro lado, indica que por parte del Sr. Márquez se ha querido dar una imagen de que Rota no es modelo, que Rota no tiene una ISO 14001; que no tiene la cruz de calidad, como si fuera un desbarajuste, opinando que se ha de ser realista y saber realmente cuáles son las deficiencias que se tiene debido a un contrato obsoleto, porque según el Partido Socialista el contrato que se firmó tendría que estar con las mismas máquinas de hoy siete años más, porque la modificación, en vez de a 7 años, se puso a 14, por lo tanto habría que mantener las mismas barredoras y los mismos contenedores de basura 14 años más.

Manifiesta que el Grupo Popular está de acuerdo con el Plan de Limpieza, teniendo también claro que Rota hoy no es la misma que en el año 2000, refiriendo que tampoco el Equipo de Gobierno del Grupo Socialista se lo tomó en serio, porque con el contrato que firmaron no cubrían las necesidades, añadiendo que el Equipo actual ha hecho verdaderos esfuerzos con la recogida soterrada de basura, con el punto limpio, planteándose incluso rescatar el servicio, porque no ha dado un servicio de calidad en ningún momento, ni ahora ni cuando estaba el Grupo Socialista, reiterando el esfuerzo hecho para concienciar a la gente de que hay un punto limpio y lleven las cosas allí, a prestar un servicio de calidad en una población, que es

sostenible, porque Rota tiene unos niveles de calidad muy difícilmente alcanzables por parte de otros municipios.

Finalmente, muestra la Sra. Corrales su intención de que se haga un planteamiento en el que con la propuesta que hace el partido socialista y con la enmienda del Equipo de Gobierno, porque queda claro que el contrato hay que cambiarlo, al necesitarse más personal del que hay ahora, nuevas maquinarias en vez de llevarse 7 años más como planteó en su momento el Partido Socialista, dado que Rota, afortunadamente, durante los últimos años, ha crecido muchísimo.

Toma la palabra a continuación el Teniente de Alcalde D. Jesús Corrales, en su defensa del informe que hace AREMSA, que no le gusta a D. Felipe Márquez, porque reconoce los defectos que hubo principalmente cuando el Grupo Socialista, en el año 2000, firmó el contrato con FCC. También opina que, como ciudadano y como roteño, no se debería de utilizar el tema de la limpieza para desprestigiar al pueblo de Rota, porque con ello están consiguiendo que esa bandera que siempre ha enarbolado en Rota, de que es un pueblo limpio, que es el comentario absoluto de todos los que les visitan, intentando tirar por tierra esa situación, por intereses políticos, cuando no es así en absoluto, ya que Rota ha sido un pueblo limpio antes y es un pueblo limpio ahora, estando además convencido que será un pueblo limpio en el futuro, porque Rota es un pueblo exigente, tanto a nivel de ciudadanos, como a nivel político, por lo tanto, muestra su convencimiento de que tal situación ha sido una situación puntual, que hay que mejorar obviamente, pero que no se puede vender como que Rota es un pueblo sucio, porque no lo es, perdiendo todos en ese aspecto, pretendiendo que eso sea tenido en cuenta.

Manifiesta que es cierto que el Ayuntamiento de Rota ha hecho un esfuerzo muy importante para mantener el nivel de limpieza que ha tenido permanentemente, existiendo una gran realidad, aparte de ese esfuerzo importante que se ha hecho, cual es que Rota ha crecido muchísimo, afortunadamente, existiendo muchísimas más avenidas abiertas, habiendo crecido en expansión bastante, habiendo del orden de 3.000 viviendas más en funcionamiento en los últimos 4 años, de las que 500, aproximadamente, son de protección oficial, habiendo por lo tanto más zonas que limpiar.

Por otro lado, expone que hay otra realidad, que el Partido Socialista en el año 2000, firmó un contrato con FCC, que tenía muchas carencias que conocían, porque el contrato se rebajó a sabiendas, queriendo ahorrarse dinero porque no tenían presupuesto, eliminándose los servicios especiales en las cabalgatas, conformándose con 13 operarios de la limpieza, que en invierno podría ser razonable en aquel año, no previendo en ningún momento ni el crecimiento del pueblo, ni que en verano se triplica la población y la basura, quitando también gran parte de los baldeos, gran parte de la limpieza en los paseos marítimos y en la cercanía de los paseos marítimos, y aquello de que los vehículos se amortizaban, en vez de en 7 años, que es lo razonable, en 14 años.

Sin embargo, explica el Sr. Corrales que el actual Equipo de Gobierno ha mantenido el servicio, con un gran esfuerzo y una gran imaginación, ajustándolo para sacar el máximo rendimiento del personal, habiendo hecho un gran esfuerzo para mantener el nivel de limpieza que se ha mantenido, con un gran costo, sin que le haya costado al ciudadano, habiendo tenido que pagar a la empresa los servicios que han tenido que poner extraordinarios, pero que no lo son

si lo hubieran recogido en aquel pliego de condiciones, teniendo también que romper una lanza a favor de los operarios de la limpieza, de los barrenderos, porque han hecho un esfuerzo brutal, porque en general el esfuerzo de los barrenderos y de los operarios de la calle ha sido titánico, porque eran 13, con lo que Rota ha crecido, sin contar los que se pusieran malos.

También hay otra cuestión que ha sido importante, señala el Sr. Corrales, que la jornada laboral se ha reducido de 40 horas a 35 horas, con lo que todavía está más reducida la posibilidad de limpiar y el esfuerzo que han hecho tanto el Ayuntamiento y la empresa municipal AREMSA, así como los propios trabajadores.

Continúa diciendo que debido a todas esas carencias que el Grupo Socialista en su día no contempló o que quisieron ahorrarse, pensando que a lo mejor no lo necesitarían, es lo que les ha obligado al Equipo de Gobierno tener que contratar esos servicios y pagar ese dinero extra a Fomento de Construcciones y Contratas, que es lo que decía D. Felipe Márquez que se le había regalado, cuando no es así.

En cuanto a lo dicho sobre el informe y sobre el tema de la recogida selectiva, que la está haciendo Mancomunidad, manifiesta el Sr. Corrales que lleva razón quien ha dicho que lo está haciendo mal, recordando también que fue el Partido Socialista los que le cedieron ese servicio, en el año 99 o 2000, a Mancomunidad, reiterando que es cierto que ha funcionado mal, sabiendo que las cosas se hacen con el ánimo de mejorar, por lo tanto no tiene ninguna duda de que todo eso se hizo con el ánimo de que las cosas salieran bien, pero no salió y ahora parece que quieren echarle la culpa al Equipo de Gobierno, cuando la recogida selectiva es algo que ha mejorado muchísimo, porque se ha puesto un servicio para recoger esos plásticos o esos cartones que se colocaban al lado de los contenedores, porque la obligación del Ayuntamiento es la de mantener el nivel de limpieza que Rota se merece, no teniendo la culpa de que después venga cualquiera y ponga un mueble al lado del contenedor, pero si es responsables de lo que se ha trabajado para que ese servicio sea una realidad, estableciéndose en el Pliego solo tres días de recogida y que el Equipo de Gobierno lo ha ampliado a todos los días de la semana, para evitar que especialmente los fines de semana, que no estaba contemplado, se pueda mejorar.

Asimismo, hay algo que también hay que recordar y que se ha recogido en el informe, como es el tema de los contenedores soterrados, que ha supuesto un gran avance hecho en Rota y una importante diferencia, teniendo que agradecer a los vecinos que lo aceptaron de buen grado el tener que desplazarse un poco mas lejos para tirar la basura, de aquel foco insalubre y antiestético que había frente a los Salesianos y a la bodega de al lado, y que se cambió al lado del Banco Banesto, así como la que está frente a la Rebotica, con la colaboración permanente de los comerciantes de aquella zona,, manteniéndose en un estado que nunca ha tenido, resultando ser un importante avance el que se ha hecho.

Recuerda también que en los nuevos suelos, a partir del año 2003 se empezó a obligar a los promotores que tenían que poner los contenedores soterrados, que lamentablemente no se previó en la anterior legislatura lamentablemente, como también olvidaron de exigir a los promotores que pusieran el riego automático en los jardines y que el actual Equipo de Gobierno arregló.

Como otra de las cosas más importantes, señala el Sr. Corrales que ha sido la puesta en servicio del punto limpio, que cada día es más importante en Rota y algo imprescindible, facilitándose facilitarle a los ciudadanos tener la oportunidad de acercarse a un lugar donde dejar los restos de poda, el mueble, los restos de escombros, etc, etc, ganando en concienciación, que es lo que decía el representante de Izquierda Unida, que es algo importantísimo, ganando también en los caminos, con lugares que antes eran verdaderas escombreras y que ahora están más o menos limpios, lo que costaba mucho mantener y que ahora se están ahorrando, haciendo alusión a los datos recogidos en el informe sobre las cantidades recogidas de distintos residuos, que en contraprestación a la labor que se desempeña es poco el gasto.

Añade que el informe alude también al servicio de limpieza en Costa Ballena, que en el pliego del año 99 no se recogieron precisamente los restos de cartones, de poda, los muebles, siendo AREMSA la que está asumiendo esas deficiencias que no se contemplaron en el pliego.

Finalmente, expone que se está haciendo un gran esfuerzo económico por parte del Ayuntamiento y por parte del personal de la limpieza, porque Rota se merece que se cuide su limpieza, porque no se recogieron diversos aspectos en el Pliego, porque Rota ha crecido más de un 20% y tampoco se contempló el crecimiento, ni se tuvo en cuenta el aumento de operarios, poniéndose que los vehículos se amortizarían en 14 años cuando debía de hacerse en 7, porque el Convenio está ahora en 35 y antes estaba en 40, porque se quitó el baldeo, la limpieza en la cabalgata y actos puntuales, porque no se llevaba a cabo la limpieza en el paseo marítimo, en las cercanías de las tardes y las noches, porque no se pensó en un aumento del servicio en verano, ni la puesta en marcha del punto limpio, todo lo cual ha llevado a una situación actual, porque Rota se merece eso, sin cobrarle absolutamente nada a los ciudadanos, coincidiendo por ello en que se apruebe la enmienda, para esas modificación del contrato que tienen ahora en vigor con la empresa FCC y que se haga también con el colector.

El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Márquez, manifiesta que le están dando ganas de retirar la propuesta, porque han hecho una apuesta por mejorar en beneficio del pueblo de Rota, porque según lo que ha expuesto el Sr. Corrales no solamente todo está maravilloso con los cambios que se han producido y además que da la impresión que todos los daños se deben al que en el año 2000, cuando se aprobó el pliego, los omitió el Grupo Socialista, que es un poco la reflexión a la que llega con las palabras dichas.

Por otro lado señala que al ciudadano se le puede explicar de una manera muy sencilla lo que ha pasado aquí en ese tema, tan sencillo como comparar los ingresos provenientes de los recibos de basura y de la parte correspondiente del IBI con los ingresos que tiene una casa de familia, que es la realidad de los miembros de una pareja que se casó en el 2000, con un gasto que era de 1.600.000 Euros para sostener sus necesidades, y la pareja que en el año 2007 ya tiene un niño y que ha supuesto un 20% más aproximadamente de sus costes y que lo convierte en 3.524.000 Euros.

Señala que por parte del Equipo de Gobierno no se quiere reconocer que las cosas no han ido todo lo bien que hubiera gustado, con esa sensación de querer justificar que son tan magníficos que han



hecho un esfuerzo y han tenido una imaginación tan grande, que sin subirle al ciudadano ni una sola peseta, se ha hecho que parezca el Edén, que a él le gustaría que fuera cierto, que el ciudadano no hubiera pagado una peseta de más de lo que pagaba en el año 2000, en esa calidad fundamental que tiene el Equipo de Gobierno en su gestión.

Comenta que el pliego fue motivo de un debate y de una colaboración de todos los partidos políticos de aquella fecha y fundamentalmente, con la participación del actual Alcalde en la confección del pliego, en la búsqueda de equiparar el coste con las posibilidades económicas que tenía el Ayuntamiento en esa fecha, por lo tanto opina que se ha equivocado el Sr. Alcalde al cederle la palabra, porque todo el tiempo ha estado diciendo que no se tuvo en cuenta, cuando aquí hay una cuestión contable, que si ellos en aquella fecha hubieran sacado un contrato por 324.000 Euros, habrían tenido informes negativos de las personas que tienen que controlar ese tema, porque no había consignación en esa fecha para abordar ese tema y, por lo tanto, lo que tuvieron que hacer con la colaboración positiva y agradecida, ya que el Grupo Socialista entonces estaba en minoría, era de sacar adelante algo que había que darle un cambio a ese servicio, porque estaba muy deteriorado, volviendo a señalar que el Sr. Corrales se ha olvidado que estuvo en esa gestión, gobernando con el Grupo Socialista.

Respecto de lo manifestado por la Sra. Corrales, de que se ha hecho un esfuerzo y eso hay que justificarlo con una subida, responde el Sr. Márquez que la subida ya está, porque si se contaba con un servicio que costaba un dinero y unos ingresos que eran tanto otro, ahora se ha multiplicado el servicio por el 120% y los ingresos por más del doble, con lo cual, ya está justificado y lo único que hay que hacer sería gestionar mejor. Sin embargo, se ha dicho que el Grupo Socialista cometió muchos errores, que ellos están dispuestos a aceptar, acusándolos de que fueron ellos durante su Gobierno quienes contrataron el servicio de mancomunidad de selectiva, pero por mor de los votos de los ciudadanos y de un pacto de gobierno, ahora ya no saben nada de esa responsabilidad del año 2003, porque no son ellos quienes están gobernando, preguntando si van acaso a ser también culpables de no haber rescindido el contrato teniendo la posibilidad de suspender el servicio, porque se está haciendo de una manera indebida y existe la posibilidad de rescindirlo.

Por ello, expone que con esa valoración que se ha hecho no van a conseguir el objetivo, proponiendo retirar la propuesta, porque no se han equivocado, todo esto está perfectamente limpio y el Equipo de Gobierno es magnífico, habiendo prestado un servicio maravilloso sin costarle el dinero a los ciudadanos, aunque no lo ve serio, porque la cuestión requiere, además del escenario en el que están ahora mismo, que se sienten y valoren cosas reales que preocupa a los ciudadanos, porque el ciudadano espera algo más de todos ellos.

El Sr. Alcalde manifiesta que en la línea de intentar de buscar no solamente el consenso, el Equipo de Gobierno está dispuesto a aceptar la propuesta que hace el Partido Socialista, pero incluyendo otros temas que les parece que son objetivamente necesarios.

Asimismo, plantea hacer una reflexión antes, agradeciendo en primer lugar a D. Felipe Márquez que reconozca el trabajo positivo durante el pacto, porque parece que en la legislatura anterior todo lo hizo el Grupo Socialista y la colaboración de Roteños Unidos está obligada por el sentido de responsabilidad que ha tenido siempre ese

partido, no obstante, indica que eran conscientes en aquel momento que era una deuda de 1.400.000 millones de ptas. y que condicionó el contrato de servicio, pero que inmediatamente después de aprobar un contrato que el Sr. Márquez intentó rectificar por 265 millones de ptas. y que lo reduce, con el consenso de todos, porque se dijo que no se podía ampliar como consecuencia de la consignación presupuestaria, sin embargo el Grupo Socialista se gastó 21 millones de ptas., por lo tanto sabían que el servicio, desde el primer día, con ese contrato era deficitario, que es, en su opinión, lo que ha intentado de poner en evidencia el Sr. Delegado de Limpieza y el Consejero Delegado de AREMSA, concretamente que si el Grupo Socialista era consciente de que ese servicio, desde el primer momento que se contrata, por 14 años, con un camión que ya venía de 4 años antes, que se metió como parte de la aportación y que encima iba a durar 14 años más, cuando la amortización tendría que ir pausadamente, ya que lo normal es de 7 años.

Prosigue diciendo que el Equipo de Gobierno asumió la propuesta como una actitud positiva, porque entendían que durante verano pasado, específicamente, Rota se ha desproporcionado de público, sobre todo los fines de semana, habiendo tenido verdaderos problemas para intentar sacar el tema adelante, como consecuencia de que contaban con una contrata, que ya de por sí en su momento era deficitaria y tuvieron que ir ampliando poco a poco los servicios, de forma extrapresupuestariamente.

Sin embargo opina que hay una cuestión que es fundamental, que en política las cosas tienen que sustentarse en algo, añadiendo que hacen una política de limpieza, basada fundamentalmente en pensar que Rota es limpia, no porque se limpie mucho, sino porque sus ciudadanos son cada más conscientes, indicando que la escoba de plata, que fue tan criticada, no fue una gestión únicamente del Equipo de Gobierno, sino de los ciudadanos de Rota, que son los que más reciclan porque tienen una mayor conciencia de reciclaje, preguntando si es comparable Rota, en el volumen de reciclaje, con los pueblos limítrofes, lo cual es una actitud por parte de los equipos de gobierno y de la gestión pública, pero también una actitud por parte de los ciudadanos, dándole la impresión, según las palabras dichas, que Rota parece que la está ensuciando el Equipo de Gobierno, pudiendo aceptar que el servicio que está contratado es insuficiente, pero no que han cambiado la política de limpieza, porque es muy fácil decir que los 13 barrenderos que había antes, parece que ya no barren, que en todo caso será que antes barrían 40 horas y ahorra barren 35, que antes ganaban un tanto por ciento y que se ha subido un porcentaje durante el tiempo transcurrido, lo que se ha de repercutir en el servicio, sin embargo cuando llegue la feria y se negocie el convenio y la gente de la limpieza se pongan a manifestarse en la feria, se pondrán sentados con ellos, pidiendo que sean coherentes y serios, ya que para poder darle los derechos sociales a esos trabajadores, se ha de subir la tasa, porque si no es mentira, pero el Grupo Socialista dice que no se suba nada más que el 3%, si bien el Equipo de Gobierno para resolver un problema de déficit, porque ha cambiado la conciencia y la basura ya no se echa en un descampado, sino que se manda a un centro de tratamiento de reciclaje, a Jerez, contando también con un punto limpio que ha costado cerca de 100 millones de ptas., nada de lo cual existía hace 4 años.

Entiende el Sr. Alcalde que hace falta poner sentido común a todo eso, aceptando el Equipo de Gobierno la propuesta como una propuesta positiva, porque al verla han podido ver que es cierto porque no han dado abasto, porque no tenían capacidad, porque se puede

venir a Rota a veranear y coger el piso, desmontarlo y ponerlo al lado de un bombo de basura, pero eso no lo hace ni el Alcalde, ni el Delegado, que es lo que decía cuando el Sr. Segarra y el Sr. Varela echaban las fotografías denuncia, que ellos no habían echado los papeles, aunque si son los responsables, a cuyo respecto indica que él cuenta, no con fotos, con 30 denuncias hechas por la Policía Local a señores muy respetables del pueblo, que sacan la basura como seguramente harán muchos, a la hora que les da la gana, o a su perrito a hacer sus necesidades a la puerta del vecino, resultando que de todo eso tiene la culpa el Equipo de Gobierno, cuando no es así.

Opina que hablar del Plan de Limpieza requiere que sean conscientes todos, especialmente los Concejales, porque es un problema social, estando exigiéndole a los ciudadanos, que sean limpios, que no ensucien, que tengan un horario para tirar la basura. Por ello, señala que el planteamiento que se hace con la propuesta, aunque lo argumenten como un punto positivo, en la medida de buscar medidas, tiene una connotación y una carga política tan fuerte, que conlleva en primer lugar una reprimenda a los conciudadanos en la conciencia, porque no ha cambiado nada, se han mejorado cosas, se ha gastado muchísimo dinero en recogida soterrada, se han comprado nuevas maquinarias, se han comprado camiones para la recogida soterrada, se han tomado medidas para la recogida de cartones y envases en los propios comercios directamente, se ha puesto un servicio de recogida de muebles diario, que antes no existía, y sobre todo porque desde que el Grupo Socialista firmó el primer contrato, en el primer trimestre, ya se gastaron 20 millones más en facturas de Fomento, por lo tanto, se pone en evidencia que la contrata era deficitaria desde el primer momento.

Por otro lado manifiesta el Sr. Alcalde que le gustaría hacer una llamada a los ciudadanos, porque es necesario una conciencia, porque la imagen que tiene Rota no la gana el Ayuntamiento, sino que la educación y el civismo de Rota, y no porque el Delegado de Limpieza sea muy diligente o porque esté con un látigo detrás del que barre, sino porque los ciudadanos son cada vez más conscientes.

En cuanto al tema de la recogida de plásticos, informa el Sr. Alcalde que existe un contrato con la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, donde están consorciados todos los pueblos de la Costa Noroeste, sucediendo que cuando el camión llega a Rota, que es el último pueblo y el que mayor volumen tiene, hay contenedores que se salta, habiendo sido denunciado muchísimas veces, debiendo tenerse por tanto Rota su propio servicio, lo cual vale dinero, al igual que el punto limpio.

En conclusión, indica el Sr. Alcalde que en primer lugar está el problema de la conciencia y después el de la gestión, porque los ciudadanos de Rota deben de saber que cuando pagan el recibo de basura por 7 euros, planteándose una subida hasta 7,40 en las Ordenanzas y que el Grupo Socialista recurre y no quiere aprobar, proponiendo que sean solo 7, 20, por lo que tendría que cambiarse el servicio y decirle al ciudadano que en vez de recogerle la basura en su casa todos los días, se le recogerá cada 3 días, y así costaría más barato.

Prosigue diciendo que se ha puesto en evidencia que son las mismas personas las que limpian, que antes echaban 40 horas y que ahora echan 35, con unos camiones cada vez más viejos y más inservibles, a lo que hay que añadir en el verano el baldeo de las

calles, habiendo incluido servicios para después de una fiesta, de una cabalgata, de una semana santa, por lo tanto que no le digan que no es un problema de dinero, porque nadie trabaja gratis, haciendo alusión también al coste del reciclaje, que antes se pagaba 200.000 Euros y ahora se paga 400.000, porque nuestro pueblo es tan civilizado que recicla mucho, recoge su basura y cada vez hay más toneladas para llevar, porque ya no se tiran en los caminos, porque ahora se tiene la conciencia que quien hace una obra en su casa, no lo tira en el arroyo, sino que va y lo deja en el punto limpio o a las afueras del punto limpio, que es otro problema, y pasan por allí con la foto, diciendo que el punto limpio está sucio, y antes no se veía cuando estaba en el en el arroyo tirado.

Asimismo, indica el Sr. Alcalde que en el informe emitido por AREMSA se pone en evidencia que los servicios requieren, muchas veces, de una financiación adecuada, porque en verano existe un problema con la recogida de residuos sólidos, que los conductores trabajan 8 horas, sin embargo los peones no pueden trabajar las 8 horas, pero hay que pagarles las 8 horas, porque van recogiendo la basura y cuando el camión está lleno, el camión no lo pueden dejar aparcado, sino que hay que llevarlo a Jerez, y mientras va a Jerez, se pone en cola, pesaje, vaciado y vuelta, ya ha pasado, que es algo que hay que explicar a la gente para que sepan que lo que están pagando por 7 euros, es el punto limpio, transporte de los vertidos del punto limpio, la recogida nocturna diaria de la basura en su casa y que el 1.400.000 o 1.500.000, está saliendo del IBI, que se destina para la basura, para la limpieza viaria, al igual que tampoco es limpiar en horizontal que en vertical, porque si la concentración de viviendas fueran en un bloque, en el que pagan los 100 vecinos para limpiar una extensión de 100 metros y que no es lo mismo que pagar 100 vecinos para limpiar 1.000 metros, que es donde está la diferencia, mostrando su conformidad al respecto con lo dicho por la Concejala del Partido Popular, D<sup>a</sup> Eva Corrales, de que no se puede evitar que la gente quiera vivir donde quiera vivir, porque no se puede meter a todo el mundo ahora en bloques, porque la gente no quiere vivir en bloques, sino que quieren vivir en unifamiliares, indicando que a nivel personal él está libre de sospecha porque vive en un bloque, sin embargo insiste en que todo el mundo puede vivir donde le de la gana, haciéndose un reparto igualitario por la contribución, el que más contribución paga, más recibo paga, para que sea más extensivo, según el valor catastral.

Continúa diciendo que dentro de la propuesta formulada por el Grupo Socialista se hace alarde a cuestiones que para el Equipo de Gobierno son muy preocupantes, las playas, que antes era La Costilla, y hoy desde Virgen del Mar hasta al Hotel Playa es playa, porque el desarrollo urbanístico y las afortunadas pasarelas han permitido que muchísimos ciudadanos accedan allí y esos servicios hay que cumplirlos, al igual que el nivel de exigencia de La Ballena, que no es el mismo hoy que antes y que hay que cumplirlo, o el nivel de botiquines de servicio de playas, que también hay que cumplirlo, habiéndose triplicado el presupuesto de playas, preguntando de donde va a salir eso, porque a la gente se le cobra por ir a la playa y tiene que salir del IBI, debiendo ponerse por ello servicios, aunque quisiera poner más, como también hubieran querido que Costas hubiera mandado este año lo que prometió, necesitando que Costas en esa medida mandara gente, por lo menos 20 o 30 operarios, para que el Ayuntamiento se ahorrara un dinero que podría destinar a otras cuestión, porque además del contrato de la limpieza viaria, también se está pagando de playas, que limpia diariamente el paseo marítimo, que limpian las playas, etc.

Asimismo, comenta el Sr. Alcalde que no quiere dejar pasar el tema de los aliviaderos, porque parece que el aliviadero de la calle Ecija lo haya puesto él, cuando tiene más o menos la misma edad que Jesús Corrales o que Felipe Márquez, que es el mayor, por lo tanto el aliviadero no lo ha puesto el actual Equipo de Gobierno hace 3 días, sino que con un plan de saneamiento integral que están gestionando, con unas inversiones multimillonarias, que están pidiendo permanentemente y lo han aportado en su enmienda, a la Delegación de Medio Ambiente, porque el Ayuntamiento de Rota no puede sacar de sus presupuestos 3.000 millones de ptas. o pagarlo sobre el recibo con el canon de mejora, puesto que el aliviadero tiene un problema, que la gente que vive allí, con todos sus derechos, quiere que el olor se quite y el olor se puede minimizar, pero no se puede quitar. Comenta también que lo mismo sucede en la Estación de Bombeo de la Forestal y en otros muchos sitios, indicando que cualquier político debe ser capaz de transmitirle al ciudadano con un poco sentido de común y decirle que ese olor no se quitará definitivamente, que se minimizará, como cuando dicen que han salido ratas, pero han salido muertas de cuando se echa el veneno que se mueren y se quedan en los husillos, porque allí lo que sale son aguas pluviales, que salen de los husillos donde están las ratas, las serpentinas, las pipas, etc, etc, porque el primer taponazo se coge y se limpia, pero se queda hecho un río de aguas pluviales mezcladas con residuos que entran por los husillos y que para quitarlo hay que conectar todos esos tubos al emisario submarino que está en la Forestal, habiéndose recogido que es el Plan de Saneamiento Integral, aprobado por el Pleno y que se viene solicitando a la Consejería de Medio Ambiente desde diciembre del año 2005, porque no está de acuerdo con tapar los aliviaderos, porque técnicamente es una garantía de que el pueblo no se inunde y mientras que no se cuente con la solución definitiva, no se puede atajar ese problema como le ha pedido mucha gente tapando aquello para quitar los olores, porque él no va parcheando para quedar bien, sino que se quedará abierto y se mandará limpiar y minimizar lo que se pueda, pero al contrario que antes que cuando venían fuertes lluvias en Rota se inundaba todo, ya hoy no se inunda, porque se están haciendo obras, como la que se está haciendo en la Avda. de Valdecarretas, de más de 500 millones de ptas. de presupuesto, soportado por el IBI, para intentar dar solución a una obra que no tiene una rentabilidad política, aunque sí una rentabilidad social y de compromiso público que tiene el equipo de gobierno de hacer las cosas bien.

Respecto al tema del Plan Especial de Limpieza que en la propuesta se dice: "que el trabajo de recopilación previo de información sobre los puntos negros de limpieza de nuestra localidad a través de los distintos grupos políticos, servicios municipales, asociaciones de vecinos", cuando no hace falta porque se sabe, porque si se van a Aguadulce un lunes, cuando haya salido toda la gente de allí se encuentran con una montaña de basura, pero no es de ahora sino también de antes, sin embargo la diferencia es que ahora a lo mejor se quita cada semana y antes se quitaba cada mes, de todas maneras indica que no va a entrar en discusión por eso, que es un problema, queriendo recalcar que de los puntos negros, se han eliminado muchísimos, la bodega El Gato, la venta donde estaba Chaqueta, la Avda. Sevilla y muchos otros que se han quitado con la recogida soterrada, teniendo ahora que pedir concienciación a los hosteleros, de que a las dos de la mañana, cuando ha pasado el camión, no saquen la bolsa de aceite y lo dejen allí, porque si no por la mañana habrá algún fotógrafo del PSOE echando fotos, como si las bolsas las hubiera puesto el Alcalde.

Asimismo, expone que está dispuesto a aceptar, de forma lógica, la propuesta hecha por el Grupo Socialista, en la medida que una vez que ha dado las explicaciones, es capaz de aceptar lo positivo, que se va a mejorar entre todos, sin embargo lo que se expone en la misma no sirve, porque si los grupos políticos hubieran querido participar, les habría sacado una relación de las denuncias efectuadas en la OAC del Ayuntamiento, porque aquí han presentado la voto de un amigo suyo, sin embargo él cuenta con más fotos, las que vienen de las denuncias de la Policía Local, de las actuaciones que se han hecho desde el Ayuntamiento, así como las reclamaciones que por parte de los vecinos se han presentado en la OAC, que han sido 4, concretamente la limpieza continuada en la calle Pedro la O, debido al tránsito nocturno de jóvenes en la movida, habiéndose tomado medidas; quejas por suciedad en el acerado de su comercio, sito en Avda. de la Marina, 14, enfrente de la ofician de Manolo Bravo, que es razonable, porque allí se sitúan los niños por la mañana para ir al colegio de Sanlúcar y demás, donde también se ha actuado; limpieza de la Plaza Poetisa Mariló Naval, que es una zona muy frecuentada por los jóvenes; en la calle Virgen de Belén, que también es un problema con los jóvenes, por lo tanto son solo cuatro las quejas recibidas y que han sido atendidas. Por otro lado, manifiesta que, al final, cuando dicen todo esto, lo que están diciendo a los ciudadanos es que son unos guarros y muchos los son.

De nuevo manifiesta el Sr. Alcalde que respecto de las propuestas que plantea el Grupo Socialista, el Equipo de Gobierno no tiene ningún problema, incluso pueden aportar el mapa, porque cuenta con él y saben donde están los problemas y las dificultades, sabiendo que hay limpiar el mercadillo, por acumulación de personas, el miércoles, después del mercadillo, pero también que eso no lo ha hecho el delegado de limpieza, aunque saquen fotos, porque si hay levante, pueden estar recogiendo papeles 3 días, por lo tanto pide que sean un poco honestos también con el trabajo que se viene haciendo.

En el tema de vertidos, dice tampoco tener problema en el hecho de acometer esa obra si se cuenta con financiación suficiente y en el mapa de limpieza, también hay un servicio en playas permanentemente para la salida de los aliviaderos, que inmediatamente que empieza a llover, lo mismo que las estaciones de bombeo, hay un personal de retén, no de ahora, sino de siempre, porque las estaciones de bombeo tienen que funcionar y hay un servicio permanente de limpieza. Por otro lado, manifiesta estar totalmente de acuerdo con la ampliación de los esfuerzos en la contratación de personal para la limpieza de las playas, principalmente en temporadas alta y media, sin embargo le gustaría que, en vez de pedírselo a él, también se lo pidieran a Costas, a su amigo Federico, que sabe que es sensible con Rota, porque es cierto que Rota, con tres meses de ingreso de verano, no puede estar pagando un servicio de mantenimiento de playas, como todos quisieran, porque la gente tiene que limpiar y ahora con las pasarelas más y se necesita el plan financiero, porque la única manera que ve es cambiando la contrata, pagando más dinero y contratando más gente, estando dispuesto a presentar el mapa de limpieza, con los puntos más conflictivos, para que después el Grupo Socialista, con la misma corresponsabilidad que el Equipo de Gobierno acepta eso, se atienda a la enmienda que hace el Delegado de Limpieza, que es la modificación del contrato, para atender las realidades del servicio, para no tener que pagarlo como servicios extraordinarios, y se le solicite a la Consejería de Medio ambiente, la cofinanciación para meter el tubo para quitar los aliviaderos, que son 3.650.000 Euros.

Entiende asimismo el Sr. Alcalde que cuando se habla de limpieza, no se puede hablar de una gestión del Equipo de Gobierno, sino de un concepto que los ciudadanos son capaces de asumir cual es la realidad, porque al final, si los ciudadanos no echaran basura, no tirarían muebles, no dejarían los cartones, no haría falta gente, pero mientras que haya gente que lo haga, se encontrarán con esa realidad, solicitando a todos los Grupos, después de la explicación que de buen grado ha dado, la aprobación tanto de la propuesta que hace el PSOE, y que el Equipo de Gobierno apoyaría con esto, porque presentarían el mapa de la ciudad, con los puntos negros, porque no hace falta hacer el trabajo de recopilación previo, porque lo sabe la Policía y las denuncias lo demuestran, si bien lo que se ha de hacer es dar solución al problema, que concretamente a los aliviaderos se les da solución haciendo un proyecto que está redactado desde hace ya 3 años, obteniendo financiación para meter el tubo, y en el tema de la limpieza, la única solución, sería en primer lugar concienciación de los ciudadanos de la actitud que hay que tener ante los demás, porque al contrario que los alemanes que consideran lo público como suyo, sin embargo aquí mucha gente que barren la casapuerta, se encuentra el papel en la puerta y lo echa en la calle, como si la calle no fuera suya, habiéndose puesto los pipican, sin embargo ahora la dificultad es que entren los perros en el pipican, no pudiendo tener un policía detrás de cada persona con su perro, ni detrás de cada contenedor, sino que se ha de trabajar en la concienciación, de que la gente sepa que cuando ensucia se tiene que sentir avergonzada porque no comparte un proyecto común del pueblo, que es la diferencia de Rota con respecto a otras poblaciones, al igual de que en Rota se ponen los cascós mucha gente, porque tienen conciencia del peligro que corren, y en otro sitio pueden ir montado 4 en una moto, y es normal, pidiendo por tanto que se trabaje en esa línea, estando dispuesto en esa línea que si hace falta para limpiar más es poner más limpiadores y cambiar la concesión.

Concreta finalmente que la propuesta que hace es aceptar la propuesta del Grupo Socialista, con la enmienda que hace el Delegado de Limpieza.

D. Manuel J. Helices manifiesta que Izquierda Unida comparte la segunda parte de la Enmienda que presenta el Equipo de Gobierno, sin embargo el grueso de la enmienda es todo un argumento para respaldar la redacción de la propuesta de modificación del contrato con FCC y no alude que el desarrollo y la defensa de esa enmienda a la segunda parte referida al Convenio con la Consejería de Medio Ambiente, para lo que es el agua en las calles, Costilla, Ecija y Virgen del Mar, queriendo su Partido respaldar la segunda parte, preguntando si no se puede traer separadamente el punto primero de la enmienda, con el que si tiene discrepancias con el Equipo de Gobierno, puesto que la segunda parte si la valoran positivamente.

El Sr. Alcalde matiza que el Sr. Helices estaría de acuerdo con la solicitud a la Consejería de Medio Ambiente para la eliminación de los aliviaderos, pero no en que se cambie el servicio de la empresa de limpieza, proponiendo al respecto encomendar a Izquierda Unida que haga ese plan de limpieza, encomendándose directamente al Sr. Helices, públicamente, con el respaldo de los técnicos que necesite, para que lo haga con la contrata que tienen actualmente, dándole facultades suficientes, tanto al Sr. Helices, como al Sr. Bravo y al Sr. Márquez, para que todo lo que han planteado aquí se ejecute con el mismo servicio que tienen ahora, con la

contrata y con la misma cantidad, siendo ese el reto que él le hace, que el servicio que ha planteado y que el Equipo de Gobierno acepta, pero encomendándosele a él, para que con el mismo dinero con que el Equipo de Gobierno lo está haciendo, lo haga él y lo mejore, que hable con las asociaciones de vecinos para que le digan cuantos días quiere que se les barra su calle, porque le van a responder lo mismo que él dice del Colegio Eduardo Lobillo, que hay que meter más limpiadoras, a lo que el Equipo de Gobierno responde que no existe presupuesto, sin embargo lo que queda bien es decir que se metan más si hace falta, solidarizándose con las que están allí, volviendo a insistir que está dispuesto a que el Sr. Helices haga esas campañas de concienciación, con el mismo que se gasta el Equipo de Gobierno y ellos participarán activamente para movilizar las asociaciones de vecinos para que le digan cuantas veces quiere que les barran su calle y cuantas veces quieren que les baldee, con el dinero que tiene el Ayuntamiento, preguntándole si acepta la propuesta que le hace.

Responde el Sr. Helices que Izquierda Unida acepta, en el punto de colaboración, en su papel de oposición constructiva, pero que la delegación que está haciendo el Sr. Alcalde es omisión de sus funciones.

El Sr. Alcalde contesta que no está haciendo omisión de sus funciones, sino que si como el Sr. Helices está diciendo que es el fue con Jesús en la multiplicación de los panes y de los peces y le dio de comer a todo el mundo, y dado que él como Alcalde no es capaz, plantea que lo haga el Sr. Helices, porque si después de ver el informe de los técnicos de AREMSA, donde se recoge lo que cuesta la limpieza, y por el Sr. Helices no se quiere que se suban las tarifas los 0,40 céntimos que se propone por el Equipo de Gobierno, al mes, propone hacerle esa encomienda porque le da garantías de que lo va a hacer mejor y que además, en la calle Pedro La O, se va a limpiar todos los días, y en la Barriada San Antonio se va a limpiar todos los días con ese dinero, no estando por tanto haciendo dejación de funciones, sino que el Sr. Helices le está prometiendo un milagro, no queriendo dar una actitud de rechazo, sino que cuando los grupos de la oposición les hablan de que quieren colaborar en positivo, el Equipo de Gobierno lo acepta, pero sobre la verdad, sobrando la utopía. Asimismo, refiere que lo más difícil de un Alcalde es decir que no, porque a él le encantaría decirle a todo el mundo que si, pero no se puede decir a todo si, y en la actitud de colaboración, de compromiso a la que los Grupos de la oposición han hecho alarde, él también lo hace, pudiendo garantizar que no le va a salir, lo que se verá en la negociación del convenio, en cuyo momento le preguntará al Sr. Helices donde está, si por pagarle más a la gente de la limpieza sin subir la tarifa, o si está en el lado del Equipo de Gobierno, defendiendo una subida equilibrada de un 6% que es lo que han planteado, con un 0,40 céntimos al mes.

En conclusión, expone el Sr. Alcalde que se hagan los estudios que hagan falta, que se haga participar a quien quiera, pero que no se lleve a la gente a la frustración, porque es injusto y además es inmoral, no pudiendo decirse a la gente que se le va a limpiar todos los días, cuando es verdad que no se le puede pagar la limpieza todos los días, volviendo a proponer al Sr. Helices si se gastan 100 millones de ptas. para limpiar a la gente, para ayudar a la gente que le hace falta realmente que los limpien a ellos, porque ahí está la Ley de Dependencia y es el mismo sistema, porque hablar de los ángeles todo lo que se quiera, pero para decirle a la gente que eso es



lo que hay, el Equipo de Gobierno lo está haciendo sobre la verdad, indicando que la limpieza viaria le cuesta al Ayuntamiento 1.400.000 Euros, y la recogida de basura, incluyendo el punto limpio y el traslado, también 1.400.000 Euros, por lo tanto entre las dos actividades el Ayuntamiento paga 3 millones de euros, y recauda del recibo de basura un millón de euros, faltando dos millones de euros, planteando al Sr. Helices que si con ese millón de euros que se recauda, más los dos que el Ayuntamiento está asumiendo de déficit es capaz de hacerlo mejor que el Equipo de Gobierno, se quita el sombrero, le da las facultades, pudiendo garantizar que no se puede, porque entonces o le paga menos al que barre o le pone el camión que va a durar 20 años más, porque ellos han puesto un informe técnico sobre la mesa.

D. Felipe Márquez concluye que el Grupo Socialista ya dejó claro que iba a apoyar la enmienda, porque dice exactamente en el primer apartado, que es la redacción de una propuesta de modificación del contrato, estando de acuerdo con ello porque el contrato se suscribe en el año 2000 y ya no es el que se está llevando a cabo. Sin embargo, señala que el problema es la diferencia de criterios y de argumentos, que el que gobierna aplica una política y el que está en la oposición dice que si estuviera gobernando aplicaría otra, volviendo a señalar que solamente con ese recibo de viviendas que se han incorporado a pagar basura, dan esa cantidad a la que el Sr. Alcalde ha aludido, aunque no quiere entrar en el debate, sin embargo si se está argumentando que el servicio cuesta dos millones de euros más que lo que costaba antes y que se quiere mejorar el servicio, no solamente, con la ampliación del coste, sino con la gestión, y concretamente si se ha detectado que en la recogida selectiva de basuras el camión llega a Rota el último y lleno se debe de gestionar que empiece a cargar en Rota, por lo otro es coste, pero eso es gestión, y al igual se puede aplicar seguramente en algunos de los parámetros que hay que cambiar el convenio, para que no sea un millón seiscientos euros mas ciento veinte por ciento más en servicios extraordinarios fuera de lo que es el ámbito del convenio, no queriendo conseguir ese tema sino racionalizar el servicio y mejorar el servicio que es nuestra obligación.

Por ello, informa que van a aprobar las dos apartados de la enmienda y van a colaborar en la medida en que sea posible y en que el Equipo de Gobierno pida en la elaboración de un servicio más adecuado, recordando que la limpieza tiene que ser la mejor posible y en cuanto a la basura, hay que controlar que aquel que es un desalmado tirando la basura a las dos de la tarde, porque esa responsabilidad es indirecta del Alcalde.

El Sr. Alcalde solicita que el Sr. Interventor facilite los datos del servicio, porque le da la sensación, un poco en alusiones a lo que decía el Sr. Helices, como si estuvieran hablando de un servicio que es rentable, informando el Sr. Interventor que el servicio ha presentado un déficit de un 27% de recogida de basura con respecto al año 2006.

Prosigue el Sr. Alcalde manifestando que ya no solo lo dice él sino que el Sr. Interventor informa que tiene un déficit en servicio de un 27% de recogida de basura, aclarando que no está hablando de la limpieza viaria, porque la limpieza viaria se carga directamente al Presupuesto Municipal, lo que quiere decir que entre

lo que paga el usuario y lo que cuesta el servicio, tiene un déficit del 27% en el año 2007, por lo tanto entiende que las únicas medidas que se pueden tomar son o despedir a la gente para que cueste menos y entonces se limpiará menos, o no aceptar ninguna propuesta de subida justamente ganada por los trabajadores y los camiones, en vez de que tengan 14 años de amortización que estén 1.000 años, y se gastarán el dinero en reparación, que tampoco es lo que se quiere. Manifiesta el Sr. Alcalde que lo único que quiere es llamar a todos al sentido común, porque dentro de un momento van a aprobar las ordenanzas, siendo la propuesta de subida de un 6%, siendo el 3% el IPC, planteando una subida de un 3% y que la recogida de basura se vaya poniendo paulatinamente adecuada a un precio que sea capaz, en varios años, de asumir el servicio, sin embargo la propuesta que hacía el técnico era un 10% en tres años, cosa que no comparte para la maltrecha economía del ciudadano, cuando actualmente el Ayuntamiento de alguna forma puede mantener o absorber, como ha estado haciendo años atrás, a través de la empresa municipal, cierta parte del déficit.

Finalmente, expone que lo que verdaderamente quiere poner en evidencia es la realidad, planteando en la ordenanza subir un 6%, debiendo saber los ciudadanos que están hablando de coger un recibo que le cuesta al mes, por la recogida de basura diaria en su casa y por el punto limpio, 7 euros, y se que se va a poner en 7,40 euros, intentando con ello que ese déficit que ya lo tienen en el año 2007, absorberlo en varios años.

A continuación, se somete a votación la enmienda, quedando la misma aprobada por mayoría absoluta, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Roteños Unidos, dos del Grupo Popular y cinco del Grupo Socialista) y una abstención (representante de Izquierda Unida-Los Verdes).

Seguidamente, se procede a votar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, siendo aprobada por mayoría absoluta, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Roteños Unidos, dos del Grupo Popular y cinco del Grupo Socialista) y una abstención (representante de Izquierda Unida-Los Verdes).

En definitiva, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO:- Se redacte una propuesta de modificación del contrato suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la empresa FCC para el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos urbanos vigente en la actualidad, que contemple todos los incrementos producidos y atienda a las nuevas necesidades que desde su firma han venido apareciendo.

SEGUNDO:- Solicitar nuevamente a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la firma de un Convenio para instalación del colector C1 con el fin de eliminar los aliviaderos de las playas de la Costilla, Virgen del Mar y Calle Écija, al considerar la ejecución de la citada obra de primera necesidad, estando presupuestada, conforme a la memoria redactada por la empresa municipal AREMSA, en la cantidad de 3.650.000 Euros.

TERCERO:- La puesta en marcha de un Plan Especial de Limpieza en Rota, en el que participen tanto las Delegaciones de Limpieza, Participación Ciudadana y Playas como los servicios de Policía y de

Protección Civil, y al mismo tiempo cuente con la colaboración de los distintos Grupos Políticos de nuestra localidad.

CUARTO:- El citado Plan Especial de Limpieza deberá, al menos, incluir:

1.- Trabajo de recopilación previo de información sobre los puntos negros de limpieza de nuestra localidad, a través de los distintos Grupos Políticos, Servicios Municipales, y Asociaciones de Vecinos.

2.- Creación de un Mapa en el que se concreten los puntos negros existentes a nivel de limpieza, como consecuencia de grandes concentraciones de basura, de la existencia de vertidos desde los aliviaderos de aguas pluviales, así como de eventos específicos que conlleven aglomeraciones de público, etc...

3.- Establecimiento de un dispositivo de vigilancia y seguimiento de dichos puntos negros, que permitan actualizar el Mapa de limpieza antes descrito.

4.- Creación de un dispositivo de emergencia de emergencia de limpieza para la época de lluvias, que permita realizar una especial vigilancia en las zonas de las desembocaduras de los aliviaderos de aguas pluviales, a fin de evitar la permanencia tanto de objetos como de animales muertos arrojados por dichas tuberías.

5.- Ampliación de los esfuerzos en contratación de personal para la limpieza de nuestras playas, principalmente en temporada alta y media.

(Por el Sr. Alcalde se declara un receso, siendo las catorce h oras y veinticinco minutos, reanudándose la sesión a las quince horas y veintiséis minutos)

**PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL PROXIMO AÑO 2008.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre del año 2007, al punto 2º, conoce propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales para el próximo año 2008.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORIA, es decir, con el VOTO A FAVOR del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, del representante del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús Mª Corrales Hernández y de los representantes del Grupo Municipal Popular, Dª Mª Eva Corrales Caballero y D. Juan Antonio Liaño Pazos, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Bravo Acuña y D. Andrés Varela Rodríguez y del representante de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales para el próximo año 2008, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Es conocida propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup>. Montemayor Laynez de los Santos, que dice así:

"D<sup>a</sup>. Montemayor Laynez de los Santos, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta para la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2.008.

El plan de saneamiento financiero establece diversas medidas de tipo económico, financiero, presupuestario y fiscal que el Ayuntamiento ha de adoptar durante el periodo de vigencia del mismo, con la finalidad de equilibrar el remanente de tesorería municipal. Concretamente en la materia relativa a las ordenanzas fiscales, viene a incluirse con carácter general el incremento de sus tarifas en el IPC.

En cuanto al porcentaje de revisión, se propone el 3% como incremento generalizado de las distintas tarifas vigentes para el próximo año, sobre la base de los últimos datos de que se disponen correspondientes a la tasa de inflación interanual al mes de septiembre de este año, cifrada en el 2,7%, sin perjuicio de revisiones diferentes en algunas ordenanzas concretas, incluso con reducción de tarifas. Se procede al redondeo de algunas de las tarifas para facilitar su cobranza.

Asimismo esta propuesta incorpora variaciones en los textos de las tarifas, tanto por la inclusión de algún nuevo concepto como por modificación o supresión de los existentes, y modificaciones en el articulado, al objeto de continuar realizando los ajustes necesarios que la aplicación de las ordenanzas aconseja desde los diversos órganos de gestión.

No son objeto de modificación las siguientes ordenanzas por los motivos que se indican a continuación:

- Ordenanza núm. 1.0: Corresponde a la ordenanza fiscal general, cuya materia ha sido abordada en los últimos años, sin que se vea necesario efectuar nuevas modificaciones.
- Ordenanza núm. 2.20: Relativa a la guardería, debido a que se gestiona mediante concesión administrativa y no ha sido solicitada su revisión por el concesionario.
- Ordenanza núm. 2.29: Es la que regula la estancia en el Centro de Día, y no se modifica pues las tarifas establecidas son las mismas que tiene fijadas la Junta de Andalucía y se revisan en función de ellas.

A continuación se analizan individualmente cada una de las ordenanzas fiscales objeto de este expediente, con las modificaciones que afectan a cada una de ellas, recogiendo en los textos y en las tarifas las que se encuentran vigentes y las propuestas para el próximo año.

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

En 2.007 ha finalizado el periodo de diez años que la normativa establece para la actualización de la base liquidable en los inmuebles de naturaleza urbana, a través de su incremento anual hasta alcanzar el valor catastral determinado por la ponencia de valores realizada en el año 1.997, de modo que para la próxima anualidad el incremento del valor catastral tendrá lugar por la aplicación del

coeficiente de revisión que se apruebe por la ley de Presupuestos Generales del Estado. En el proyecto de dicha ley viene fijada una actualización del 2%, por lo que no se considera necesario incrementar el tipo de gravamen de este impuesto.

Así pues, la presente propuesta tan solo afecta a esta ordenanza en su articulado, como consecuencia del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2.007, al punto 12º, que daba interpretación al artículo 2º, apartado 3 de esta ordenanza, adaptando la nueva terminología en materia de categorías de familias numerosas. En este sentido, se propone sustituir las denominaciones de categorías que vienen establecidas en la ordenanza por las nuevas categorías definidas en su legislación sectorial.

Artículo 2º.- Bonificaciones.

(Los apartados 1, 2, 4 y 5 y los párrafos 6º a 17º del apartado 3 no se modifican)

Texto vigente:

"3.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, en los siguientes términos:

- Los porcentajes de bonificación serán para las distintas categorías de títulos de familia numerosa, los siguientes:

- Categoría 1ª: 50%
  - Categoría 2ª: 75%
  - Categoría de honor: 90%
- (...)."

Texto propuesto:

"3.- Tendrán derecho a una bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, en los siguientes términos:

- Los porcentajes de bonificación serán para las distintas categorías de títulos de familia numerosa, los siguientes:

- Categoría general: 50%
  - Categoría especial: 90%
- (...)."

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Por efecto del aumento del 3% propuesto, los coeficientes de incremento sobre las cuotas mínimas fijadas legalmente, que se encuentran regulados en el artículo 3º.1 de esta ordenanza, quedan como sigue, teniendo en cuenta que los ciclomotores alcanzan con esta propuesta el coeficiente máximo:

Artículo 3º.- Tarifas.

(Los apartados 3 y 4 no se modifican)

Texto vigente:

"1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del Impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán aplicando sobre las mismas los coeficientes siguientes para cada una de las clases de vehículos:

- A) Turismos: 1,6634
- B) Autobuses: 1,6041
- C) Camiones: 1,6041
- D) Tractores: 1,6041
- E) Remolques y semirremolques: 1,6041
- F) Otros vehículos: 1,9803."

Texto propuesto:

"1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del Impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán aplicando sobre las mismas los coeficientes siguientes para cada una de las clases de vehículos:

- A) Turismos: 1,7133
- B) Autobuses: 1,6522
- C) Camiones: 1,6522
- D) Tractores: 1,6522
- E) Remolques y semirremolques: 1,6522
- F) Otros vehículos: 2,000."

En la siguiente tabla figura la comparación de las tarifas actuales contenidas en el artículo 3º.2, con las cantidades propuestas para el próximo año, en función de los criterios definidos anteriormente:

"2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:"

CONCEPTO	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
A) TURISMOS:		
De menos de 8 caballos fiscales	20,99	21,62
De 8 a 11,99 caballos fiscales	56,69	58,39
De 12 a 15,99 caballos fiscales	119,66	123,25
2 De 16 a 19,99 caballos fiscales	149,06	153,53
De 20 caballos fiscales en adelante	186,30	191,89
B) AUTOBUSES:		
De menos de 21 plazas	133,62	137,63
De 21 a 50 plazas	190,31	196,02
De más de 50 plazas	237,89	245,02
C) CAMIONES:		
De menos de 1000 kgs de carga útil	67,82	69,86
De 1000 a 2999 kgs de carga útil	133,62	137,63
De más de 2999 a 9999 kgs de carga útil	190,31	196,02
De más de 9999 kgs de carga útil	237,89	245,02

## D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	28,34	29,19
De 16 a 25 caballos fiscales	44,55	45,88
De más de 25 caballos fiscales	133,62	137,63

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES  
ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE  
TRACCIÓN MECÁNICA:

De menos de 1000 y más de 750 kgs de carga útil	28,34	29,19
De 1000 a 2999 kgs de carga útil	44,55	45,88
De más de 2999 kgs de carga útil	133,62	137,63

## F) OTROS VEHÍCULOS:

Ciclomotores	8,75	8,84
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,75	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	14,99	15,14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	30,00	30,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.	59,98	60,58
Motocicletas de más de 1000 c.c.	119,97	121,16

## ORDENANZA FISCAL NUM. 1.3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se procede a actualizar el texto como consecuencia de la modificación del 3% sobre los importes recogidos en materia de exenciones, bonificaciones y porcentajes de la base imponible, considerando en este último caso que en este año 2.007 se alcanzó el límite legal en varios de los porcentajes anuales.

## Artículo 4º.- Exenciones.

(El apartado 2 no se modifica)

## Texto vigente:

"1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) de este punto, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior a 70.418,51 euros.
- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.
- Que las obras hayan contado con la necesaria licencia de obras municipal sin denuncia previa.

- Que la exención se solicite en el plazo otorgado para la presentación de la declaración del impuesto."

Texto propuesto:

"1.- Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) de este punto, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior a 72.531,07 euros.
- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.
- Que las obras hayan contado con la necesaria licencia de obras municipal sin denuncia previa.
- Que la exención se solicite en el plazo otorgado para la presentación de la declaración del impuesto."

Artículo 5º.- Bonificaciones.  
(Los apartados 2 a 4 no se modifican).

Texto vigente:

"1.- Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de las siguientes bonificaciones en la cuota:

- a) El 75% si el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda no excede de 23.813,30 euros.
- b) El 50% si el valor catastral del suelo es superior a 23.813,30 euros."

Texto propuesto:

"1.- Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de las siguientes bonificaciones en la cuota:

- a) El 75% si el valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda no excede de 24.527,70 euros.
- b) El 50% si el valor catastral del suelo es superior a 24.527,70 euros."

Artículo 6º.- Base imponible.  
(Los apartados 1 a 3 y las reglas Primera a Tercera del apartado 4 no se modifican).

Texto vigente:



"4.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 3,6
- b) Periodo de hasta diez años: 3,5
- c) Periodo de hasta quince años: 3,2
- d) Periodo de hasta veinte años: 3

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:"

Texto propuesto:

"4.- Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 3,7
- b) Periodo de hasta diez años: 3,5
- c) Periodo de hasta quince años: 3,2
- d) Periodo de hasta veinte años: 3

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:"

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Los índices previstos en el actual artículo 7°.3 son actualizados en el referido porcentaje del 3% con el siguiente resultado:

Artículo 7°.- Base imponible.  
(Los apartados 1, 2, 4 y 5 no se modifican).

"3.- Los índices o módulos que sirven de base para determinar la base imponible a que se refiere el apartado anterior, son los siguientes:"

TIPOLOGIA DE LA CONSTRUCCION	IMPORTE M/2	
	VIGENTE	PROPUESTO
RESIDENCIAL		
- R. unifamiliar > 120 m2 construidos:		
Aislada	521,59	537,24
Pareada	479,30	493,68
Entre medianeras	451,10	464,63
- R. unifamiliar < 120 m2 construidos		
Aislada	493,38	508,18
Pareada	451,10	464,63
Entre medianeras	422,91	435,60

- R. plurifamiliar > 90 m2 útiles:		
Bloque aislado	437,01	450,12
Entre medianeras	405,56	417,73
- R. plurifamiliar < 90 m2 útiles:		
Bloque aislado	408,80	421,06
Entre medianeras	394,71	406,55
Sobre rasante estacionamiento y almacén	225,56	232,33
Bajo rasante estacionamiento y almacén	281,94	290,40
 INDUSTRIAL		
Naves en estructura con cerramiento	197,20	203,12
Adaptación de nave	99,71	102,70
Talleres, servicios y garajes	294,94	303,79
Edif. bajo rasante	281,94	290,40
 SERVICIOS TERCIARIOS		
Hostelería:		
Bares, cafeterías y restaurantes	394,71	406,55
Adaptaciones bares y restaurantes	211,45	217,79
Hostales y pensiones	451,10	464,63
Hotel o similar hasta 2 estrellas	521,59	537,24
Hotel o similar hasta 3 estrellas	592,08	609,84
Hotel o similar hasta 4 estrellas	761,23	784,07
Hotel o similar hasta 5 estrellas	958,59	987,35
 Comercial:		
Locales en estructura con cerramiento	112,77	116,15
Adaptaciones, reformas	211,45	217,79
Edificio comercial y/o supermercado	310,13	319,43
 Oficinas:		
Locales en estructura con cerramiento	112,77	116,15
Adaptación y reformas	211,45	217,79
 DOTACIONAL EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS		
Educativo y cultural:		
Guarderías	366,52	377,52
Colegios, Institutos y Centros de FP	479,30	493,68
 Sanitario y asistencial:		

Centros de salud y ambulatorios	422,91	435,60
Recreativos:		
Discotecas y salas de fiestas	563,87	580,79
Espectáculos y cines	622,86	641,55
Deportivos:		
Polideportivos y gimnasios	479,30	493,68
Graderíos	211,45	217,79
Vestuarios y duchas	352,43	363,00
Piscinas	253,75	261,36
Religioso:		
Centro religioso	281,94	290,40

Independientemente de la propuesta de subida de las tarifas, se propone cambiar el número de referencia de esta ordenanza, siguiendo el orden correlativo de las ordenanzas vigentes reguladoras de impuestos, ya que fue derogada en su día la ordenanza núm. 1.4, por lo que esta ordenanza pasará a llevar dicho número de orden.

ORDENANZA FISCAL NUM. 1.6, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Siguiendo los criterios que establece el Plan de saneamiento financiero con referencia a este impuesto, se propone el incremento del coeficiente de situación en el porcentaje del 3%. En consecuencia, se procede a la siguiente modificación del artículo 1º.3 de esta ordenanza:

Artículo 1º.- Coeficiente de situación.  
(Los apartados 1, 2 y 4 no se modifican).

Texto vigente:

"3.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación señalado en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la escala de coeficientes siguiente:

DE LA VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA FISCAL COEFICIENTE APLICABLE
1ª	..... 1,16
2ª	..... 1,06
3ª	..... 0,94
4ª	.....0,82"

Texto propuesto:

"3.- Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación señalado en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la categoría fiscal de

la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la escala de coeficientes siguiente:

DE LA VÍA PÚBLICA	CATEGORÍA FISCAL COEFICIENTE APLICABLE
1ª .....	1,19
2ª .....	1,09
3ª .....	0,97
4ª .....	0,84"

Siguiendo la nueva numeración de las ordenanzas de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el número de orden que le corresponde a esta ordenanza fiscal será la 1.5.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.1, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE.

Junto al incremento de las tarifas en el 3%, se propone trasladar las tarifas referentes a la celebración de matrimonios civiles desde esta ordenanza a la número 2.16, reguladora de la tasa por la utilización de locales municipales, más adecuada a la naturaleza del servicio que se presta, según las opiniones doctrinales al respecto.

La tarifa se modifica pues, como sigue:

Artículo 5º .- Cuota tributaria  
(Los apartados 1 y 2 no se modifican).

"3.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las siguientes tarifas, una vez recogidas las modificaciones anteriores:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
<b>EPÍGRAFE 1º.- CERTIFICACIONES:</b>		
1.- Certificaciones expedidas por la Secretaría, Intervención o Tesorería, a instancia de parte:		
A.- Primer pliego	3,15	3,25
B.- Restantes pliegos, cada uno	1,35	1,40
2.- Por cada visado de la Alcaldía, a instancia de parte interesada	1,05	1,10
3.- Por cada certificación expedida por la Secretaría General a instancia de parte, prevista en la Ordenanza de policía y buen gobierno, relacionada con información previa sobre la posibilidad de obtener licencia de apertura en un determinado local, así como las dudas técnicas que en el caso concreto se puedan plantear		
	30,60	31,50
<b>EPÍGRAFE 2º.- EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS Y PLANOS:</b>		
1.- Fotocopia de documentos públicos, por cada hoja:		
A.- Formato A-4	0,20	0,20
B.- Formato A-3	0,30	0,30
C.- Fotocopias de pliego de condiciones	0,10	0,10

D.- Fotocopias que se realicen en la Casa de la Cultura o Biblioteca Municipal	0,10	0,10
2.- Cartografía digitalizada:		
A.- Archivos tipo DWG y DXF correspondientes a los siguientes planos:		
- Formato A0: Cartografía 1/500, por hectárea	0,60	0,60
- Formato A1: Cartografía 1/1.000, por hectárea	0,30	3,00
- Formato A1: Cartografía 1/5.000, por hectárea	0,01	0,01
B.- Archivos tipo TIF y DWG correspondientes a las siguientes ortofotos:		
- Formato A0: Ortofoto 1/500, por hectárea	1,30	1,35
- Formato A1: Ortofoto 1/1.000, por hectárea	0,60	0,60
- Formato A1: Ortofoto 1/5.000, por hectárea	0,02	0,02
- Formato A1 ampliado: Ortofoto 1/15.000 término municipal completo, por hectárea	0,01	0,01
3.- Copia heliográfica de cartografía		
A.- Formato A-3	4,50	4,65
B.- Formato A-2	5,35	5,50
C.- Formato A-1	6,10	6,30
D.- Formato A-0	7,95	8,20
No se facilitará copia en papel reproducible de ningún plano o documento. Esta tasa será acumulada con las que correspondan por diligencia, etc., y por tanto se aplica exclusivamente a la expedición de las copias.		
4.- Por la expedición de copia de informe de la Policía Local sobre accidentes de vehículos, actuaciones o intervenciones	3,75	3,85
5.- Por la expedición de copia compulsada de certificado de características técnicas de ciclomotores, cualquiera que sea su antigüedad	3,50	3,60
EPÍGRAFE 3º.- TRAMITACIÓN DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:		
1.- Expedición de tarjetas para documentación de tenencia y uso de carabinas de aire comprimido y gas	15,00	15,45
2.- Por la tramitación de expediente de licencias de apertura o reapertura de piscinas de uso colectivo, por cada vaso	265,35	273,30
3.- Por los traspasos de kioscos autorizados y con independencia de la correspondiente autorización administrativa con que deba contar, deberá abonarse por el cedente el 10% del precio de dicho traspaso, con un mínimo de	140,75	144,95
4.- Por la expedición de documento de licencia de aperturas a un nuevo titular, como consecuencia de un cambio de nombre de la licencia de aperturas	38,75	39,90
5.- Por la autorización para celebración de espectáculos, celebraciones y actos en general de carácter festivo o musical (con o sin música en directo) en la vía pública, por cada uno	75,45	77,70

y día. Dichos actos o espectáculos deberán solicitar la autorización y abonar la tasa previamente a la celebración de los mismos.

6.- Por la tramitación de la autorización de subrogación de contratos de viviendas de propiedad municipal, abonarán un 5% del valor catastral.

7.- Por la tramitación de expedientes de informe o impacto ambiental, que no precisen de licencia de apertura municipal. 887,25 913,85

8.- Por la concesión de placa por licencia de vado 10,60 10,90

EPÍGRAFE 4º.- OTROS DOCUMENTOS:

1.- Por cada diligencia en la compulsa de cualquier documento 1,05 1,10

2.- Duplicado de documento que se devuelva debidamente diligenciado 1,05 1,10

3.- Bastanteo de poderes de particulares 5,35 5,50

4.- Bastanteo de poderes de sociedades 10,60 10,90

5.- Expedición de documentos informatizados de los registros municipales (padrones, etc.), por cada hoja 1,55 1,60

6.- Tramitación de la publicación de Edictos de particulares 8,05 8,30

7.- Por cada tomo de Ordenanzas 15,00 15,45

8.- Por la intervención de Técnico Municipal para deslindar caminos rurales a instancia de particulares, por cada 100 ml. de frente de parcela 70,40 72,50  
con un máximo de 352,05 362,60

EPÍGRAFE 5º.- TARIFAS Y NORMAS GENERALES APLICABLES A LOS EPÍGRAFES ANTERIORES:

1.- Las tarifas establecidas en esta Ordenanza serán igualmente aplicables, cuando los documentos solicitados se expidan en fotocopias debidamente diligenciadas.

2.- Por ocasionar un mayor costo en la prestación del servicio solicitado, las tarifas de estos epígrafes serán incrementadas en los casos y porcentajes siguientes:

A.- Documentos expedidos con carácter de urgencia (expedición antes de las 72 horas desde la petición) 100% 100%

B.- Documentos expedidos sobre datos y archivos con antigüedad superior a los dos años 100% 100%

3.- Por la tramitación de documentos o autorizaciones no especificados anteriormente 3,15 3,25

4.- A las familias numerosas y a los desempleados que lo acrediten, se les aplicarán las tarifas establecidas en

este artículo por expedición de certificaciones, fotocopias y compulsas, en un 50% sobre las cuantías que correspondan.

Las dos siguientes ordenanzas fiscales son objeto únicamente de la actualización de sus tarifas en el mencionado 3%.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.2, REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

"Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes Tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

EPÍGRAFE 1º.- CONCESIÓN Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS:

Licencia municipal para el ejercicio de los servicios públicos en cualquiera de las modalidades de autotaxis, excepto los de la clase D (vehículos sin conductor)

514,84                      530,29

EPÍGRAFE 2º.- AUTORIZACIÓN PARA TRANSMISIÓN DE LICENCIAS:

A) Transmisión Inter Vivos

1.508,69                      1.553,95

B) Transmisión Mortis Causa

301,74                        310,79

EPÍGRAFE 3º.- SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS:

18,85                         19,42

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.3, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA LOCAL QUE ESPECIALMENTE SEAN MOTIVADOS POR LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, GRANDES TRANSPORTES, PASOS DE CARAVANAS Y CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE EXIJAN LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS ESPECIALES, ASÍ COMO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GRÚA, DEPOSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y REALIZACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES SINGULARES DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO URBANO.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.  
(El apartado 1 no se modifica).

"2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes Tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

EPÍGRAFE 1: SERVICIOS DE POLICÍA, ORDEN PÚBLICO Y TRÁFICO:

Por cada hora o fracción:

Un policía local, cualquiera que sea su grado

10,95                      11,28

Un motorista, cualquiera que sea su grado

16,45                      16,94

Un coche patrulla, incluido el conductor

21,90                      22,56

EPÍGRAFE 2: SERVICIOS DE GRUA, DEPOSITO, INMOVILIZACION Y OTROS:

A) SERVICIO DE GRÚA:

1.- Retiradas: Por cada servicio de grúa para retirada.		
Autobuses, camiones, contenedores, vagones y cubas de escombros	129,95	133,85
Furgonetas	63,95	65,87
Turismos y ciclomotores de cuatro ruedas	55,95	57,63
Motocicletas, ciclomotores y bicicletas	20,75	21,37
Otros vehículos no especificados:		
a) De hasta cuatro metros	55,95	57,63
b) De más de cuatro metros	63,95	65,87
2.- Iniciaciones: Por cada servicio de grúa de iniciación.		
Autobuses, camiones, contenedores, vagones y cubas de escombros	63,95	65,87
Furgonetas	31,95	32,91
Turismos y ciclomotores de cuatro ruedas	27,95	28,79
Motocicletas, ciclomotores y bicicletas	10,35	10,66
Otros vehículos no especificados:		
a) De hasta cuatro metros	27,95	28,79
b) De más de cuatro metros	31,95	32,91
B) DEPÓSITO:		
1.- Hasta las primeras 24 horas de depósito:		
Autobuses, camiones, contenedores, vagones y cubas de escombros	22,50	23,18
Turismos de más de 8 caballos fiscales y furgonetas	5,20	5,36
Turismos de menos de 8 caballos fiscales y ciclomotores de cuatro ruedas	3,10	3,19
Motocicletas, ciclomotores y bicicletas	1,15	1,18
Otros vehículos no especificados:		
a) De hasta cuatro metros	3,10	3,19
b) De más de cuatro metros	5,20	5,36
2.- A partir de las 24 horas de depósito, por cada día sucesivo o fracción:		
Autobuses, camiones, contenedores, vagones y cubas de escombros	34,10	35,12
Turismos de más de 8 caballos fiscales y furgonetas	7,70	7,93
Turismos de menos de 8 caballos fiscales y ciclomotores de cuatro ruedas	4,55	4,69
Motocicletas, ciclomotores y bicicletas	1,60	1,65
Otros Vehículos no especificados:		
a) De hasta cuatro metros	4,55	4,69
b) De más de cuatro metros	7,70	7,93
3.- Otros depósitos:		
Depósitos de otros bienes, por m/2 o fracción y día	0,82	0,84
C) INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS:		
Por cada ciclomotor de cuatro ruedas, turismo, furgoneta, autobús o camión	16,90	17,41
Por cada motocicleta, ciclomotor o bicicleta	13,25	13,65
Por cada vehículo no especificado en los epígrafes anteriores	16,30	16,79
D) OTROS SERVICIOS:		
Servicio de retirada y depósito de carritos de la compra, por unidad	3,40	3,50

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.4, REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se propone la modificación de esta ordenanza fiscal en un doble sentido: por un lado, se añade una nueva tarifa correspondiente a los reformados de proyectos, y por otro la consabida revisión de las tarifas en el 3% para el próximo año.



La presentación de reformados a los proyectos de obras en ejecución, aun suponiendo una mayor actividad municipal debido a la comprobación de los nuevos cambios que se propongan en el reformado respecto al proyecto inicial, incluso con observación de campo en la misma obra, lo cierto es que no se viene liquidando tasa alguna por este concepto. Por este motivo, resulta necesario incluirlo en tarifa, de tal manera que cualquier solicitud que provoque una actividad municipal debe devengar la correspondiente tasa a modo de contraprestación de la misma. En este sentido, la tasa se establece en el 50% de la tarifa inicialmente aplicada por el proyecto que se reforma, pues si bien supone una mayor actividad, ésta no es comparable con el examen y comprobación de la solicitud de obras presentada inicialmente.

Por tanto, la propuesta de las tarifas queda como sigue:

Artículo 6°.- Cuota tributaria.  
(Los epígrafes IV y V no se modifican).

"La cuota tributaria se determinará según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas una vez aplicadas las modificaciones anteriores:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
<b>EPIGRAFE I. LICENCIAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD DE OBRAS DE EDIFICACIÓN:</b>		
a) Obras de nueva construcción	0,25%	0,25%
b) Ampliación, reforma o modificación de edificación o instalaciones existentes, salvo las incluidas en el párrafo e) de este epígrafe	0,25%	0,25%
c) Obras de carácter provisional	0,25%	0,25%
d) Demoliciones	0,25%	0,25%
e) Reforma o modificación de instalaciones para protección de cultivos	0,10%	0,10%
f) Reformado de proyectos		0,125%
Los tipos de gravámenes correspondientes a los anteriores conceptos se aplicarán sobre la base imponible a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con un mínimo para cada concepto de	49,30	50,78
y un máximo para cada concepto de	12.804,88	13.189,03
excepto para el concepto del apartado f), cuyo máximo será el 50% de dicha cantidad.		
g) Pequeñas obras de reposición y mejora	25,58	26,35
h) Corte de árboles enclavados en terrenos con plan de Ordenación, por cada unidad	5,15	5,30
i) Por la limpieza de solares, por cada m/2 de solar	0,16	0,16
con un mínimo de	10,20	10,51
j) Otros tipos de obras no señalados en los epígrafes anteriores	51,06	52,59
k) Cuando se trate de obras en suelo no urbanizable, las cantidades anteriores resultantes serán incrementadas en la cantidad de	105,63	108,80
<b>EPIGRAFE II. LICENCIAS RELATIVAS AL USO DEL SUELO Y ACTIVIDADES SOBRE LA VÍA PÚBLICA:</b>		
a) Por la primera ocupación y utilización de los edificios en suelo urbano:		
Por cada vivienda de hasta 100 m/2 construidos	10,21	10,52
Idem anterior hasta 150 m/2	20,42	21,03

Idem anterior de más de 150 m/2	41,13	42,36
Por m/2 de local comercial y garaje	0,26	0,27
con un mínimo de	0,52	0,54
Por m/2 construido de hotel, hostel o similar	5,15	5,30
b) Cuando se traten de obras en suelo no urbanizable, las cantidades anteriores resultantes serán incrementadas en la cantidad de	105,63	108,80
c) Por el establecimiento de usos de carácter provisional, por cada m/2 que se dedique al uso establecido	0,51	0,53
con un mínimo de	10,20	10,51
d) Colocación de rótulos, banderolas y anuncios luminosos, por cada m/2	1,00	1,03
con un mínimo de	10,20	10,51
e) Apertura de calas y zanjas por cada metro lineal	5,15	5,30
con un mínimo de	15,36	15,82
f) Por cada m/2 de valla publicitaria	2,09	2,15
con un mínimo de	20,43	21,04
g) Instalación de grúas, por cada unidad	10,20	10,51
h) Colocación de vallas de obras, por cada metro lineal	5,15	5,30
con un mínimo de	15,36	15,82
i) Instalación de kioscos en vía pública, por cada m/2 de ocupación	10,21	10,52
con un mínimo de	15,36	15,82
j) Construcción o reparación de vallas en la vía pública	20,43	21,04
k) Colocación de toldos en fachadas sobre la vía pública, por m/2	3,78	3,89
con un mínimo de	22,65	23,33
l) Instalación de marquesinas, por cada m/2 de marquesina instalada	10,21	10,52
con un mínimo de	15,36	15,82
m) Por la calificación ambiental de garajes para uso particular, por cada m/2	2,34	2,41
con un máximo de	854,68	880,32
n) Por cada licencia para construir o suprimir pasos de carruajes	40,21	41,42
ñ) Por cada licencia para construir o reparar aceras deterioradas por los particulares	20,11	20,71
 EPIGRAFE III. INFORMES TÉCNICOS Y URBANÍSTICOS:		
a) Expediente de ruina, a instancias de parte, cada m/2 o fracción de superficie edificada, independientemente de su resultado	0,79	0,81
con un mínimo de	204,35	210,48
b) Información sobre el régimen urbanístico aplicable a una finca o sector	61,24	63,08
c) Visita de inspección para comprobación de que los informes técnicos no municipales se ajustan a la realidad	20,43	21,04
d) Visita de inspección a petición de particulares para comprobación del mantenimiento y conservación de inmuebles en mal estado	170,09	175,19
e) Información urbanística simplificada	40,84	42,07
f) Autorización municipal para segregaciones, divisiones y agrupaciones de terrenos, por cada m/2	0,01	0,01
con un mínimo de	73,02	75,21
g) Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas, que no desarrollan figura de planeamiento, por cada m/2 de parcela resultante	0,21	0,22

con un mínimo de	352,10	362,66
h) Por la tramitación y aprobación de documentos urbanísticos de ordenación, en sus distintos niveles, hasta ser patrimonializable el derecho al aprovechamiento, previos a la ejecución de cualquier obra, por cada hectárea o fracción	226,31	233,10
i) Informes solicitados por los particulares para la declaración de obras nuevas de inmuebles, donde se haga constar la existencia o no de expediente de infracción urbanística, por cada vivienda o local	113,15	116,54
j) Por la autorización municipal, previa al otorgamiento de licencia para poder instalar acometida de agua en parcela situada en suelo urbanizable y no urbanizable (esta autorización no es obligatoria su solicitud)	164,87	169,82
k) Por la autorización municipal, previa al otorgamiento de licencia para poder instalar acometida eléctrica en parcela situada en suelo urbanizable y no urbanizable (esta autorización no es obligatoria su solicitud)	164,87	169,82

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.5, REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Esta ordenanza es objeto igualmente de la propuesta de revisión de sus tarifas en el 3%, así como de una modificación en su texto, a fin de aclarar el concepto de almacenes que quedan excluidos del ámbito de la tasa.

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
Artículo 5º.- Base imponible. (Los apartados 1 y 2 no se modifican). 3- En los casos en que la actividad a ejercer no esté tarifada en el Impuesto sobre Actividades Económicas, procederá aplicar la cuota mínima de	442,31	455,58
Artículo 6º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria. (El epígrafe 1 no se modifica).		
<p>▪ EPÍGRAFE 2º</p> <p>1.- En el caso de actividades clasificadas, sobre el resultado de la aplicación de la norma general que se establece el epígrafe 1, la cuota será recargada en los siguientes porcentajes:</p> <p>a) Actividades contempladas en el Anexo I de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, en un 100%</p> <p>b) Actividades contempladas en el Anexo II de la misma Ley, en un 75%</p> <p>c) Actividades incluidas en el Anexo III de la citada Ley, en un 50%</p> <p>d) Actividades incluidas en el nomenclátor del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, que no figuren en la Ley 7/94, en un 50%.</p> <p>En ningún caso la cuota mínima resultante de dicha aplicación y recargo, será para los apartados anteriores, inferior a</p>	884,57	911,11

En el supuesto de que se desconozca el importe de la liquidación a practicar, por carecer de los datos necesarios, se aplicará con carácter provisional la tarifa mínima girándose la liquidación definitiva antes de la concesión de la licencia

2.-En caso de establecimientos que con posterioridad a la concesión de la licencia de apertura, necesiten la incoación de nuevo expediente de medidas correctoras, deberán abonar por éste la suma de	442,31	455,58
3.-En el caso de particulares que necesiten la incoación de expediente de medidas correctoras por instalaciones determinadas en fincas de su propiedad, deberán abonar por éste la suma de	442,31	455,58
4.- (No se modifica)		
5.- En ningún caso la cuota mínima resultante de la aplicación de las tarifas referidas en el epígrafe 1 de este artículo, será inferior a	442,31	455,58
6.- En el caso de tramitación de expedientes por ampliación de actividad (no clasificadas) en un local que cuente con licencia de aperturas anterior, siempre y cuando dicha ampliación sea sin incremento de la superficie del local, la cuota que deberán abonar será la suma de	265,38	273,34
7.- (El párrafo primero no se modifica) En el caso de expedientes por tramitación de licencias de reapertura de local, la cuota que deberá abonar será la suma de	265,38	273,34
8.- Los quioscos y puestos de helados, independientemente de que ejerzan su actividad únicamente por el verano como si funcionan durante todo el año, abonarán una tasa fija ascendente a	442,31	455,58
9.- (No se modifica)		
10.- Por la tramitación de las adaptaciones de establecimientos en los expedientes de revisiones quinquenales de las licencias ya concedidas para comprobación de las condiciones en las que continúa el local, se abonará por parte de quienes incumplan las condiciones exigidas, la cantidad de	221,16	227,79
11.- Por cada informe sanitario que se expida en los expedientes de licencias de apertura se abonará, independientemente de las tarifas a que se ha hecho referencia anteriormente, la siguiente tasa sanitaria de	42,99	44,28

Artículo 8º.- Régimen de declaración y de ingreso.  
 (El apartado 1 no se modifica)

2.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, declaración-

liquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente, ingresando simultáneamente el importe de la cuota liquidada en la Recaudación Municipal, salvo que el importe sea superior a 703,01 724,10 en cuyo caso podrá ingresar el 50% y el resto una vez que se conceda la correspondiente licencia de apertura

Artículo 2º.- Hecho imponible.  
(Los apartados 1 y 2 no se modifican)

Texto vigente:

"3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios, que esté sujeta al Impuesto sobre actividades económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas, de forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo, sedes sociales con servicio de bar explotado por terceros, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios u oficinas, quedando expresamente excluidos los almacenes que se regirán por su normativa específica."

Texto propuesto:

"3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios, que esté sujeta al Impuesto sobre actividades económicas.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas o tengan relación con ellas, de forma que les proporcionen beneficios o aprovechamientos, como, por ejemplo, sedes sociales con servicio de bar explotado por terceros, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios u oficinas, quedando expresamente excluidos los almacenes que no estén vinculados a una actividad comercial o industrial, que se regirán por su normativa específica."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.6, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

En esta ordenanza se procede simplemente a actualizar sus tarifas en el 3%.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.  
(El apartado 1 no se modifica).

"2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

GRUPO FUNCIONARIO	GRUPO LABORAL		
I	A	34,15	35,15
II	B	27,30	28,10
III	C	20,50	21,10
IV	D	13,60	14,00
V	E	9,15	9,40

El redondeo que se practica en las tarifas se debe al hecho de facilitar su pago por los sujetos pasivos y su posterior control.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.7, REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Continuando la política para promover los traslados de nichos grandes a nichos de restos que motivó el pasado año, entre otras medidas, una derogación de la tarifa correspondiente a dichos traslados, se pretende ahora adoptar una serie de decisiones que incidan en ese objetivo. En primer lugar se propone aumentar la cuota de mantenimiento de los nichos normales por encima del porcentaje del 3% propuesto con carácter general para las restantes tarifas, y en segundo lugar, suprimir las tarifas de concesión de nichos normales. También se propone la eliminación de la tarifa correspondiente a la concesión de nuevos terrenos para panteones.

"Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

A) ARRENDAMIENTO:

Por cada nicho normal de ocupación u ocupados con restos, por 5 años	246,06	253,44
Por cada nicho de restos de 1ª ocupación que se ocupe con fetos, por 5 años	123,04	126,73
Renovación de nichos normales, al año	79,25	100,00
Renovación de nichos de restos, al año	12,93	13,32

B) POR CADA INHUMACIÓN DE CADÁVERES:

En nichos de concesión	123,04	126,73
En fosas y panteones	123,04	126,73

C) POR APERTURA DE NICHOS, EXHUMACION E INHUMACION

DE RESTOS Y CENIZAS EXCEPTO TRASLADO DE NICHOS GRANDES A NICHOS DE RESTOS :	15,81	16,28
---	-------	-------

D) UTILIZACION DE INSTALACIONES:

Por la utilización de cámara frigorífica para depósito, cada 24	43,08	44,37
---	-------	-------

horas o fracción

Por la utilización de la sala para autopsia	115,42	118,88
Por la utilización de la capilla y exequias	52,81	54,39
Por la utilización del tanatorio, cada velatorio	150,87	155,40
E) CUOTA DE MANTENIMIENTO:		
Por cada panteón cedido por 99 años, anualmente	38,46	39,61
Por cada nicho normal cedido por 50 años, anualmente	23,85	24,57
Por cada nicho de restos cedido por 50 años, anualmente	7,70	7,93
F) CONCESIÓN DE NICHOS:		
De restos, por 50 años	246,11	253,49

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.8, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Las tarifas pertenecientes a esta ordenanza varían con un doble criterio: las que tienen carácter fijo se incrementan en un 3%, en tanto que las variables experimentan una subida del 6%, al objeto de compensar los mayores gastos que se derivan de las obras de mantenimiento de la red y de la energía eléctrica para el bombeo de las aguas.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.  
(El apartado 2 no se modifica).

C O N C E P T O	IMPORTE	IMPORTE
	VIGENTE	PROPUESTO

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá

en la cantidad fija (IVA incluido), de 7,78 8,01

2.- (...)

3.- A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas

(IVA incluido):

A) TARIFA DE ALCANTARILLADO:

a) Cuota de servicio, por usuario y bimestre	0,93	0,96
b) Cuota variable, por cada m/3	0,1048	0,1111
c) Cuota Base Naval, por cada m/3	0,1446	0,1533

B) TARIFA DE TRATAMIENTO Y DEPURACION:

a) Cuota de servicio, por usuario y bimestre	3,70	3,81
b) Cuota variable, por cada m/3	0,0927	0,0983
c) Cuota Base Naval, por cada m/3	0,2441	0,2587
d) Cuota S.C.A. Las Marismas, por cada m/3	0,2441	0,2587

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.9, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE BASURAS.

La tarifa se revisa en un porcentaje superior a la propuesta general del 3%, concretamente se propone doblarla al 6%, para conseguir con ello reducir de forma sucesiva en varios ejercicios el déficit del servicio. Este déficit, tal como se comprueba en el estudio económico conocido en la sesión del pasado día 28 de octubre por el Consejo de Administración de la sociedad municipal AREMSA que gestiona el servicio, se debe a las mejoras que se han ido dotando estos últimos años y que no han tenido una repercusión en la tarifa. Cabe destacar el soterramiento de contenedores, el desarrollo de la recogida selectiva, la ampliación de servicios de recogida en el centro urbano, el propio crecimiento de la localidad y el punto limpio, además de otros factores a tener cuenta en los costes como son la evolución de los convenios laborales del personal que, por un lado han incrementado el coste por encima de las subidas anuales de tarifas y por otro han reducido las jornadas de trabajo, como asimismo la subida del coste de tratamiento de los residuos sólidos urbanos en un 45%.

El importe de la tarifa para la recogida neumática de Costa Ballena permanece en la cuantía aprobada inicialmente en la concesión, con el IVA incluido, hasta tanto finalice el proceso de implantación del servicio y pueda prestarse el mismo de forma adecuada, acreditándose de forma definitiva, mediante el correspondiente estudio económico, los costes finales de prestación del servicio.

Por último, la referencia que en la tarifa doméstica se hace a la base liquidable del IBI, debe hacerse ya al valor catastral, tal como se ha explicado con ocasión de los comentarios a la ordenanza fiscal núm. 1.1.

"Artículo 5º.- Cuota Tributaria.  
EPIGRAFE 1:

Se aplicarán las siguientes tarifas (IVA incluido):"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
A) DOMESTICO:		
a) Por cada vivienda: Con el valor catastral del IBI		
* Hasta 12.020,24 euros	6,29	6,67
* Desde 12.020,25 hasta 24.040,48 euros	6,74	7,14
* Desde 24.040,49 hasta 48.080,97 euros	8,25	8,75
* Desde 48.080,98 hasta 72.121,45 euros	11,33	12,01
* Desde 72.121,46 euros	15,89	16,84
b) Por cada vivienda de vecinos económicamente débiles (casa de vecinos con servicios comunes)		
	2,40	2,54
c) Servicio de recogida neumática de basuras: Por cada vivienda en Costa Ballena, por cada m/2 construido		
	0,11	0,11
B) HOSTELERIA Y SIMILARES:		
a) Bares, discotecas, pubs, tabernas, cines y similares	24,59	26,07
b) Restaurantes, hamburgueserías y pizzerías	36,33	38,51
c) Casetas fijas del Recinto Ferial	24,59	26,07
d) Hoteles, por cada habitación	2,33	2,47



e) Fondas, pensiones y similares, por cada habitación	1,87	1,98
f) Campings, por cada parcela	1,41	1,49
C) COMERCIAL:		
a) Supermercados e hipermercados	97,44	103,29
b) Otras actividades comerciales	16,46	17,45
D) INDUSTRIAL:		
* Talleres mecánicos, cerrajerías, carpinterías, transformación, etc.	16,46	17,45
E) QUIOSCOS Y PUESTOS:		
a) Por quioscos en vía pública y puestos del mercado	14,33	15,19
b) Por cada puesto instalado en zonas señalizadas:		
(mercadillos semanales):		
* Hasta 3 m/2, al día	1,82	1,93
* Más de 3 m/2, al día	5,97	6,33
c) Por cada puesto instalado en cualquier lugar de la vía pública:		
* Hasta 3 m/2, al día	0,91	0,96
* Más de 3 m/2, al día	3,03	3,21
F) OTROS:		
a) Por cada punto de atraque en el Puerto Pesquero-Deportivo	1,99	2,11
b) Por el Centro de Salud	37,99	40,27
c) Por cada garaje o aparcamiento independiente de la vivienda	1,79	1,90
d) Por el transporte y tratamiento de escombros y materiales depositados en el punto limpio, por cada cuba	13,39	14,19
e) Por otras actividades no contempladas anteriormente	16,46	17,45

El siguiente grupo de ordenanzas fiscales reguladoras de diversas tasas municipales, que comprenden desde la 2.10 hasta la 2.15, se modifican exclusivamente para proceder a la revisión del 3%. Tan solo una pequeña modificación en el texto de la tarifa en la ordenanza número 2.13.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.10, REGULADORA DE LA TASA POR AMBULANCIA SANITARIA

Artículo 5º.- Cuota tributaria.  
(El apartado 1 no se modifica).

"2.- A tal efecto se aplicarán las siguientes Tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

TRASLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD:

a) Base Naval	32,01	32,97
b) Puerto de Santa María/Sanlúcar	85,37	87,93
c) Jerez de la Frontera	96,04	98,92
d) Cádiz/Puerto Real	117,38	120,90

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.11, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS

Se actualizan las cantidades que se toman como base para determinar los distintos tipos de gravámenes en función de los ingresos líquidos mensuales de los residentes.

Artículo 5º.- Tipo de gravamen.

Texto vigente:

"El tipo de gravamen se aplicará conforme a la siguiente escala:

- Ingresos líquidos mensuales hasta 262,00 euros: 50%
- Ingresos líquidos mensuales desde 262,01 euros hasta 393,00 euros: 60%
- Ingresos líquidos mensuales desde 393,01 euros: 70%."

Texto propuesto:

"El tipo de gravamen se aplicará conforme a la siguiente escala:

- Ingresos líquidos mensuales hasta 269,86 euros: 50%
- Ingresos líquidos mensuales desde 269,87 euros hasta 404,79 euros: 60%
- Ingresos líquidos mensuales desde 404,80 euros: 70%."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.12, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLAYAS.

Se revisan las tarifas vigentes, siguiendo el criterio general, en el porcentaje del 3%.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

(El apartado 1 no se modifica).

"2.- A tal fin se aplicarán las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

A) POR CADA TOLDO:

Por la temporada veraniega	169,13	174,20
Por un mes	80,29	82,70
Por 15 días	59,17	60,95
Por 1 día	12,70	13,10

En caso de que se autorice la instalación de toldos

particulares, abonarán el 50% de la tarifa que corresponda con arreglo a la escala anterior.

B) POR CADA SOMBRILLA DE BREZO:

Por la temporada veraniega	126,82	130,60
----------------------------	--------	--------

Por un mes	60,24	62,05
Por 15 días	44,39	45,70
Por 1 día	9,50	9,80
C) POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS		
Por utilización de duchas, cada servicio	1,00	1,05
D) POR TUMBONAS:		
Por temporada	1.822,08	1.876,75
E) POR LA AUTORIZACIÓN PARA CADA VENDEDOR AMBULANTE EN LAS PLAYAS:		
Por temporada	291,53	300,30
Por día	4,37	4,50
F) POR LA AUTORIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:		
Por cada moto-acuática	1.311,91	1.351,25
Por cada agua-bus	1.020,37	1.051,00
Por cada torpedo	1.020,37	1.051,00
Por cada hidropedal	138,47	142,60
Por cada castillo hinchable	728,83	750,70
Por cada paracaídas	728,83	750,70
Por otras actividades	728,83	750,70

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.13, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADOS.

"Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas, en función del tipo de mercado municipal y la clase de puesto que se utiliza:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

A) MERCADO CENTRAL:

Puestos y locales de la planta baja, abonarán		
por mes o fracción	69,93	72,03

B) MERCADO DE MINORISTAS DEL SECTOR NORTE:

Puestos números 1 al 15, ambos inclusive, y puestos A, B y C,		
abonarán por mes o fracción	69,93	72,03
Puesto destinado a bar, abonará por mes o fracción	104,9	108,05
Local trabajador, abonará por mes o fracción	69,93	72,03
Local anexo al puesto núm 3, abonará por mes o fracción	69,93	72,03

En el texto de la tarifa correspondiente al Mercado Central, se han suprimido las referencias a las letras del Mercado, que carecen de sentido por cuanto todos los puestos y locales de la planta baja abonarán una misma tarifa.

ORDENANZA NUM. 2.14, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LOS CURSOS Y TALLERES MUNICIPALES.

"Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

TALLERES DELEGACION DE CULTURA:

A) Teatro:

A1) Infantiles:

- Por alumno, matrícula	6,85	7,05
- Por alumno, al mes o fracción	0,00	0,00

A2) Estudiantes IES/ESO:

- Por alumno, matrícula	30,00	30,10
- Por alumno, al mes o fracción	0,00	0,00

A3) Adultos:

- Por alumno, matrícula	12,80	13,20
- Por alumno, al mes o fracción	12,80	13,20

B) Otros Talleres:

B1) De 1 sesión semanal:

- Por alumno, matrícula	17,10	17,60
- Por alumno, al mes o fracción	17,10	17,60

B2) De 2 sesiones semanales:

- Por alumno, matrícula	17,10	17,60
- Por alumno, al mes o fracción	20,50	21,10

Las tarifas han sido redondeadas para facilitar su cobro.

ORDENANZA NUM. 2.15, REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTICULOS DE MATERIAL PROMOCIONAL.

"Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

1. Catavino	4,95	5,10
-------------	------	------

2. Pin	0,75	0,75
3. Figura de urta	7,05	7,25
4. Video en castellano	3,50	3,60
5. Video en inglés	3,50	3,60
6. Video inglés NTSC	4,95	5,10
7. Video Rota Milenaria	3,50	3,60
8. Video de Parques y espacios naturales	3,50	3,60
9. Video del Castillo de Luna	3,50	3,60
10. Video de la mayetería	3,50	3,60
11. CD de Rota	2,05	2,10
12. CD de los ocho	3,50	3,60
13. Libros en venta a librereros	6,00	6,20
14. Libros en venta al público	12,00	12,35
15. Otros videos	3,50	3,60
16. Otros CD	2,80	2,90
17. Otros artículos	4,20	4,35

Se efectúa su redondeo para facilitar su cobro.

ORDENANZA NUM. 2.16, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Tal como se explicara con ocasión de la ordenanza número 2.1, se añade una nueva tarifa correspondiente a la celebración de matrimonios civiles, a partir de la misma cuota establecida y aplicándose la revisión del 3% en su cuantía, al igual que con el resto de conceptos de esta ordenanza.

"Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1. La cuota de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, en función de la naturaleza, duración y horario de la utilización.

2. A tal efecto, se aplicarán la siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

1.- Por la celebración de matrimonio civil:

A.- En días laborables dentro de la jornada de trabajo	28,30	29,15
B.- En días laborables fuera de la jornada de trabajo	90,55	93,27
C.- En días no laborables	141,50	145,75

2.- Por otras utilizations de locales de propiedad municipal para actividades con finalidad económica o mercantil:

A.- Por cada utilización, al día:	53,11	54,70
B.- Cuando las reuniones se prolonguen después del horario		

normal de apertura al público de las instalaciones,  
abonarán

además, por cada hora o fracción fuera de la jornada: 8,16 8,40

A estos efectos se entenderá fuera de la jornada cuando  
exceda de las 22:00 horas.

La incorporación de la nueva tarifa implica la modificación  
de parte del articulado de la ordenanza en el siguiente sentido:

Artículo 2º.- Hecho imponible.  
(El apartado 2 no se modifica)

Texto vigente:

"1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de la  
actividad consistente en la utilización de locales de propiedad  
municipal para actividades con finalidad económica o mercantil."

Texto propuesto:

"1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de la  
actividad consistente en la utilización de locales de propiedad  
municipal para las actividades especificadas en el artículo 4º de esta  
ordenanza."

Artículo 6º.- Régimen de declaración y de ingreso.  
(Los apartados 2, 3, 5 y 6 no se modifican)

Texto vigente:

"1.- La solicitud para uso de los locales municipales deberá ser  
presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, con  
una antelación mínima de una semana al día de su utilización."

Texto propuesto:

"1.- La solicitud para uso de los locales municipales deberá ser  
presentada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento."

Texto vigente:

"4.- Dicho pago tendrá carácter de liquidación provisional, sin  
perjuicio de la liquidación definitiva que proceda, una vez se haya  
prestado el servicio."

Texto propuesto:

"4.- En el supuesto de la tarifa 2 de la cuota tributaria, dicho pago  
tendrá carácter de liquidación provisional, sin perjuicio de la  
liquidación definitiva que proceda, una vez se haya prestado el  
servicio."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.17, REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE  
ANIMALES Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PERRERA.

Siguiendo el criterio general de esta propuesta, se  
propone la modificación de las tarifas en un 3% de incremento.

"Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las  
siguientes tarifas, en función del número de animales que se recojan y  
por el número de días que el animal permanezca en las instalaciones de  
la perrera:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
1.- Por la recogida de animales vagabundos en la vía pública, por cada animal	61,70	63,55
2.- Por la recogida de animales a petición de sus propietarios, por cada animal	92,60	95,38
3.- Por la estancia en la perrera, se abonará al día o fracción, por cada animal	6,20	6,25

Las cifras resultantes han sido redondeadas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.18, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Las variaciones propuestas en esta ordenanza fiscal son las siguientes:

- Aumentar la tarifa un 3%, si bien se redondea el resultado para facilitar su cobro.
- Especificar las tarifas para el Pabellón cubierto municipal "Manuel Villalba".
- Añadir tarifas en otras pistas de padel.
- Añadir nuevas tarifas en la piscina
- Añadir una tarifa para la pista C.D. José Pino Mengual "Pepín".
- Suprimir la tarifa de clases de gimnasia de mantenimiento en la playa.
- Modificar el texto de la tarifa por clases de tenis.
- No se modifican las tarifas de pistas multiusos del polideportivo municipal Francisco Peña Palomeque, debido a que se considera la tarifa actual adecuada para una pista polideportiva al aire libre.
- Añadir tarifas en gimnasia rítmica y fútbol para hermanos y en open de padel para mixtos.
- Añadir tarifas para clases de pilates.
- Suprimir la tarifa de campeonato de fútbol.
- Se añaden nuevos tipos de descuentos en el artículo 5º.5.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

(Los apartados 1, 3 y 4 y los párrafos A) a C) del apartado 5 no se modifican).

"2.- A tal fin se aplicarán las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

A) UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

1.- Polideportivo municipal:

a) Pistas de tenis:

Por cada hora	2,20	2,50
Abono de 50 horas (Valedero para años naturales)	82,40	85,00
Cuando su utilización sea con luz artificial, además se abonará por hora	2,60	3,00

b) Pabellón cubierto:

Hasta 1 hora de duración		12,85	13,50
Por cada hora o fracción de más		8,55	9,00
Entrenamientos de Clubes/hora semanal		8,30	8,50
2.- Pabellón cubierto municipal "Manuel Villalba":			
Hasta 1 hora de duración		12,85	13,50
Por cada hora o fracción de más		8,55	9,00
Entrenamientos de Clubes/hora semanal		8,30	8,50
3.- Padel:			
a) Pistas Bahía de Cádiz			
* Tarifa normal: Se aplica en los horarios de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 23:00 horas durante los meses de julio a septiembre, Navidades Semana Santa y todos los festivos y fines de semana del año, por hora		8,55	9,00
* Tarifa reducida: Se aplica en los horarios de 9:00 a 13:00 horas del resto de los días del año, por hora		7,45	8,00
* Tarifa super reducida: Se aplica todos los días del año de 13:00 a 17:00 horas, por hora		6,40	7,00
b) Otras pistas de padel:			
No socios Club Padel:			
* Hora de pista sin luz			4,00
* Hora de pista con luz			6,00
* Hora y media de pista sin luz		5,35	6,00
* Hora y media de pista con media hora de luz		6,40	7,00
* Hora y media de pista con 1 hora de luz		7,45	8,00
* Hora y media de pista con hora y media de luz		8,55	9,00
* Niños/as en horario de 15:30 a 17:30		3,55	4,00
* Alquiler de pala o raqueta			2,10
* Alquiler de pelotas			1,10
Socios Club Padel:			
* Hora y media de pista sin luz		4,25	5,00
* Hora y media de pista con media hora de luz		5,35	6,00
* Hora y media de pista con 1 hora de luz		5,35	6,00
* Hora y media de pista con hora y media de luz		6,40	7,00
* Niños/as en horario de 15:30 a 17:30		2,10	3,00
4.- Piscina Municipal:			
A) Natación libre			
* Ticket 1 baño		2,70	2,80
* Bono de 5 baños			12,90
* Bono 10 baños		23,25	24,00
* 3 días a la semana	Lunes, Miércoles y Viernes	18,60	19,20
	Martes, Jueves y Sábado	18,60	19,20
* 6 días a la semana	De Lunes a Sábado	25,95	26,70
* Alquiler de una calle: 1 Hora		26,60	27,40
B) Cursos con monitor			
* 1 día a la semana			
	Bebés	12,00	12,40



	Niños 1, 2 y 3	12,00	12,40
	Adultos 1, 2 y 3	12,00	12,40
* 2 días a la semana	Martes y Jueves		
	Bebés	21,90	22,60
	Niños 1,2 y 3	21,90	22,60
	Adultos 1,2 y 3	21,90	22,60
	Mayores	21,90	22,60
	Adultos mantenimiento	21,90	22,60
	Natación terapéutica	21,90	23,30
	Aquarobic	20,70	23,30
	Aquafitness	20,70	23,30
	Aquarelax	20,70	23,30
	Aquagim	20,70	23,30
	Aquastep	20,70	23,30
	Matronatación	20,70	23,30
	Aquarunning		23,30
	Tonificación dirigida		23,30
	Aquaspinning		30,00
* 3 días a la semana	Lunes, Miércoles y Viernes		
	Bebés	25,95	26,70
	Niños 1,2 y 3	25,95	26,70
	Escuela de Natación	25,95	26,70
	Adultos 1,2 y 3	25,95	26,70
	Mayores	25,95	26,70
	Adultos mantenimiento	25,95	26,70
	Natación terapéutica	26,65	27,50
	Aquarobic	26,10	27,50
	Aquafitness	26,10	27,50
	Aquarelax	26,10	27,50
	Aquagim	26,10	27,50
	Aquastep	26,10	27,50
	Matronatación	26,10	27,50
	Aquarunning		27,50
	Tonificación dirigida		27,50
	Aquaspinning		35,00
Matrícula anual	Septiembre y Octubre	7,40	7,60
	0.62 euros menos por mes transcurrido hasta mayo		
C) Programa nutrición y deporte			38,00
D) Sala de fitness, mensual			25,00
1 bono (1 día)			2,50
1 bono (5 días)			11,75
1 bono (10 días)			23,00
E) Sauna:	1 día	3,00	3,10
	2 días	5,50	5,70
	3 días	8,00	8,20
	Bono de 5	12,00	12,40

	Bono de 10	20,00	20,60
F) Materiales:			
	Gorro de licra	2,80	2,90
	Gafa de espuma	4,30	4,40
	Gafa de silicona	7,40	7,60
	Candado	2,05	2,10
5.- Campo de fútbol de césped artificial del Centro Deportivo La Forestal			
(€/hora)	Campo F-11 con luz	61,70	64,00
(€/hora)	Campo F-11 sin luz	51,50	54,00
(€/hora)	Campo F-7 con luz	30,90	32,00
(€/hora)	Campo F-7 sin luz	25,70	27,00
6.- Campos de fútbol de césped natural y artificial del Centro Deportivo de Costa Ballena			
(€/hora)	Campo F-11 con luz	123,50	125,00
(€/hora)	Campo F-11 sin luz	102,90	106,00
(€/hora)	Campo F-7 con luz	30,90	32,00
(€/hora)	Campo F-7 sin luz	25,70	27,00
7.- Campos de fútbol centros deportivos La Forestal y Costa Ballena: Bono de 6 partidos (validez 3 meses).			
luz	Campo de fútbol-11 con luz	308,70	318,00
luz	Campo de fútbol-11 sin luz	257,30	265,00
luz	Campo de fútbol-7 con luz	154,40	160,00
luz	Campo de fútbol-7 sin luz	128,60	132,00
8.- Pista multiusos Polideportivo municipal Francisco Peña Palomeque:			
	Hora de pista de fútbol sala	9,00	9,00
con luz	Hora de pista de fútbol sala	12,00	12,00
	Hora de pista de baloncesto	6,00	6,00
con luz	Hora de pista de baloncesto	9,00	9,00
9.- Centro deportivo José Pino Mengual "Pepín":			
	Hora de uso de la instalación (salón)		9,00
B) ACTIVIDADES DEPORTIVAS:			
1.- Clases de gimnasia de mantenimiento y aeróbic:			
	2 sesiones semanales, por alumno, al trimestre	22,45	24,00
	3 sesiones semanales, por alumno, al trimestre	28,80	30,00
2.- Clases de Karate:			
	Por alumno desde 6 hasta 14 años, al mes	8,55	15,00
	Por alumno desde 15 años, al mes	17,10	20,00

3.- Clases de Tenis:		
Por cada alumno, al mes	13,55	15,00
Las cuotas se abonarán trimestralmente.		
Los meses de julio, agosto y septiembre no hay.		
4.- Vela:		
Cursos de vela:		
Por alumno menor hasta 16 años incluidos, por curso	37,75	39,00
Por alumno desde 17 años, por curso	45,30	47,00
Escuela de vela:		
Por alumno menor hasta 17 años incluidos, al mes	7,55	9,00
Por alumno desde 18 años, al mes	15,00	17,00
5.- Clases de Yoga:		
2 sesiones semanales, por alumno, al trimestre	16,65	17,00
3 sesiones semanales, por alumno, al trimestre	24,90	25,00
6.- Gimnasia rítmica:		
Por alumno, al mes	22,45	24,00
Por tener hermano, al mes		21,00
7.- Piraguas:		
K-1 (1 persona) €/hora	4,10	5,00
K-2 (2 personas) €/hora	6,15	7,00
8.- Fútbol:		
Por alumno, al mes	22,45	24,00
Por tener hermano, al mes		21,00
9.- Clases de pilates:		
3 horas semanales, al mes		20,00
2 horas semanales, al mes		15,00
C) CURSOS DE VERANO:		
1.- Gimnasia de mantenimiento y aeróbic:		
Meses de julio, agosto y septiembre:		
Grupo 1º.- 3 sesiones semanales, por alumno, al mes	9,60	10,00
Grupo 2º.- 2 sesiones semanales, por alumno, al mes	7,45	8,00
2.- Yoga:		
Meses de julio y agosto:		
Grupo Único.- lunes, miércoles y viernes, al mes	8,35	9,00
3.- Escuela Municipal de Vela:		
Meses de julio, agosto y septiembre:		
Alumno menor hasta 16 años, por curso	48,00	49,00
Alumno desde 17 años, por curso	53,35	55,00
Alumno desde 17 años, por curso de crucero	64,00	65,00
D) INSCRIPCIONES EN CAMPEONATOS:		

1.- Liga de baloncesto: Por cada equipo		
Modalidad 3x3	6,40	9,00
Modalidad 5x5	16,00	18,00
2.- Open de tenis "Villa de Rota": Por cada participante	16,00	17,00
3.- Open de padel "Villa de Rota": Por cada participante	12,80	10,00
4.- Open de padel mixto "Villa de Rota": Por cada participante		8,00
5.- Open de ajedrez "Castillo de Luna": Por cada participante		
- Absoluto general	10,65	12,00
- Absoluto federado	8,55	9,00
- Local general	8,55	9,00
- Local federado	6,40	7,00
- Sub-20 general	7,45	8,00
- Sub-20 federado	5,35	6,00

Se añaden los siguientes párrafos en el apartado 5 de este artículo:

"D) Descuento por matriculación de cursos de natación simultánea: Aquellos usuarios que se matriculen en dos o más cursos de forma simultánea, pagarán la totalidad de la cuota del primer curso y el 50% en el restante/s.

E) Descuento por matriculación simultánea en curso de natación y sala fitness: Aquellos usuarios que se matriculen en un curso de natación más en sala fitness de forma simultánea, pagarán la totalidad de la cuota del curso de natación y el 50% en fitness."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.19, REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

Se incrementan los importes vigentes en el mismo porcentaje del 3%, en el siguiente sentido, salvo las cuotas de contratación y reconexión en la que el porcentaje se ajusta al importe máximo que tiene establecido por fórmula el Reglamento de suministro domiciliario de agua potable de la Junta de Andalucía.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.  
(El apartado 1 no se modifica).

"2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas (sin IVA):"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

A) CONSUMO DOMESTICO Y CAMPO BERCIAL:

- Cuota fija o de servicio, por bimestre	4,38	4,51
- Cuota variable o de consumo:		
Hasta 25 m/3, por cada m/3	0,3805	0,3919

Mas de 25 m/3 hasta 50 m/3, por cada m/3	0,4235	0,4362
Mas de 50 m/3 hasta 75 m/3, por cada m/3	0,6804	0,7008
Mas de 75 m/3 en adelante, por cada m/3	0,7961	0,8200
B) CONSUMO DOMESTICO FAMILIA NUMEROSA:		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	4,38	4,51
- Cuota variable o de consumo:		
Hasta 50 m/3, por cada m/3	0,3805	0,3919
Mas de 50 m/3 hasta 75 m/3, por cada m/3	0,4235	0,4362
Mas de 75 m/3 en adelante, por cada m/3	0,7961	0,8200
C) CONSUMO GANADERIA VACUNA Y/O CAPRINA		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	3,29	3,39
- Cuota variable o de consumo:		
Hasta 25 m/3, por cada m/3	0,2854	0,2940
Mas de 25 m/3 hasta 50 m/3, por cada m/3	0,3177	0,3272
Mas de 50 m/3 hasta 75 m/3, por cada m/3	0,5103	0,5256
Mas de 75 m/3 en adelante, por cada m/3	0,5971	0,6150
D) CONSUMO COMERCIAL E INDUSTRIAL:		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	4,41	4,54
- Cuota variable o de consumo:		
Hasta 20 m/3, por cada m/3	0,3859	0,3975
Mas de 20 m/3 hasta 40 m/3, por cada m/3	0,4439	0,4572
Mas de 40 m/3 en adelante, por cada m/3	0,7042	0,7253
E) CONSUMO OBRAS:		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	8,25	8,50
- Cuota variable o de consumo:		
Hasta 24 m/3, por cada m/3	0,4589	0,4727
Mas de 24 m/3 en adelante, por cada m/3	0,7994	0,8234
F) ORGANISMOS OFICIALES:		
- Cuota fija o de servicio, por bimestre	4,38	4,51
- Cuota variable o de consumo, por cada m/3	0,5733	0,5905
G) OTROS CONSUMOS:		
- Cuota de suministro en alta a la Ballena, por cada m/3	0,2540	0,2616
H) RECARGO ESPECIAL:		
- Cuota de trasvase, por cada m/3	0,0632	0,0651

I) DISTRIBUCION DE AGUA TRATADA PARA RIEGO:

- Suministro a la Comunidad de Regantes, por cada m/3	0,0225	0,0232
- Suministro a la Entidad Urbanística de Conservación de la Ballena, por cada m/3	0,0036	0,0037

J) CUOTAS DE CONTRATACION Y RECONEXION:

Calibre del contador en mm.

13	38,90	40,23
15	46,11	47,44
20	64,14	65,47
25	82,17	83,50
30	100,20	101,53
40	136,26	137,60
50 y siguientes	172,32	173,66

K) FIANZAS:

Calibre del contador en mm.

1.- Contratos indefinidos:

13	54,93	56,58
15	63,38	65,28
20	84,51	87,05
25	105,63	108,80
30	126,76	130,56
40	169,00	174,07
50 y siguientes	211,26	217,60

2.- Contratos temporales:

13	109,86	113,16
15	126,76	130,56
20	169,00	174,07
25	211,26	217,60
30	253,51	261,12
40	338,02	348,16
50 y siguientes	422,52	435,20

3.- Contratos de obras:

13	109,86	113,16
15	126,76	130,56
20	169,00	174,07
25	211,26	217,60
30	253,51	261,12

40	338,02	348,16
50 y siguientes	422,52	435,20

L) DERECHOS DE ACOMETIDA:

Término A: Euros/milímetro	18,5696	19,1267
Término B: Euros/litro/segundo	97,8829	100,8194

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.21, REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS, ZANJAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.  
(Los apartados 1 y 3 no se modifican).

"2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes Tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

A) Las cuotas exigibles en relación con el tipo de vía pública donde las

obras se realicen, son las siguientes:

a) Pavimentadas:

En aceras, por m/l o fracción y día	0,30	0,31
En calzadas de calles, por m/l o fracción y día	0,51	0,53

b) No pavimentadas:

En aceras, por m/l o fracción y día	0,10	0,10
En calzadas de calles, por m/l o fracción y día	0,32	0,33

Estas tarifas lo serán para una anchura máxima de 0,50 mts. Cuando exceda de 0,50 mts., las tarifas anteriores sufrirán un incremento del 100%.

B) Si por razón de la apertura de la zanja fuera preciso cortar el tráfico

rodado, se satisfará además, por hora o fracción, la cantidad de:	6,40	6,59
---	------	------

Artículo 7º.- Régimen de declaración y de ingreso.

(Los apartados 1 a 3, 5 a 10 y el párrafo tercero del apartado 4 no se modifican).

"4.- Independientemente de la Tasa, el solicitante deberá depositar una fianza cuyo importe se graduará según la calidad del pavimento y se ingresará al solicitar la licencia, y no se concederá ninguna licencia de obra que lleve consigo apertura de zanjas o calicatas en la vía pública, si previa o simultáneamente, no se constituye una fianza por los siguientes importes:"

En acerado, por m/2 o fracción	80,42	82,83
En calzada pavimentada, por m/2 o fracción	96,50	99,40

En calzada sin pavimentar, por m/2 o fracción	48,25	49,70
Pozo de registro o arqueta para conectar la acometida a red general	563,36	580,26

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.22, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Independientemente de la subida del 3%, se modifica la tarifa para los cortes de tráfico en un doble sentido: no se abonará este concepto además del que corresponda por la ocupación, de manera que el corte de tráfico incluye la ocupación que se produzca en la misma calle por los vehículos y maquinaria correspondiente, y por otro se establece un importe fijo por cada autorización de corte de tráfico.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.  
(Los apartados 1 y 3 no se modifican).

"2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
a) Por la ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción y escombros, por m/2 o fracción y día	0,20	0,21
b) Por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, por m/2 o fracción y día	0,20	0,21
c) 1- Por cada puntal o asnilla u otros elementos de apeos, por día	0,22	0,23
2- Por cada puntal en anuncio publicitario, por año	49,67	51,16
d) Por ocupación con vallas, por m/1 o fracción y día	0,20	0,21
e) Por ocupación con andamio, por m/1 o fracción y día	0,29	0,30
f) Por ocupación de la vía pública con cubas, contenedores, vagones, etc. para recogida de escombros, por cada uno, al día	1,00	1,03
g) Por ocupación de la vía pública con grúas, compresores, hormigoneras etc., por m/2 de base o fracción, al día	0,16	0,17
h) Si por razón de la ocupación fuera preciso cortar el tráfico rodado, se satisfarán las siguientes cantidades (incluye la ocupación de los vehículos y maquinaria cuyo trabajo motivan el corte de tráfico)		
- Por cada autorización de corte de tráfico		10,00
- Por hora o fracción	6,40	6,59



i) Por ocupación con casetas de obras o de venta, por m/2 o fracción y día 0,20 0,21

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.23, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON TOLDOS, MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

La tarifa se revisa en el mismo porcentaje del 3% que con carácter general se está proponiendo en este expediente.

Al mismo tiempo, se pone de manifiesto que la casuística que se ha venido produciendo en las devoluciones de ingresos por mesas y sillas, ha venido resolviéndose por la Junta de Gobierno Local, proponiéndose incorporar al articulado de la ordenanza las interpretaciones que dicho órgano ha dado a los diferentes problemas suscitados, garantizando con ello la seguridad jurídica de todos los usuarios. También se propone reducir al 50% el porcentaje de devolución de la tasa para los que incumplan parcialmente sus obligaciones respecto de las mesas y sillas autorizadas.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.  
(Los apartados 1 y 3 no se modifican).

"2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

A) MESAS, VELADORES Y SIMILARES, INCLUIDAS 4 SILLAS:

a) Por cada una autorizada, se abonará diariamente	1,13	1,16
b) Por cada una autorizada, se abonará por el periodo de un mes		
Natural	22,08	22,74
c) Por cada una autorizada, se abonará por el periodo de un año		
Natural	61,13	62,96
d) Por cada una que durante el año se agreguen a las inicialmente autorizadas, se abonará quincenalmente	25,61	26,38

B) TOLDOS:

Por toldo fijo, al año, por m/2 o fracción	10,93	11,26
No se abonará la ocupación por las mesas y sillas que se instalen bajo el toldo fijo.		

Artículo 7º.- Régimen de declaración y de ingreso.  
(Los apartados 1 a 7 no se modifican)

Texto vigente:

"8.- En el supuesto de la tarifa establecida en el artículo 5º.2.A), el depósito previo será devuelto a la finalización del periodo liquidado, a petición del interesado, si se acredita haber cumplido todos los requisitos exigidos en la concesión de la ocupación. En caso contrario, no procederá devolución de cantidad alguna, pudiéndose liquidar, en su caso, las mesas que no dispongan de la debida autorización, salvo que el incumplimiento se refiera exclusivamente a la no retirada de las mesas y sillas al finalizar cada jornada de la vía pública, siempre que apilen las mesas o sillas en un lugar que no molesten a las personas que circulen por la calle y cumplan todos los restantes requisitos, en cuyo caso se procederá a la devolución del 75% del depósito constituido."

Texto propuesto:

"8.- En el supuesto de la tarifa establecida en el artículo 5º.2.A), el depósito previo será devuelto a la finalización del periodo liquidado, a petición del interesado, si se acredita haber cumplido todos los requisitos exigidos en la concesión de la ocupación. En caso contrario, no procederá devolución de cantidad alguna, salvo que el incumplimiento se refiera exclusivamente a la no retirada de las mesas y sillas de la vía pública al finalizar cada jornada, siempre que apilen las mismas en un lugar que no molesten a las personas que circulen por la calle y cumplan todos los restantes requisitos, en cuyo caso se procederá a la devolución del 50% del depósito constituido. En el supuesto de que se haya procedido a la devolución de las cuotas domiciliadas a que se refiere el apartado 2 de este artículo, se considera no obstante que dicho requisito se cumple si se abonan posteriormente con los correspondientes recargos e intereses. El cumplimiento de los requisitos se verificará respecto de las mesas y sillas autorizadas, sin perjuicio de que se hayan instalado otras sin la debida autorización, las cuales serán objeto de la correspondiente liquidación, procediéndose a la devolución de ingresos, en su caso, mediante compensación con cargo a la nueva liquidación."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.24, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.  
(Los apartados 1 y 3 no se modifican).

"2.- A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

TARIFA 1ª.- OCUPACIÓN CON CARÁCTER NO PERMANENTE DE TERRENOS DE USO PÚBLICO:

Durante el año, por m/2 y día o fracción	0,20	0,21
O.V.P. con circos, por cada día	16,34	16,83
Casetas fijas en el recinto ferial, por m/2 o fracción, al año	3,38	3,48

TARIFA 2ª.- AMBULANTES:

Vendedores ambulantes de tejidos, bisutería, quincallas, novelas, libros, helados, caramelos, juguetes, globos, flores, etc, por día	6,54	6,74
--	------	------

## TARIFA 3ª.- MERCADILLO Y ALREDEDORES:

Puestos que se instalen en el mercadillo semanal, por m/l y día o

fracción (miércoles)	2,37	2,44
----------------------	------	------

Pequeños puestos que se instalen en los alrededores de los mercados

con carácter diario, por m/l y día o fracción	2,37	2,44
---	------	------

## TARIFA 4ª.- ALTAVOCES:

Propaganda con altavoces, por día o fracción	23,99	24,71
--	-------	-------

## TARIFA 5ª.- OCUPACIONES EN LAS FERIAS Y FIESTAS:

## 1.- MODULOS DE CASETAS

## A) Feria de primavera:

Por cada módulo de 8 x 10 metros:

Para particulares con fines lucrativos	963,66	992,57
--	--------	--------

Para peñas y entidades sin ánimo de lucro	780,28	803,69
---	--------	--------

## B) Fiesta de la Urta:

Por cada caseta de 4 módulos de 4 x 4 metros:

Para particulares con fines lucrativos	790,97	814,70
--	--------	--------

Para peñas y entidades sin ánimo de lucro	644,24	663,57
---	--------	--------

Las casetas de 2 módulos abonarán el 50%

## 2.- INSTALACIONES DE ATRACCIONES: Importe global por todas las atracciones instaladas

A) Feria de primavera	36.173,77	34.917,00
-----------------------	-----------	-----------

B) Feria de la Urta	6.358,25	3.090,00
---------------------	----------	----------

C) Fiestas patronales	1.296,92	1.287,50
-----------------------	----------	----------

Las tarifas de instalaciones de atracciones se reducen al considerarse altas y fijarse en base a convenios con los feriantes, calculándose con un incremento del 3% a partir de los importes establecidos en los convenios para este año.

## ORDENANZA FISCAL NUM. 2.25, REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES

Esta ordenanza no es objeto de modificación en su tarifa, por cuanto la revisión realizada el pasado año, mediante el redondeo por exceso hasta conseguir las equivalencias de las cifras necesarias para su liquidación en las máquinas expendedoras, viene a contemplar realmente la subida de dos años, inclusive la que correspondería para el próximo.

Tan sólo se propone la siguiente modificación en el texto para aclarar la situación que se produce en la expedición de tarjetas a residentes o trabajadores que poseen más de un vehículo.

## Artículo 9º.- Régimen de declaración y de ingreso.

Añadir el siguiente párrafo al apartado 1.b): "En el supuesto de que el residente o trabajador beneficiario de la tarjeta posea varios vehículos a su nombre, se expedirá una única tarjeta en la que figuren las matrículas de los distintos vehículos."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.26, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS U OTROS TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.  
(Los apartados 1, 4 y 5 no se modifican).

"3.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
TARIFA 1ª.- PALOMILLAS, TRANSFORMADORES, CAJAS DE AMARRE, DISTRIBUCIÓN		
Y REGISTRO, CABLES, RAÍLES Y TUBERÍAS Y OTROS ANÁLOGOS:		
A) Transformadores colocados, por cada m/2 o fracción al año	24,83	25,57
B) Por cada m/1 o fracción de cable trenzado apoyado en fachada, al año	1,99	2,05
C) Por cada m/1 o fracción de cable aéreo, al año	1,00	1,03
TARIFA 2ª.- POSTES:		
Por cada poste, al año	11,93	12,29
TARIFA 3ª.- BÁSCULAS, APARATOS O MÁQUINAS AUTOMÁTICAS ( EXPENDEADORAS DE BEBIDAS, TABACO, INFANTILES Y OTROS):		
Instalados en la vía pública, por m/2 o fracción al mes	9,11	9,38
No instalados en la vía pública y dispuestos con frente directo a la misma		
en línea de fachada, de modo que expendan directamente a aquélla, por metro lineal o fracción al mes	6,07	6,25
TARIFA 4ª.- APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS:		
A) Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos		
surtidores de gasolina, por m/2 o fracción al año	24,83	25,57
B) Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina, por cada m/3 o fracción al año	8,27	8,52
TARIFA 5ª.- OTRAS OCUPACIONES DEL SUBSUELO:		
A) Ocupación del subsuelo con cables subterráneos, por m/1 o fracción		
al año	0,66	0,68
B) Ocupación del subsuelo con transformadores eléctricos, al año, por unidad:		
a) Hasta 100 kilowatios	8,29	8,54
b) De más de 100 hasta 500 kilowatios	10,34	10,65
c) De más de 500 kilowatios	13,46	13,86
C) Ocupación del subsuelo con cámaras o corredores subterráneos, aunque se limiten a servir de agrandamiento de los inmuebles, por m/3	2,76	2,84
o fracción de espacio al año		
D) Ocupación del subsuelo con tuberías para fluidos y gases, por m/1 o fracción y año	0,66	0,68
TARIFA 6ª.- OTRAS UTILIZACIONES Y CONCESIONES:		
A) Por la utilización de instalaciones de propiedad municipal, en provecho de particulares y con fines publicitarios u otros, por cada		
una, al mes o fracción	8,28	8,53
B) Canon por concesión administrativa de terrenos de dominio		

público

local, que no se adjudiquen por el procedimiento de licitación pública,

por m/2 o fracción y año 19,87 20,47

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.27, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS, RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARADAS DE VEHICULOS.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.  
(El apartado 2 no se modifica).

"1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguientes tarifas, en función de la longitud en metros lineales de la entrada o paso de carruajes y de la reserva de espacio, distancia que se computará en el punto de mayor amplitud o anchura del aprovechamiento; del número de vehículos y la duración de la ocupación:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

TARIFA 1ª.- ENTRADAS DE VEHICULOS:

EPÍGRAFE 1º.- ENTRADA O SALIDA DE VEHÍCULOS EN RECINTOS

DONDE ACCEDE UN SOLO VEHÍCULO, ABONARÁN AL AÑO:

Hasta 4 metros de anchura de la entrada	50,07	51,57
Por cada m/1 o fracción en más	18,54	19,10

EPÍGRAFE 2º.- ENTRADA O SALIDA DE VEHÍCULOS EN RECINTOS

DONDE ACCEDE MÁS DE UN VEHÍCULO, ABONARÁN AL AÑO:

Hasta 4 metros de anchura de la entrada	50,07	51,57
Por cada m/1 o fracción en más	18,54	19,10

Independientemente de la tarifa que corresponda con arreglo a los conceptos anteriores, abonará además, por cada plaza de aparcamiento

2,39	2,46
------	------

TARIFA 2ª.- RESERVAS EN LA VÍA PÚBLICA:

A) Reservas de espacio de vía pública o terrenos de uso público municipal con acerado, abonarán al año por metro lineal o fracción(en esta ocupación no está comprendida la acera):

Particulares	158,92	163,69
Industriales	262,22	270,09

Los apartados B, C, D y E no se modifican.

TARIFA 3ª: PARADAS EN GENERAL DE VEHÍCULOS DISTINTOS DE LOS TAXIS Y AUTOBUSES

EN VÍAS PÚBLICAS EXPRESAMENTE AUTORIZADAS:

A) Al año, por cada vehículo	39,72	40,91
B) Al mes, por cada vehículo	13,24	13,64

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.28, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.

Se propone las siguientes modificaciones a esta ordenanza fiscal:

- Incrementar la tarifa en el 3% que se viene proponiendo con carácter general en este expediente para las diferentes ordenanzas.
- Reducir la tarifa para los quioscos de la ONCE, debido a la labor social que realizan, de modo que, reduciendo en el plazo de dos años 30 puntos, del 75% al 45%, el porcentaje de aplicación sobre la

tarifa, ello equivale a la no utilización en los mismos del coeficiente de situación, por lo que para el próximo año 2.008 se propone fijar dicho porcentaje en el 60%.

Artículo 5°.- Cuota tributaria.  
(El apartado 2 no se modifica).

"1.- La cuantía de la tasa estará determinada por las siguientes tarifas, en función de la clase de quiosco instalado y los metros cuadrados de la vía pública que ocupen:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

- Quioscos en la vía pública o terrenos de uso público, abonarán al mes o fracción:

* Hasta 4 m/2	31,85	32,81
* Hasta 8 m/2: Por cada m/2 o fracción en más	8,7	8,96
* Más de 8 m/2: Por cada m/2 o fracción en más	1,81	1,86

Texto vigente:

"- A los quioscos utilizados por la ONCE se les aplicarán las tarifas anteriores en un 75%."

Texto propuesto:

"- A los quioscos utilizados por la ONCE se les aplicarán las tarifas anteriores en un 60%."

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 2.30, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE APARCAMIENTO PUBLICO MUNICIPAL

Tras la experiencia seguida en la utilización del aparcamiento público desde su inauguración este año, se proponen varios cambios en función de la demanda de servicios que se ha observado:

- Se incorpora una nueva tarifa para motocicletas al 50% de la tarifa de los turismos, que permanecen invariables.
- Se añade una modalidad de tarifa en fin de semana para los residentes del centro, a fin de complementar el uso nocturno que hasta ahora se les ofrecía. La cuantía propuesta es la misma que la establecida actualmente para los abonos nocturnos, que quedan con esta propuesta y en coherencia con la modalidad de fines de semana, delimitados de lunes a viernes.
- Se establece media hora gratuita para los usuarios del aparcamiento a rotación, al objeto de promover el uso del aparcamiento y facilitar el acceso al centro urbano, favoreciendo al comercio de esta zona.

Artículo 5°.- Cuota tributaria.

"La cuantía de las tasas reguladas en esta ordenanza se determinará en función de las siguientes tarifas, que se establecen de forma diferenciada para cada una de las modalidades de utilización del aparcamiento, y que seguidamente se definen:

APARCAMIENTO PUBLICO "LA MERCED" (24 horas):"

Texto vigente:

1. FRACCIONAMIENTO HORARIO: Es la ocupación de una plaza de aparcamiento, por parte de un usuario, durante un tiempo determinado

que dará lugar a una facturación sobre la base de completas e indivisibles, cuya facturación será por minutos de utilización.

a) Tarifa horaria por minutos para vehículos a rotación:

- Del minuto 0 al 720: 0,02 €/minuto, sin incluir IVA
- Del minuto 721 al 1.440: 0,00 €/minuto.

Los siguientes días se continuarán sucesivamente con el mismo ciclo.

b) Pérdida del ticket:

En caso de pérdida de ticket, el usuario deberá abonar la cuantía de 2 días completos, equivalente al importe de 24 horas que correspondan a las 12 horas de tarifa por cada día.

2. ABONOS NOCTURNOS: Es la ocupación de una plaza de aparcamiento durante la franja horaria comprendida entre las 21 horas y las 9 horas del día siguiente para los residentes del casco antiguo. Se considera casco antiguo las vías públicas comprendidas dentro de la zona delimitada por las calles Figueroa Pedrero, Higuera ( tramo desde c/ Figueroa Pedrero hasta c/ Aviador Durán), Aviador Durán, Plaza San Roque, Castelar ( tramo desde Plaza San Roque hasta c/ Isaac Peral), Isaac Peral ( tramo desde c/ Castelar hasta Merino) y Merino.

- Abonos semestrales: 100 €, sin incluir IVA.
- Abonos anuales: 175 €, sin incluir IVA.

El número de aparcamientos destinados a los abonos nocturnos será designado por la Junta de Gobierno Local.

Texto propuesto:

1. FRACCIONAMIENTO HORARIO: Es la ocupación de una plaza de aparcamiento, por parte de un usuario, durante un tiempo determinado que dará lugar a una facturación sobre la base de completas e indivisibles, cuya facturación será por minutos de utilización.

a) Tarifa horaria por minutos para vehículos ( excepto motocicletas) a rotación:

- Del minuto 0 al 30: 0,00 €/minuto.
- Del minuto 31 al 720: 0,02 €/minuto, sin incluir IVA.
- Del minuto 721 al 1.440: 0,00 €/minuto.

Los siguientes días se continuarán sucesivamente con el mismo ciclo, si bien para los minutos 0 al 30 se aplicará la tarifa establecida para el tramo siguiente del minuto 31 al 720..

Tarifa horaria por minutos para motocicletas a rotación :

- Del minuto 0 al 30: 0,00 €/minuto.
- Del minuto 31 al 720: 0,01 €/minuto, sin incluir IVA.
- Del minuto 721 al 1.440: 0,00 €/minuto.

Los siguientes días se continuarán sucesivamente con el mismo ciclo, si bien para los minutos 0 al 30 se aplicará la tarifa establecida para el tramo siguiente del minuto 31 al 720..

b) Pérdida del ticket:

En caso de pérdida de ticket, el usuario deberá abonar la cuantía de 2 días completos, equivalente al importe de 24 horas que correspondan a las 12 horas de tarifa por cada día.

2. ABONOS NOCTURNOS: Es la ocupación de una plaza de aparcamiento desde los lunes a viernes, con franja horaria comprendida entre las 21,00 horas y las 9,00 horas del día siguiente, para los residentes del casco antiguo. Se considera casco antiguo las vías públicas

comprendidas dentro de la zona delimitada por las calles Figueroa Pedrero, Higuiereta ( tramo desde c/ Figueroa Pedrero hasta c/ Aviador Durán), Aviador Durán, Plaza San Roque, Castelar ( tramo desde Plaza San Roque hasta c/ Isaac Peral), Isaac Peral ( tramo desde c/ Castelar hasta c/ Veracruz), Veracruz (tramo comprendido desde c/ Isaac Peral hasta c/ San Juan de Puerto Rico), Avda. San Juan de Puerto Rico y Paseo Marítimo de la Costilla (hasta c/ Figueroa Pedrero).

Abonos semestrales (excepto motocicletas): 100 €, sin incluir IVA.

Abonos semestrales motocicletas: 50 €, sin incluir IVA.

Abonos anuales ( excepto motocicletas): 175 €, sin incluir IVA.

Abonos anuales motocicletas: 90 €, sin incluir IVA.

3. ABONOS FINES DE SEMANA: Es la ocupación de una plaza de aparcamiento desde el viernes a las 21,00 horas hasta el lunes a las 9,00 horas, en horario ininterrumpido, para los residentes del casco antiguo a que se refiere el apartado 2 anterior.

Abonos semestrales (excepto motocicletas): 100 €, sin incluir IVA.

Abonos semestrales motocicletas: 50 €, sin incluir IVA.

Abonos anuales ( excepto motocicletas): 175 €, sin incluir IVA.

Abonos anuales motocicletas: 90 €, sin incluir IVA.

El número de aparcamientos destinados a los abonos nocturnos y fines de semana será designado por la Junta de Gobierno Local.

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.31, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE GALERÍA DE TIRO INSTALADA EN EL EDIFICIO SEDE DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL

"Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza se determinará por cada persona que utilice las instalaciones multiplicando el número de horas de utilización o realización de la actividad, por el precio de la hora completa que se establece en el apartado siguiente.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:"

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

- Por cada hora de uso de la galería	6,00	6,18
--------------------------------------	------	------

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.32, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESARIOS/AS ACOGIDOS AL VIVERO DE EMPRESAS SANTA TERESA Y OCUPACIÓN DE INSTALACIONES

"Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza se determinará por el tipo de los espacios físicos (locales, oficinas y naves) que ocupan los partícipes de este programa y las superficies de los mismos.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:"

	IMPORTE MENSUAL
--	-----------------



C O N C E P T O	SIN IVA	
	VIGENTE	PROPUESTO
Nave industrial (superficie aprox. 250 m2)	400,00	412,00
Local comercial (superficie aprox. 65 m2)	200,00	206,00
Local comercial (superficie aprox. 40 m2)	180,00	185,40
Local para oficina (superficie aprox. 35 m2)	175,00	180,25

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.33, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DEL CENTRO HIPICO MUNICIPAL

"Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. Se determinará en función del tipo de servicio que se preste, así como el periodo de tiempo de utilización.

2. Las tarifas de esta tasa (IVA incluido) serán las siguientes:"

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
	VIGENTE	PROPUESTO
- Por alojamiento en régimen de pupilaje sin cesión del animal para Escuela hípica, al mes	180,00	185,40
- Por alojamiento en régimen de pupilaje con cesión del animal para Escuela hípica, al mes	100,00	103,00
- Por las clases de hípica con monitor, en tandas de mínimo de 5 personas y máximo de 10, por hora	6,00	6,20
- Clases libres de adultos y niños con monitor (Nivel avanzado), por hora	18,00	18,55

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.34, REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL CENTRO DE MAYETERIA

Junto a la revisión de las tarifas en el 3%, se añaden nuevas tarifas correspondientes a niños de 5 a 17 años y se modifican varios artículos de la ordenanza relativos a la determinación de la cuota tributaria y al momento del ingreso, como sigue:

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

Texto vigente:

"1. La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza se determinará por cada persona, escolar (a partir de 3 años) o adulto, que visite las instalaciones, la naturaleza del servicio y el día laboral o no que se realice, por el precio que se establece en el apartado siguiente.

2. Las visitas guiadas se efectuarán en grupos de 25 personas.

3. La tarifas de esta tasa (IVA incluido) serán las siguientes:"

Texto propuesto:

"1. La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza se determina en función de la persona, (escolar o no), que visite la instalación; la naturaleza del servicio; y el día laboral o no en el que se preste el servicio.

2. Las visitas guiadas se efectuarán en grupos de 25 personas, aproximadamente."

3. Las tarifas de esta tasa (I.V.A. incluido) serán las siguientes:"

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
	VIGENTE	PROPUESTO

DIAS LABORABLES (De lunes a sábados)

GRUPOS DE ESCOLARES:

- Visita guiada y autobús con desayuno o aperitivo, por persona	6,00	6,20
- Visita guiada y autobús, por persona	4,50	4,60
- Visita guiada con desayuno o merienda por persona	1,50	1,60
- Visita guiada, por persona	1,00	1,10

RESTO DE GRUPOS:

ADULTOS (a partir de 18 años):

- Visita guiada y autobús con desayuno o aperitivo, por persona	7,50	7,70
- Visita guiada y autobús, por persona	4,50	4,60
- Visita guiada con desayuno o merienda, por persona	3,00	3,10
- Visita guiada, por persona	2,00	2,10

NIÑOS (desde los 5 hasta los 17 años):

- Visita guiada y autobús con desayuno o aperitivo, por persona	6,00	6,20
- Visita guiada y autobús, por persona	4,50	4,60
- Visita guiada con desayuno o merienda por persona	1,50	1,60
- Visita guiada, por persona	1,00	1,10

DOMINGOS Y FESTIVOS

GRUPOS DE ESCOLARES:

- Visita guiada y autobús con desayuno o aperitivo, por persona	8,00	8,20
- Visita guiada y autobús, por persona	6,00	6,20
- Visita guiada con desayuno o merienda, por persona	3,00	3,10
- Visita guiada, por persona	2,00	2,10

RESTO DE GRUPOS:

ADULTOS (a partir de 18 años):

- Visita guiada y autobús con desayuno o aperitivo, por persona	10,00	10,30
- Visita guiada y autobús, por persona	7,00	7,20
- Visita guiada con desayuno o merienda, por persona	5,00	5,10
- Visita guiada, por persona	4,00	4,10

NIÑOS (desde los 5 hasta los 17 años):

- Visita guiada y autobús con desayuno o aperitivo, por persona	8,00	8,20
---	------	------

- Visita guiada y autobús, por persona	6,00	6,20
- Visita guiada con desayuno o merienda por persona	3,00	3,10
- Visita guiada, por persona	2,00	2,10

Se redondean las cuotas resultantes a múltiplos de 10 céntimos.

Artículo 6º.- Devengo e ingreso.  
(El apartado 1 no se modifica)

Texto vigente:

"2. El ingreso de dicha tasa se efectuará en el momento de entrar a los recintos a que se refiere la presente Ordenanza."

Texto propuesto:

"2. El pago de esta tasa se efectuará en el momento de entrar en el Centro de Mayetería, o en su caso, al solicitar los servicios a que se refiere la presente ordenanza."

ORDENANZA FISCAL NUM. 2.35, REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL LITORAL

"Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria regulada en esta ordenanza se determinará por cada persona, escolar (a partir de 3 años) o adulto, que visite las instalaciones, por la naturaleza del servicio y el día laboral o no que se realice.

2. Las visitas guiadas se efectuarán en grupos de 25 personas.

3. La tarifas de esta tasa (Iva incluido) serán las siguientes:"

CONCEPTO	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
----------	-----------------	-------------------

DIAS LABORALES

ESCOLARES:

- Visita guiada y autobús, por persona	4,50	4,60
- Visita guiada, por persona	1,00	1,10

ADULTOS:

- Visita guiada y autobús, por persona	4,50	4,60
- Visita guiada, por persona	2,00	2,10

DOMINGOS Y FESTIVOS

ESCOLARES:

- Visita guiada y autobús, por persona	6,00	6,20
- Visita guiada, por persona	2,00	2,10

ADULTOS:

- Visita guiada y autobús, por persona	7,00	7,20
- Visita guiada, por persona	4,00	4,10

## PROPUESTA DE ACUERDOS

En base a lo expuesto, esta Delegación de Hacienda propone a la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos con carácter provisional para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos que se relacionan a continuación, a efectos de su aplicación desde el día 1 de enero del año 2.008, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de su aprobación definitiva o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos:

1º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 1.1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

2º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 1.2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

3º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 1.3, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

4º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 1.5, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

5º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 1.6, reguladora del impuesto sobre actividades económicas, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

6º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.1, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

7º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.2, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

8º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.3, reguladora de la tasa por prestación de servicios de competencia local que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, grandes transportes, pasos de caravanas y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales, así como por la prestación de los servicios de grúa, depósito e inmovilización de vehículos y realización de otras actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

9º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.4, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias

urbanísticas, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

10°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.5, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

11°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.6, reguladora de la tasa por derechos de examen, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

12°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.7, reguladora de la tasa de cementerio municipal, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

13°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.8, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

14°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

15°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.10, reguladora de la tasa por ambulancia sanitaria, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

16°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.11, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y estancias en la Residencia de Ancianos, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

17°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.12, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de playas, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

18°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.13, reguladora de la tasa por el servicio de mercados, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

19°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos y talleres municipales, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

20°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.15, reguladora de la tasa por la realización de la actividad de venta de artículos de material promocional, en los

términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

21°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.16, reguladora de la tasa por la utilización de locales de propiedad municipal, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

22°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.17, reguladora de la tasa por la recogida de animales y utilización de los servicios de la perrera, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

23°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.18, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios y utilización de las instalaciones deportivas, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

24°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.19, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

25°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.21, reguladora de la tasa por apertura de calicatas, zanjas y calas en terrenos de uso público local y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

26°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.22, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

27°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.23, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con toldos, mesas y sillas con finalidad lucrativa, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

28°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.24, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

29°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal num. 2.25, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

30°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.26, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de uso público

local, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

31°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.27, reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y paradas de vehículos, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

32°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.28, reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

33°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.30, reguladora de la tasa por la utilización de aparcamiento público municipal, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

34°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.31, reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de galería de tiro instalada en el edificio sede de la Jefatura de la Policía local, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

35°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.32, reguladora de la tasa por prestación de servicios a empresarios/as acogidos al vivero de empresas Santa Teresa y ocupación de instalaciones, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

36°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.33, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización del centro hípico municipal, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

37°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.34, reguladora de la tasa por visitas al centro de Mayetería, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

38°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.35, reguladora de la tasa por visitas al centro de interpretación del litoral, en los términos recogidos en la presente propuesta, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

No obstante, la Corporación municipal acordará lo que estime más procedente."

Consta informe de la Intervención municipal que dice lo siguiente.

"Se somete a informe de esta Intervención propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2.008.

1.- ORDENANZAS FISCALES OBJETO DEL EXPEDIENTE:

- Ordenanza fiscal núm. 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza fiscal núm. 1.2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza fiscal núm. 1.3, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal núm. 1.5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.
- Ordenanza fiscal núm. 1.6, reguladora del Impuesto sobre Actividades económicas.
- Ordenanza fiscal núm. 2.1, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.
- Ordenanza fiscal núm. 2.2, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Ordenanza fiscal núm. 2.3, reguladora de la tasa por prestación de servicios de competencia local que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, grandes transportes, pasos de caravanas y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales, así como por la prestación de los servicios de grúa, depósito e inmovilización de vehículos y realización de otras actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano.
- Ordenanza fiscal núm. 2.4, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Ordenanza fiscal núm. 2.5, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
- Ordenanza fiscal núm. 2.6, reguladora de la tasa por derechos de examen.
- Ordenanza fiscal núm. 2.7, reguladora de la tasa de cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal núm. 2.8, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.
- Ordenanza fiscal núm. 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras.
- Ordenanza fiscal núm. 2.10, reguladora de la tasa por ambulancia sanitaria.
- Ordenanza fiscal número 2.11, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y estancias en la Residencia de Ancianos.
- Ordenanza fiscal núm. 2.12, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de playas.
- Ordenanza fiscal núm. 2.13, reguladora de la tasa por el servicio de mercados.
- Ordenanza fiscal núm. 2.14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos y talleres municipales.
- Ordenanza fiscal núm. 2.15, reguladora de la tasa por la realización de la actividad de venta de artículos de material promocional.
- Ordenanza fiscal núm. 2.16, reguladora de la tasa por la utilización de locales de propiedad municipal.
- Ordenanza fiscal núm. 2.17, reguladora de la tasa por la recogida de animales y utilización de los servicios de la perrera.
- Ordenanza fiscal núm. 2.18, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios y utilización de las instalaciones deportivas.
- Ordenanza fiscal núm. 2.19, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.
- Ordenanza fiscal núm. 2.21, reguladora de la tasa por apertura de calicatas, zanjas y calas en terrenos de uso público local y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.



- Ordenanza fiscal núm. 2.22, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza fiscal núm. 2.23, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con toldos, mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza fiscal núm. 2.24, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso publico local, así como industrias callejeras y ambulantes.
- Ordenanza fiscal núm. 2.25, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.
- Ordenanza fiscal núm. 2.26, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de uso público local.
- Ordenanza fiscal núm. 2.27, reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y paradas de vehículos.
- Ordenanza fiscal núm. 2.28, reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Ordenanza fiscal núm. 2.30, reguladora de la tasa por la utilización de aparcamiento publico municipal.
- Ordenanza fiscal núm. 2.31, reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de galería de tiro instalada en el edificio sede de la Jefatura de la Policía local.
- Ordenanza fiscal núm. 2.32, reguladora de la tasa por prestación de servicios a empresarios/as acogidos al vivero de empresas Santa Teresa y ocupación de instalaciones.
- Ordenanza fiscal núm. 2.33, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización del centro hípico municipal.
- Ordenanza fiscal núm. 2.34, reguladora de la tasa por visitas al centro de Mayetería.
- Ordenanza fiscal núm. 2.35, reguladora de la tasa por visitas al centro de interpretación del litoral.

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

---

- Artículos 22.2.d) y e), 47, 85, 106, 107 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Títulos I y II de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP).
- Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de suministro domiciliario de agua (RSDA).
- Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).
- Títulos I y II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

## 3.- TEXTO:

### 3.1.- Tramitación:

3.1.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) y e) de la LRBRL, la aprobación de la propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales, es competencia del Pleno municipal, siendo suficiente, según determina el artículo 47 de la misma Ley, la adopción

de los acuerdos mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Corporación.

3.1.2.- Los acuerdos así adoptados tendrán carácter provisional, según dispone el artículo 17.1 TRLRHL, y se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, junto con las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales durante el plazo de 30 días hábiles, como mínimo, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 TRLRHL puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.1.3.- A tenor de lo establecido en el artículo 17.2 TRLRHL, dicha exposición se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión también de la provincia. Comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la última de ambas publicaciones del correspondiente edicto.

3.1.4.- Finalizado el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales, dispone el número 3 de este mismo artículo que se está citando, que la Corporación municipal adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las ordenanzas y modificaciones a que se refieren los acuerdos provisionales y, en el caso de que no lleguen a presentarse reclamaciones, quedarán éstos elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

3.1.5.- Conforme al artículo 17.4, los referidos acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a definitivos, y el texto integrado de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir de la fecha que señala la propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, según establece igualmente el artículo 107.1 LRBRL, y regirán durante el plazo indefinido previsto en las mismas, conforme dispone el artículo 19.1 TRLRHL.

3.1.6.- Contra los acuerdos definitivos sólo podrán interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 113.1 LRBRL y 19.1 TRLRHL, en relación con el 46.1 LJCA).

3.2.- Contenido de la Propuesta:

3.2.1.- Las entidades locales, conforme establece la LRBRL, en su artículo 106.1, tienen autonomía para establecer y exigir tributos propios de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales. El TRLRHL, en su artículo 6º, fija los principios que habrán de respetar, en todo caso, los tributos que establezcan las Entidades Locales.

3.2.2.- El hecho imponible de las tasas viene determinado en el artículo 20 TRLRHL, que confiere carácter potestativo a su imposición. Según este artículo, en su apartado 1, el Ayuntamiento podrá establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezca el Ayuntamiento por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, y por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

\* Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

\* Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

El artículo 2.2.a) LGT, en su párrafo segundo, establece que se entenderá que los servicios se prestan o las actividades se realizan en régimen de derecho público cuando se lleven a cabo mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación administrativa para la gestión del servicio público y su titularidad corresponda a un ente público. Es decir, los que recoge el artículo 85 LRBRL, que comprende tanto los que se prestan mediante gestión directa como indirecta, entre los cuales se incluye la concesión administrativa.

Además en el artículo 20.3 y 4 TRLRHL se establece que, conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local y, en particular, por los que se relacionan en ambos apartados.

Conforme al artículo 15.3 TRLRHL, las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

3.2.3.- La propuesta tiene un contenido diverso, pudiéndose resumir de la siguiente forma.

a) Las revisiones efectuadas a los porcentajes y coeficientes de los impuestos municipales regulados en las ordenanzas fiscales números 1.2, 1.3 y 1.6, se ajustan a lo establecido en el TRLRHL, en la medida que se encuentran comprendidos dentro de los límites permitidos por los siguientes artículos: Por el artículo 95.4 TRLRHL en relación con los coeficientes del impuesto de vehículos, por el artículo 107.4 en relación con los porcentajes de la base imponible de la plus-valía; y por el artículo 87.2 en relación con los coeficientes de situación del IAE. La revisión es del 3% en estas ordenanzas. La ordenanza número 1.5 se incrementa también en el 3% respecto a los índices determinantes de la base imponible.

c) La propuesta de modificaciones también supone la reforma de las tarifas de las tasas, incrementando sus importes en el 3% las correspondientes a tasas por prestación de servicios o realización de actividades, con relación a las ordenanzas números 2.1 a 2.19 y 2.31 a 2.35, excepto para las ordenanzas 2.8 y 2.9 en las que el porcentaje de aumento es del 6% y para una de las tarifas de la ordenanza 2.7 cuyo incremento es superior. Las modificaciones efectuadas se encuentran dentro del límite permitido por el artículo 24.2 TRLRHL, que exige que el importe de este tipo de tasas no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, según se desprende de los informes técnico-económicos de los diferentes servicios. Las tarifas de la ordenanza 2.19 del servicio de aguas siguen igualmente las normas establecidas por el RSDA.

d) Las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local correspondientes a las números 2.21 a 2.28, excepto la 2.25, son objeto de incremento en sus tarifas en el mismo porcentaje del 3%; reduce su importe algunas de las tarifas de las ordenanzas números 2.24 y 2.28 y se mantienen otras en la 2.18 y 2.30. Fijándose todas ellas, conforme a la referencia del valor de mercado de la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento, a que se refiere el artículo 24.1 TRLRHL, según los informes técnico-económicos elaborados por esta Intervención municipal.

e) Se incorporan nuevas tarifas en las ordenanzas números 2.4, 2.18, 2.22, 2.30 y 2.34. Se modifican tarifas en las ordenanzas 2.18, 2.22 y 2.30. Otras tarifas se cambian de la ordenanza 2.1 a la 2.16. Finalmente se suprimen unas tarifas en la 2.7 y 2.18. Todas estas propuestas se consideran conformes.

f) Otras modificaciones se refieren a la introducción de variaciones en los textos por cuestiones técnicas y en orden a mejorar la gestión de las tasas. En este grupo se encuentran las ordenanzas números 1.1, 2.5, 2.9, 2.13, 2.16, 2.18, 2.23, 2.25 y 2.34, cuyas redacciones se consideran ajustadas a la legalidad, concretamente a lo regulado por los artículos 20 a 27 TRLRHL.

g) Respecto a la exigencia legal de los artículos 24 y 25 TRLRHL y 20 LTPP, se cumplimenta dicho requisito mediante los correspondientes informes técnico-económicos, en los que se pone de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de los servicios y la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

#### 4.- CONCLUSIÓN:

Que se considera que la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, para la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de tributos para el próximo año 2.008, se encuentra ajustada a la legalidad vigente, emitiéndose el presente informe en sentido favorable.

Y en los términos que anteceden, queda redactado el informe de esta Intervención Municipal."

Asimismo consta los informes de los distintos departamentos.

Se conoce el voto particular presentado por el Grupo Municipal Izquierda Unida, que dice lo siguiente:

"El abajo firmante, Manuel Jesús Hélices Pacheco, concejal y portavoz en este Excmo. Ayuntamiento de Rota por la agrupación política de Izquierda Unida, Los Verdes, Convocatoria por Rota, expone que :

Habiéndose celebrado el pasado Martes, día 6 del corriente mes, sesión de la Comisión Informativa General, a la que éste pertenece, al punto 2º se trató la propuesta sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2.008.

En referencia a la ordenanza fiscal número 2.11, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y estancias en la Residencia de Ancianos, se presenta el siguiente voto particular :

En base al principio de solidaridad se arbitre una medida compensatoria que tenga como fin posibilitar que los residentes con menor pensión conserven para su capacidad adquisitiva o peculio personal una cantidad , si no suficiente, más digna para poder afrontar los gastos cotidianos o corrientes con mayor holgura, autonomía o menor dependencia (vestuario, transporte, varios ...).

Se conoce o somos sabedores que éste es un servicio público deficitario, también que es diversa la casuística entre los residentes, pero desde los poderes públicos se debe primar a los que menos recursos económicos tienen, después de recorrer una larga trayectoria con "estrecheces" por dificultades económicas. Por tanto, se solicita que desde nuestra administración pública se haga un esfuerzo colectivo para la modificación de esta propuesta de ordenanza, que quedaría con la siguiente lectura :

"El tipo de gravamen se aplicará conforme a la siguiente escala :

- Ingresos líquidos mensuales hasta 269,86 : 30 %.
- Ingresos " " desde 269,87 hasta 409,79 euros : 35% .
- Ingresos líquidos mensuales desde 404,80 euros : 45 %.

En referencia a la ordenanza fiscal número 2.19, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, se presenta el siguiente voto particular :

En el apartado I), relativo al concepto por distribución de agua tratada para riego, dado los elevados costes que suponen el tratamiento de las aguas para su depuración, el uso racional que se debe practicar en su consumo, así como las buenas prácticas para el ahorro en actividades terciarias que se debe fomentar desde toda Administración Pública, aumentar la tarifa por suministro a la Entidad Urbanística de Conservación de La Ballena, por cada m/3 hasta 0,0045, en vez del 0,0037 propuesto"

Igualmente se conocen votos particulares presentados por el Grupo Municipal Socialista, que dicen como sigue:

"MODIFICACIONES A LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

a) En el artículo 2º.- Bonificaciones: Añadir una nueva bonificación del 50% para los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, según se indica en el artículo 74, apartado 5 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

b) En este mismo artículo en su apartado 3, equiparar a las personas dependientes en relación al reconocimiento legal que ostentan las personas discapacitadas en las familias numerosas.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO DE TRACCIÓN MECÁNICA.

a) En el artículo I° Exenciones: Donde se indica: "personas de movilidad reducida" añadir: "y/o persona dependiente".  
ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1.5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

a) En el artículo 5°, apartado 2, al final del párrafo añadir: "y demás confesiones religiosas".

b) En el artículo 6°, apartado 1, añadir a continuación de "por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas" "o de fomento del empleo" que se especifica en el Texto • Refundido de la Ley de Haciendas Locales, artículo 103, 2, a).

c) Respecto del artículo 6°, apartado 3, cuando se indica la bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que mejoren las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, añadir "y/o de las personas dependientes".

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.11 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS.

a) Añadir un párrafo al final del artículo 5° Tipo de gravamen donde se indique que existe un importe mínimo exento de 125,00 € en la aplicación de la tarifa para todos los tramos.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2.28 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

a) En el apartado 5° Cuota tributaria, apartado 1, donde se indica de aplicar la tarifa a los quioscos de la ONCE en un 75%, indicar un 100%.

*Con respeto a las modificaciones que se presentan a Pleno no estamos de acuerdo con la redacción de la Ordenanza 2.7 Cementerio en el sentido del aumento de la renovación de nichos normales y sobre la concesión de este mismo tipo de nichos.*

*Por último respecto de las Ordenanzas 2.8 de alcantarillado y 2.9 de Recogidas de basuras se aplique el 3% al igual que las demás Ordenanzas."*

(Por el Sr. Alcalde se declara un receso, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, reanudándose la sesión a las quince horas y veintiséis minutos)

Explica el Sr. Alcalde que con el ánimo de conciliar una postura entre los diferentes grupos, se ha estado viendo tanto las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista, como por Izquierda Unida, sobre aquellas cuestiones donde podían encontrar un acuerdo fuera beneficioso, indicando que respecto a la propuesta que hacía Izquierda Unida, se ha llegado al acuerdo entre todos, de aceptar como mejoras, en los precios públicos del teatro, donde se le ha introducido una modificación, sobre las familias numerosas, y para las entradas de carnaval y demás querrá decir que los jóvenes hasta 15 años, tendrán que ir cargados con el libro de familia numerosa o fotocopia compulsada para obtener los beneficios.

Señala que también hay otra propuesta, respecto al planteamiento de Izquierda Unida de reducir el gravamen, que ha sido consensuado con una propuesta que presentaba el Partido Socialista sobre la ordenanza de la residencia de ancianos, de meter un exento de 125 euros mensuales.

Asimismo, hace referencia a la enmienda que presentaba Izquierda Unida, sobre el coste de la utilización de aguas recicladas, donde planteaba un aumento en vez del 0,0037 propuesto, al 0,045 por

cada metro cúbico, que han sido consensuadas y avaladas por varios grupos.

En cuanto a las propuestas del Grupo socialista, expone que han sido más complicadas, porque planteaban en la ordenanza fiscal 1.1, reguladora sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, una bonificación de un 50% para el IBI, en aquellos inmuebles que tuvieran instalado energía solar, con lo que el Equipo de Gobierno no estaba de acuerdo, porque ciertamente las personas que tienen posibilidades en ese sentido, son las que van a verse más beneficiadas, porque tienen beneficios vía subvención de las placas solares y, aparte de eso, una reducción del 50%, que es lo que se plantea, por lo que cualquier persona que esté pagando un impuesto de bienes inmuebles por un chalet, de 800 euros, se le quedaría en 400, cuando la instalación de placas solares, por ejemplo, en viviendas, no tendrían esa posibilidad y además incluso afectaría muy directamente a los impuestos directos.

Comenta el Sr. Alcalde que también se planteado otra propuesta que era equiparar a las personas dependientes, en relación a las personas discapacitadas en las familias numerosas, no habiéndose tampoco llegado a acuerdos en ese sentido.

En cuanto a la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, informa que también se planteaba asimilar a las personas con movilidad reducida, a las personas dependientes, toda vez que no está regulado en ley, entendiendo el Equipo de Gobierno que no se debe de asumir la propuesta.

Sobre la ordenanza fiscal reguladora sobre el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que es la se quería ampliar a las construcciones religiosas, sobre las exenciones que vienen ya reguladas por ley por los tratados con la Santa Sede y con otras organizaciones religiosas, que viene pactado con el Estado, indicando que el Equipo de Gobierno, toda vez que se plantee una cuestión puntual, se está haciendo vía convenio, pero regularlo por ley les parece que no es momento, viéndolo injustificado, toda vez que no existe ese tipo de demandas.

Por otro lado, comenta que también se planteaba ampliar el artículo 3, de impuestos, construcciones y obras, que ya viene recogido para circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas, y que se ampliara al de fomento de empleo, entendiendo al respecto el Equipo de Gobierno que ya el Pleno ha regulado la Ordenanza de Interés Municipal, donde se dice cuáles son las subvenciones que irán destinadas para la creación y funcionamiento de empleo, que hace poco se presentaron y que va muy directamente ligada a lo que se plantea, además que es complicado porque el Impuesto de Construcciones y Obras, iría en relación a la inversión, con lo cual, no iría en relación al empleo, por lo tanto se podría hacer una obra muy importante para montar un teatro, que tendría una exención, desde el punto de vista lucrativo, de quizás el 50% de la licencia, y sin embargo los puestos de trabajo que crearía sería el del taquillero, por lo tanto opina que se tendría que regular ese tema, que ha sido consensuado por todos, no considerándose, por tanto, esa enmienda razonable para incluirla.

Indica que, con respecto al artículo 6 del apartado 3, donde se indica la bonificación del 90% a favor de construcciones, instalaciones y obras que mejoren las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, habrá que añadir, o de las

personas dependientes, con lo que el Equipo de Gobierno está totalmente de acuerdo, habiendo habido consenso por parte de todos los grupos, porque consideran que alguien que tiene realmente que poner un ascensor, una silla eléctrica o un rebaje para acceder una silla de ruedas en su domicilio para atender a una persona con Alzheimer o una persona dependiente que tiene un problema, que no esté grabado por la licencia, sino que esté bonificado con el 90%, que es la propuesta del PSOE y que va a ser apoyada por el Equipo de Gobierno.

Sobre la ordenanza fiscal número 2.11 reguladora de la tasa por prestación de servicio y estancia en la residencia de ancianos, que también ha sido consensuada con Izquierda Unida y con la que están de acuerdo.

En relación con la ordenanza fiscal 2.28, reguladora de la tasa por la instalación de kiosco en la vía pública, manifiesta el Sr. Alcalde que se plantea que la reducción que se había planteado por el Equipo de Gobierno, en dos tramos, a los kioscos de la ONCE, se haga por el 100%, no estando de acuerdo con ello al entender que ha de existir un equilibrio entre toda la ocupación de la vía pública, entre todos los kioscos que hay, que se le ganó a la ONCE a través de una sentencia judicial, y se ha venido aplicando durante 8 años, habiendo tomado ahora una iniciativa al considerar que se podía reducir, queriendo hacerlo paulatinamente en dos tramos, pero nunca creando una discriminación con el resto de los kioscos que ocupan la vía pública, porque aunque a la ONCE es necesario ayudarle y ponerle un precio razonable, no es menos cierto que tiene más garantías sociales y de sostenibilidad y de empleo que otros kioscos que se abren a las posibilidades económicas que hay.

Hace referencia también a dos propuestas con respecto a las modificaciones que se presentan en el Pleno, con la ordenanza 2.7 del cementerio, donde el Equipo de Gobierno planteaba quitar lo que es la concesión de los nichos a 50 años y la construcción de panteones, donde entiende que habrá unanimidad, existiendo únicamente discrepancia en el aumento que se había propuesto por parte del Equipo de Gobierno, de 81 más 100 euros, para la renovación del mantenimiento, no teniendo inconveniente alguno en mantenerlo con el 3%, ya que la medida ésta iba enfocada fundamentalmente a que el gravamen fuera mayor para los nichos grandes y potenciar los nichos de resto, en los cuales el gravamen es mucho más bajo, la ocupación y el mantenimiento es mucho menor, estando de acuerdo en apoyar la propuesta.

Por último, respecto de la ordenanza 2.8, de alcantarillado, y 2.9, de recogida de basura, informa el Sr. Alcalde que se aplica el 3%, al igual que las demás ordenanzas, indicando que aunque no quiere entrar en debate, pero si manifestar que lo que no se puede es con una mano pedir que se aumente personal en la playa, que se haga un servicio, y después querer que el 3% sobre el total de la tasa que no se aumente, debiendo incluso tenerse en cuenta que las ampliaciones de tasa condicionan la negociación de cualquier tipo de convenio laboral, manifestando que en esa ordenanza no se ha llegado a un consenso, porque consideraban que se ha de respetar, para absorber ese déficit que planteaba el Sr. Interventor económico del 2007, del 27%, en ampliar al 6%, y que el recibo pase de pagar 7 euros a 7,040 euros, a diferencia de lo que planteaba el PSOE, que sería 7,020.

A la vista de ello, manifiesta el Sr. Alcalde que se pueden debatir los dos puntos juntos y además, como la política que se ha planteado en las ordenanzas, en general, ha sido la subida del 3%,



existiendo discrepancia en la última que ha referido, se puede hablar específicamente de eso, o abrir un debate mucho más amplio donde la Delegada de Hacienda explique ordenanza por ordenanza, tal y como estaba preparado, concediendo la palabra al portavoz de Izquierda Unida, por si quiere hacer alguna puntualización sobre sus enmiendas.

Toma la palabra el Sr. Helices, en representación del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, manifestando su congratulación por que de algún modo desde la oposición se esté contribuyendo con sus modificaciones a la propuesta de las nuevas ordenanzas para el año 2008, ya que ha habido una contribución por parte de los dos grupos de la oposición, habiéndose hecho un esfuerzo por parte de los dos grupos, porque con corto espacio de tiempo, escasamente 48 horas para tratar la propuesta de modificación de las ordenanzas de 2008, había que tener reflejos para conocer todas las ordenanzas, las propuestas de modificaciones y hacer las oportunas enmiendas o modificaciones, quedando claro que se está haciendo por parte de los dos grupos de la oposición una política constructiva y no poniendo palos sobre las ruedas, porque no están obstruyendo la acción de gobierno, sino que están enriqueciendo y respondiendo a la actitud seria de compromiso y de responsabilidad política, cuando con mucha prisa se ha intentado traslaquitar lo que es la modificación de las ordenanzas, que es un capítulo esencial dentro de la política económica, financiera y presupuestaria de todo el Ayuntamiento.

Por otro lado, y dado que el decir no a alguna ordenanza, comportará el no a las enmiendas que han sido aprobadas y consensuadas, pregunta si se ha de votar en bloque el conjunto o si se puede, donde haya discrepancia, como la enmienda que hace el PSOE, y en la que coinciden sobre el punto primero de la ordenanza para la recogida de basura, que si habrá de votarse por separado para, de algún modo, decir un si al resto de las propuestas de modificación con la subida del 3%, pidiendo le permitan que a esa Ordenanza 2.8, 2.9, puedan votarla por separado para dejar su posición medianamente clara.

Continuando con el turno de intervenciones, hace uso de la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Bravo, mostrando su conformidad al 3% que se va a aumentar de forma generalizada en todas las tarifas, donde no presentan ningún tipo de inconveniente, porque el 2,7 era el que tenían en septiembre y de esa fecha a final de año, cree que superará incluso ese 3%, por lo tanto muestra no tener ningún tipo de problema respecto a la generalidad de las ordenanzas, aunque si es cierto que con el receso, que ha sido bastante positivo, se han aceptado algunas de las enmiendas que se han negociado y se han aceptado por los grupos.

Respecto a la enmienda que su Grupo ha presentado, expone que hay algunas de ellas que, técnicamente, no son viables, por lo que solicita de la Delegada, que les concediera un poquito de más tiempo para poder analizar en profundidad las ordenanzas, porque le fue notificada la convocatoria de la Comisión Informativa el sábado, por lo tanto opina que el martes no se puede celebrar la Comisión Informativa, porque no hay tiempo mínimo suficiente y que está establecido, queriendo con ello llamar la atención, porque las comisiones informativas están precisamente para trabajar y si esas modificaciones que ellos han presentado antes de que se celebrara el Pleno, la hubieran podido debatir en las comisiones informativas, se habrían ahorrado los recesos que se hacen en los Plenos y podría ser incluso más positivo.

A título de ejemplo, señala el Sr. Bravo que hay algunas de iniciativas que ellos han presentado, que son imposibles mirar, técnicamente, y que el Interventor ha informado de que el tema de las personas dependientes no está regulado en la Ley de Haciendas Locales, con respecto a los discapacitados, y por tanto algunas de sus propuestas se caen, sin embargo y no porque quieran defenderlo o porque no estén de acuerdo, sino simplemente porque técnicamente son inviables, y en ese sentido evidentemente van a apartar todas y cada una de esas propuestas que no son viables hoy, pero que podrían ser mañana, cuando la Ley de Dependencia, que ya está en vigor, sea lo suficientemente clara para distinguir también los beneficios fiscales que tienen los discapacitados y también se puedan hacer en las personas dependientes, por lo tanto no van a insistir en algo que, técnicamente, aunque se apruebe no va a tener efecto positivo.

Asimismo, expone que, analizando las propuestas, lo único que verdaderamente puede dar un debate es el aumento del 6%, tanto en el alcantarillado como en la recogida de basura, porque en lo demás, han aportado una parte positiva y que algunas no han sido rechazadas, pero si se ha considerado que el Equipo de Gobierno la estudiará, refiriéndose concretamente a lo que establece la ley en cuanto a la modificación de las viviendas que tengan los paneles solares, que se ha dicho que no, pero que se va a estudiar y a ver cómo se puede hacer, por lo tanto también están de acuerdo en ese sentido, porque aquí se está para negociar.

En cuanto al tema de kioscos en la vía pública y de la ONCE, indica que el Sr. Alcalde ha informado que ha habido un convenio o una reunión ya con el Presidente de la ONCE, por lo tanto no van a entrar en polémica prestando su conformidad, porque de hecho no les parece mal.

Por otro lado, agradece el Sr. Bravo al portavoz de Izquierda Unida el hecho de que se modifique la ordenanza referente a la Residencia de Ancianos, habiendo presentado también su Grupo otra propuesta, que parece que ha sido mucho más efectiva por parte de todos los grupos que conforman el Ayuntamiento y que en su opinión con esa medida que han aportando se va a mejorar la situación de los mayores en la residencia.

En resumidas cuentas, indica que les gustaría conocer si hay alguna forma de poder votar aquellas ordenanzas en las que están de acuerdo y otras, como concretamente con la subida de la ordenanza 2.8 de alcantarillado y 2.9 de recogida de basura, con las que no están de acuerdo por los argumentos políticos que podrán o no compartir, pero que cada uno tiene, a partir de cuyo momento se deja un poco el tema en el aire, porque a excepción de esas dos ordenanzas, que incluso podían haber entrado a negociarlas, pero según parece el Equipo de Gobierno se ha cerrado en banda, cuando podía haberse negociado también en el receso que han mantenido, pero no han querido, por lo que tendrán que valorar su posicionamiento de voto.

Seguidamente, interviene la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos, pidiendo en primer lugar disculpas, aunque lo que cuenta es el plazo y se ha hecho dentro del mismo, manifestando haber tenido también poco tiempo para ello, aclarando no obstante que los plazos se han visto con el interventor y están dentro de lo que exige la Ley, ya que el 2 de noviembre era cuando se mandaba y la Comisión fue el día 6, pidiendo de todas formas

disculpas por ello, indicando que para el próximo Pleno, que será el de presupuestos, intentarán de consensuarlo y de verlo todos antes de la Comisión Informativa.

Plantea la Sra. Laynez que el Equipo de Gobierno ha subido el 3% a todas las ordenanzas y donde están las subidas más importantes son las del tratamiento de las aguas residuales de alcantarillado y la de recogida de basura, no comprendiendo que el Partido Socialista apruebe el que se revise el convenio, pero no una subida, cuando está claro que lo que se ha debatido por activa y por pasiva es que hay que subir el 6%, por que de alguna manera tendrán que contratar a estos basureros o a estas personas que van a hacer la limpieza diaria y que tendrán que mantener el pueblo dentro de lo que cabe también limpio. Asimismo, y respecto a los servicios de alcantarillado, indica que lo que se va a cubrir con ello es el déficit que existe entre los gastos de mantenimiento de la red y la energía eléctrica que se produce por el bombeo de esa agua.

Finalmente, manifiesta la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda que, en un principio, son unas ordenanzas que al final han sido consensuadas entre todos, habiéndose llegado a un acuerdo en las enmiendas que ha hecho el Partido Socialista, entendiendo que algunas no eran viables o cuando estuvieran dentro de la ley serian viables, al igual que con el Partido Izquierda Unida, en el sentido que las que han propuesto, la aceptan sin ningún tipo de problemas, como la inclusión de familia numerosa en los precios públicos del auditorio y demás.

Finalmente, pide el apoyo de los dos grupos municipales para que las ordenanzas salga, ya que han llegado a un consenso y a un acuerdo en el receso.

El Sr. Helices manifiesta que espera que se corrija el tema de la prisa en traer las ordenanzas, aunque no se entienda como una crítica agria, sino como una sugerencia de mejora y en el mejor sentido del mejor trabajo colectivo, pero de cooperación, el que se posibilite que la oposición lleve adelante sus alegaciones, sus modificaciones, sus propuestas y que si hay un consenso o acuerdo para que haya una subida global, en el 99% de las ordenanzas, para el año próximo, del IPC del 3%, y si hay alguna coincidencia entre los 4 grupos representados, que se les permita, de algún modo también, votar por separado para establecer las diferencias y las discrepancias, porque están en una actitud de cooperación, de aportación, de construir, y que no les hagan hacer un si crítico o un no, cuando están contribuyendo con unas aportaciones en positivo, en beneficio del ciudadano, dentro de lo que es el capítulo para las tasas del año 2008.

Acto seguido, toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular, D. Juan Antonio Liaño, informando que se van a sumar a la propuesta que acaba de explicar la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, aunque le gustaría hacer algunas reflexiones, en concreto, porque es su segunda legislatura al frente del Gobierno Municipal y, por lo tanto, le gustaría hacer algún tipo de aclaración.

Asimismo, y antes de entrar de lleno a valorar de alguna manera el consenso al que se ha llegado en el tema de las ordenanzas fiscales, respecto a las cuestiones de los plazos, expone que las ordenanzas fiscales, como todo el mundo sabe y además lo establece la

Ley de Haciendas Locales, deben de entrar en vigor el 1 de enero del 2008, por lo tanto, con los plazos que tienen establecidos, se cumplen exacta y legalmente, la entrada en vigor.

Por otro lado, indica que también se comentaba por parte del portavoz Partido Socialista la tardanza en la documentación que se le hace entrega, si bien aclara que desde que él está presente en los Plenos, para el tema de las ordenanzas, siempre han mantenido un receso, para ver las diferentes propuestas y las diferentes modificaciones, nunca en Comisión Informativa, habiéndose estudiado detenidamente las modificaciones o las propuestas de los diferentes grupos políticos para llegar al consenso en las ordenanzas fiscales, sobre todo, por el tema de la oportunidad política, que es mucho mejor traer el día del Pleno las modificaciones de las ordenanzas fiscales, hacer un receso, y en oportunidad política, entrar a debatir las diferentes modificaciones, insistiendo que en Comisión Informativa nunca se ha visto ese tema.

Por otro lado, muestra el Sr. Liaño no entender tampoco, a no ser que la ley así lo establezca, que tengan que votar las ordenanzas una a una, sino que se aprobara o abstendrán en bloque, como son las ordenanzas fiscales, porque si no harían lo mismo con el presupuesto y con eso estarían salvados los miembros del Partido Socialista, porque no aprobarían las inversiones, aunque luego fueran a hacerse la foto y a poner la primera piedra, aunque aprobarían los gastos de personal, los gastos financieros y las partidas presupuestarias que les convinieran, por lo tanto, no cree que sea lógico votar tal y como se solicita.

En otro orden de cosas, felicita el Sr. Liaño a la Delegada de Hacienda, porque se traen unas ordenanzas en sintonía con lo que han venido trayendo durante los años anteriores, ya que el Plan de Saneamiento Financiero les obligaba de alguna manera a establecer la subida del índice de precios al consumo, el 3%, que es una subida generalizada en todas las ordenanzas, tocándose todos los campos dentro de las ordenanzas fiscales, modificando las que se han quedado caducas, actualizando las que había que actualizar, como las del aparcamiento en la Plaza de la Merced, las actividades culturales, el auditorio, que ya la hoy Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, siendo también Delegada de Cultura en la anterior legislatura, trajo a Pleno establecer un precio de 10 euros con el compromiso político de modificarlo en las ordenanzas fiscales del próximo año, como así se ha hecho, estando, por lo tanto, cumpliendo con los objetivos que se han ido cumpliendo desde hace 4 años.

Asimismo, quiere dejar constancia de la incongruencia con la que se manifiesta el Partido Socialista en multitud de ocasiones en el Pleno, que a su parecer es un tanto atrevida, porque no se puede traer un Plan de Limpieza del pueblo de Rota, ni decir que el pueblo está sucio, que hay que modificar un mapa, que hay que limpiar los puntos negros y luego cuando el Equipo de Gobierno presenta una subida en la tasa de alcantarillado y basura del 3%, independientemente de la subida del IPC, dicen que no se mantenga esa subida y que se quede exactamente como estaba la tasa de basura y alcantarillado, instándoles a que se pongan de acuerdo entre ellos mismos, porque no les pueden pedir en el primer punto del Pleno una cosa y en el tercer punto del Pleno, querer rectificarla con otra cosa, porque es algo ilógico y que no entiende absolutamente nadie, puesto que no pueden decir que se limpie más porque el pueblo está sucio y que de alguna manera hacen falta más trabajadores, más maquinaria y un Plan de Limpieza general, y luego cuando el Equipo de Gobierno intenta

incrementar esa ordenanza para la elaboración de un mejor servicio para los ciudadanos les digan que se quede exactamente igual.

Finalmente, manifiesta que el Partido Popular se siente satisfecho con las ordenanzas que por parte de la Delegada de Hacienda se han presentado a Pleno, para la cual su voto va a ser afirmativo, de la misma manera que también lo va a ser con los precios públicos del ejercicio 2008.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Bravo, interviene a continuación, en contestación a lo manifestado por la Delegada de Hacienda, respecto del tema de la ordenanza en la que no se ha llegado a un consenso, aunque no es que no hayan llegado a un consenso, sino que ni siquiera se les ha permitido o se ha abierto la posibilidad de abrir en ese receso un consenso sobre esas dos ordenanzas, contestando con ello también al Sr. Liaño cuando hablaba de la incongruencia en el sentido de que defendían por una parte la enmienda que ha presentado el Delegado de Limpieza, con respecto a la negociación de ese nuevo convenio, y que ahora voten en contra de esa subida del 6%, cuando no les han dado ni siquiera oportunidad de consensuar. Añade el Sr. Bravo que la moción que han presentado sobre la limpieza no iba encaminada a aumentar los costes, sino a que se optimizaran los recursos municipales para evitar el tema de la limpieza, no obstante, si luego el Delegado de Limpieza negocia un nuevo contrato con la concesionaria, que ha modificado en parte la propuesta de su Grupo, habiendo votado a favor de esa enmienda, sucediendo que si en ese receso que han mantenido los grupos políticos antes, se les hubiese dado la posibilidad de explicar su postura con respecto a esas dos ordenanzas, podrían haber dicho una cosa distinta, y haber modificado su posición, como la han modificado en otro de los puntos que han llevado al receso.

Continúa diciendo que su Grupo puede plantear en el debate dos cuestiones: el 6% en la basura, los 40 céntimos en el recibo mensual, después de aprobar que se modifique el convenio con la concesionaria, con lo que están de acuerdo, pero no así con el alcantarillado, que no tiene nada que ver con la basura, y es donde si puede existir debate. Por otro lado, comenta que cuando han visto el informe económico presentado por parte de AREMSA, han comprobado que adolece de muchas cosas, porque no se trata de una memoria económica, ni de un estudio económico, donde se estudia y barema todos y cada uno de los costes y todos y cada uno de los ingresos, existiendo incluso discrepancia entre lo informado verbalmente por el Sr. Interventor cuando ha intervenido anteriormente a petición de Alcalde, al decir que existe un déficit en la basura del 27%, y sin embargo el informe del técnico de AREMSA recogía que el 33%, por lo que si tuviera que elegir a quien creer elegiría al Sr. Interventor, porque además ese convenio tendrá que ir con una memoria económica, con un estudio económico, donde estén todas y cada una de las partidas, indicando que a lo mejor pueden prestar el aumento del 6% en la tasa de recogida de basura, sobre todo cuando el Sr. Interventor ha comentado el dato del déficit que tiene el servicio, pero no el 6% también en el alcantarillado, añadiendo que en todo caso contarían con su apoyo si subieran el 3% el alcantarillado, como cualquier ordenanza, y el 6% en la basura, porque anteriormente han votado que se modifique el convenio que mantienen con la concesionaria de la basura, siendo esa la propuesta que presenta su Grupo, que no han tenido ocasión de comentarla porque no les han dado ninguna posibilidad, ya que a su parecer la subida propuesta por el Equipo de Gobierno para el alcantarillado no está justificado.

En cuanto a la documentación, manifiesta el Sr. Bravo que lo único que pedía es que por favor les dieran un poquito más de tiempo para ver la documentación, porque la recibió el sábado y el martes era la Comisión Informativa, porque aquellas cuestiones que son de mero trámite y que no tienen un peso importante, podrían negociarse en las comisiones informativas, con lo cual, se ahorraría tiempo en el Pleno, y aquello que realmente tenga debate político, se debatirá en Pleno, que es lo que quiso decir antes en su intervención anterior.

Ante la pregunta del Sr. Helices de si van a votar globalmente la propuesta, responde el Sr. Alcalde que van a votar primero lo que se ha consensuado entre todos y después se votará lo que no tienen consensuado.

El Sr. Bravo pregunta si se puede por tanto votar las ordenanzas en un bloque o en dos bloques.

Contesta el Sr. Alcalde que se va a coger primero las enmiendas de Izquierda Unida con las que todos están de acuerdo, para integrarlas en las ordenanzas, después la del Grupo Socialista y por último las ordenanzas generales y fiscales, existiendo dos ordenanzas que no están de acuerdo, la del alcantarillado y la de basura, y se votarán aparte también, todo ello en ánimo de contribuir a la posición de cada uno.

D. Juan Antonio Liaño manifiesta que a su entender las ordenanzas fiscales no se pueden votar por separado, al igual que el presupuesto municipal, sino que se ha de votar en su conjunto, independientemente como bien ha dicho el Sr. Alcalde que se pongan de acuerdo en el tema de las enmiendas, pero la votación de las ordenanzas fiscales es única. Asimismo, y en contestación al Sr. Bravo, indica que si ahora se quiere salir del tiesto o poner alguna justificación para votar en contra de las ordenanzas, el Equipo de Gobierno no tiene ningún inconveniente, porque están acostumbrados a esa maniobra política.

Asimismo, el Sr. Alcalde alude que según ha informado el Sr. Interventor, en el que confía el Sr. Bravo, el déficit de la basura era un 27%, manifestando el Portavoz del Grupo Socialista, por cuestión de orden, que no es que tenga o no confianza con el Sr. Interventor, sino que el Sr. Interventor representa en el Pleno lo que representa, que no es lo mismo que lo que representa el director técnico, no económico, de AREMSA.

Aclara el Sr. Alcalde que cada uno tiene su función en el órgano donde lo tiene, aunque de todas maneras no están de acuerdo con el 30 sino con el 27, informando asimismo al Sr. Bravo, para su conocimiento, que el déficit del alcantarillado asciende, según el técnico al 70%, resultando que el Sr. Bravo está reconociendo de antemano ya que el déficit previsto, lo que será el IPC, superará el 3%, concretamente el 2,7 en septiembre, y el Equipo de Gobierno ha sido moderado y han dicho el 3%, tocando una serie de cuestiones que el Grupo Socialista no ha querido tocar, como por ejemplo la media hora gratis de los aparcamientos, que será un mayor coste para el Ayuntamiento, para ese IBI de donde tiene que salir todo.

En cuanto a las enmiendas, si el Sr. Bravo le dice que al que tenga una placa solar en su casa, le descuenta el 50% del IBI, es algo a lo que tiene que decirle que no, porque ni es socialmente compatible, porque además es injusto, porque además el código técnico obligará a todas las construcciones ya por ley a que tenga esas alternativas y porque sería injusto que el que tiene un chalet y paga por su casa 900 euros de IBI, se le descuenta 450 Euros por obra y gracia de un acuerdo que a su parecer es absolutamente injusto, que es lo que el Equipo de Gobierno no ha negociado y ha rechazado por parecerle inaceptable, sin embargo a la propuesta del Grupo Socialista de que no paguen licencia de obra aquellas personas que tengan que hacer obras en su casa por tener personas dependientes lo han aceptado inmediatamente, sin discusión, no obstante hay otras cuestiones donde se ha querido introducir y donde realmente no son significativas, pero en aquellas en las que verdaderamente tienen un peso específico, como es la ordenanza de alcantarillado y de recogida de basura, ahora se aprueba que se haga el contrato, cuando lo que está claro es que si quieren que se barra, que se limpie, que se quiten los aliviaderos, etc., lo mismo que cuando se ponen de acuerdo para las asignaciones de los grupos municipales o para los sueldos de los concejales, cómo no van a ponerse de acuerdo para algo tan elemental que es pagar a los servicios para limpiar.

Por todo ello, señala el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno discrepa y no está de acuerdo en que se diga por parte del Sr. Bravo que no ha habido actitud de consenso, porque no es que no haya habido actitud de consenso, sino que hay cosas aquí que son verdaderamente lamentables, como decir que han recibido las ordenanzas el sábado y que no ha tenido tiempo, porque se toman el sábado y el domingo libre, en cambio el Equipo de Gobierno está trabajando en el presupuesto también sábado y domingo y por eso a lo mejor lo tienen más trillado.

Opina el Sr. Alcalde que lo importante y fundamental es saber que hay de positivo en las ordenanzas, que es una apuesta clara de una subida de un 3%, que es incluso más baja de lo que se planteará en el IPC, planteándose una subida en el recibo de la basura, de 7 euros a 7,40, por lo tanto 0,40 céntimos cada mes en el recibo de la basura, que es lo que se está discutiendo aquí, sin embargo el Partido Socialista dice que después de ampliar todos los servicios que tienen que hacer y de hacer todos los servicios que tienen que hacer y todas las mejoras que tienen que hacer, que se suba el 0,20, cuando de por cierto ya parece ser que al Sr. Interventor, que es la persona de confianza aquí, dice que el déficit es del 27% y AREMSA decía que era del 30 o del 40, aunque ya se verá al final del año 2007 quien tiene razón, esperando personalmente que sean los dos y que se quede en medio.

En cuanto al déficit del alcantarillado, que es del 70%, manifiesta el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno ha hecho una propuesta que muy razonable, que tiene que ir equilibrada, estando intentado que sea paulatino, aunque para el año que viene se encontraran en el mismo debate, con que se limpie gratis, se hagan las cosas gratis y, por otra parte, que se coja la ordenanza, se baje y se bonifique, comentándole al Sr. Bravo lo mismo que le dijo antes al Sr. Helices, que tuvo que ser el que fue en la multiplicación de los panes y de los peces, porque eso es imposible, un equilibrio económico en los servicios, asumiéndolo como lo ha estado asumiendo hasta ahora el Ayuntamiento, con unos déficits muy importantes y lo que van a repercutir son cantidades insignificativas, sin embargo, en la

ordenanza vienen cuestiones que les parece que son importantes, como el tema del aparcamiento, que si se quiere potenciar el comercio del centro, han quitado la primera media hora gratis, pero no se dice que ha sido una buena idea, y cuánto le va a costar eso al Ayuntamiento, cuanto déficit supone eso para el Ayuntamiento, porque ni siquiera lo han pensado, cuando si cuesta dinero, porque hay que abrirlo, hay que amortizarlo, tiene que haber personal, etc.

Prosigue diciendo que el Equipo de Gobierno considera que es más que razonable lo que se está planteando, no solamente es razonable, sino que además, de ninguna manera, difícilmente podrán asumir todo lo que se plantea, porque no se puede ir planteando cuestiones de carácter social con una mano, sin plantear la financiación en la otra, porque si se quiere poner 4 contenedores de recogida de vidrio y tal, el hombre que vaya a recogerlo cobra, el camión vale dinero y el gasoil también, y si quiere que en vez de 4 se pongan 43, se pregunta quien lo va a pagar, porque Izquierda Unida hace un planteamiento de poner una guardería en el teatro, pero se pregunta quien paga la guardería o de donde se va a sacar, si aumentando el IBI, porque a todo ello se ha de dar una explicación, porque hay que tener coherencia, ya que el Ayuntamiento recauda, administra y gestiona, y en esa línea es la que quieren plantear.

Se procede a la votación de los votos particulares y de la propuesta en los siguientes términos :

-Voto particular del Grupo Socialista, relativo a las Ordenanzas Fiscales 1.5 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su apartado c); Ordenanza Fiscal nº 2.11 Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y Estancias en la Residencia de Ancianos y Ordenanza Fiscal nº 2.7 Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal en el sentido del aumento de la renovación de nichos normales en el 3%: Es aprobado por unanimidad, es decir con el voto a favor de los dieciocho miembros asistentes (diez del Grupo Municipal Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) .

-Voto particular del Grupo Socialista referido a las restantes modificaciones de Ordenanzas contenidas en su escrito: Es desestimado por el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Municipal Socialista, doce votos en contra ,( diez del Grupo Municipal Roteños Unidos y los dos miembros del Grupo Municipal Popular) y la abstención del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida .

-Voto particular del Grupo Municipal de Izquierda Unida, relativo a la Ordenanza Fiscal nº 2.19, Reguladora por suministro de agua: Es aprobado por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes (diez del Grupo Municipal Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) .

- No se procede a la votación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.11, que figura en el voto particular de Izquierda Unida, al quedar incluida dentro del voto particular del Grupo Socialista a las ordenanzas, estando de acuerdo el proponente.

- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, relativa a la Ordenanza Fiscal nº 2.8, Reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales: Es aprobada por mayoría, con doce votos a favor (diez del



Grupo Municipal Roteños Unidos, y los dos miembros del Grupo Municipal Popular), cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y la abstención del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida.

- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, relativa a la Ordenanza Fiscal nº 2.9, Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Basuras: Es aprobada por mayoría, con los votos a favor de los diecisiete miembros: (diez del Grupo Municipal Roteños Unidos, los cinco del Grupo Municipal Socialista y los dos miembros del Grupo Municipal Popular), y la abstención del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida.

- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, relativa al resto de las Ordenanzas Fiscales, es aprobada por unanimidad de los dieciocho miembros asistentes: (diez del Grupo Municipal Roteños Unidos, los cinco representantes del Grupo Municipal Socialista, los dos del Grupo Municipal Popular, y uno del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda con las modificaciones introducidas por los votos particulares del Grupo Municipal Socialista, así como del Grupo Municipal de Izquierda Unida que han sido aceptadas parcialmente, adoptando los siguientes acuerdos con carácter provisional para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tributos que se relacionan a continuación, a efectos de su aplicación desde el día 1 de enero del año 2.008, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de su aprobación definitiva o de la elevación de estos acuerdos provisionales a definitivos:

1º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 1.1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

2º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 1.2, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

3º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 1.3, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

4º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 1.5, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, con la modificación introducida por el voto particular del Grupo Socialista, en su apartado c), así como el texto integrado de dicha ordenanza.

5º.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 1.6, reguladora del impuesto sobre actividades económicas, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de

Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

6°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.1, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

7°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.2, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

8°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.3, reguladora de la tasa por prestación de servicios de competencia local que especialmente sean motivados por la celebración de espectáculos públicos, grandes transportes, pasos de caravanas y cualesquiera otras actividades que exijan la prestación de dichos servicios especiales, así como por la prestación de los servicios de grúa, depósito e inmovilización de vehículos y realización de otras actividades singulares de regulación y control del tráfico urbano, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

9°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.4, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

10°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.5, reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

11°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.6, reguladora de la tasa por derechos de examen, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

12°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.7, reguladora de la tasa de cementerio municipal, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda con la modificación introducida por el voto particular del Grupo Socialista , en el sentido del aumento de la renovación de nichos normales, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

13°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.8, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

14°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.9, reguladora de la tasa por la prestación de los

servicios de recogida, tratamiento y eliminación de basuras, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

15°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.10, reguladora de la tasa por ambulancia sanitaria, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

16°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.11, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y estancias en la Residencia de Ancianos, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda con la modificación introducida por el voto particular del Grupo Socialista, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

17°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.12, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de playas, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

18°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.13, reguladora de la tasa por el servicio de mercados, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

19°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.14, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en los cursos y talleres municipales, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

20°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.15, reguladora de la tasa por la realización de la actividad de venta de artículos de material promocional, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

21°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.16, reguladora de la tasa por la utilización de locales de propiedad municipal, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

22°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.17, reguladora de la tasa por la recogida de animales y utilización de los servicios de la perrera, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

23°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.18, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios y utilización de las instalaciones deportivas, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

24°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.19, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda con la modificación introducida por el

voto particular del Grupo Izquierda Unida, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

25°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.21, reguladora de la tasa por apertura de calicatas, zanjas y calas en terrenos de uso público local y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

26°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.22, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

27°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.23, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con toldos, mesas y sillas con finalidad lucrativa, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

28°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.24, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso publico local, así como industrias callejeras y ambulantes, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

29°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal num. 2.25, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

30°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.26, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas u otros terrenos de uso público local, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, así como el texto integrado de dicha ordenanza.

31°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.27, reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras, reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y paradas de vehículos, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

32°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.28, reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza..

33°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.30, reguladora de la tasa por la utilización de aparcamiento publico municipal, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el

texto integrado de dicha ordenanza.

34°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.31, reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de galería de tiro instalada en el edificio sede de la Jefatura de la Policía local, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

35°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.32, reguladora de la tasa por prestación de servicios a empresarios/as acogidos al vivero de empresas Santa Teresa y ocupación de instalaciones, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

36°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.33, reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización del centro hípico municipal, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

37°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.34, reguladora de la tasa por visitas al centro de Mayetería, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

38°.- Aprobar las modificaciones propuestas a la ordenanza fiscal número 2.35, reguladora de la tasa por visitas al centro de interpretación del litoral, en los términos recogidos en la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda , así como el texto integrado de dicha ordenanza.

**PUNTO 3°.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PUBLICOS PARA EL PROXIMO AÑO 2008.**

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa General y Permanente, que literalmente dice:

"La Comisión Informativa General y Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre del año 2007, al punto 3°, conoce propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, sobre modificación de los Precios Públicos para el próximo año 2008.

La Comisión Informativa General y Permanente, POR MAYORIA, es decir, con el VOTO A FAVOR del Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, del representante del Grupo Roteños Unidos, D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández y de los representantes del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero y D. Juan Antonio Liaño Pazos, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Bravo Acuña y D. Andrés Varela Rodríguez y del representante de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, sobre modificación de los Precios Públicos para

el próximo año 2008, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación."

Es conocida propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, D<sup>a</sup>. Montemayor Laynez de los Santos, que dice así:

"D<sup>a</sup> Montemayor Laynez de los Santos, Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta para la modificación de los precios públicos municipales para el próximo año 2.008.

El plan de saneamiento financiero establece diversas medidas de tipo económico, financiero, presupuestario y fiscal que el Ayuntamiento ha de adoptar durante el periodo de vigencia del mismo, con la finalidad de equilibrar el Remanente de tesorería municipal. Concretamente en la materia relativa a los precios públicos viene a incluirse el incremento de las previsiones del IPC.

En consecuencia, se presentan las siguientes modificaciones en el precio público vigente.

### 3.1: PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL O FESTIVO.

Se establece un nuevo cuadro de tarifas para las entradas al auditorio Alcalde "Felipe Benítez", en las que se fijan las cuantías en función del coste de contratación de la actuación, estableciéndose cuatro grupos. Asimismo han sido incluidas bonificaciones para niños, jóvenes y mayores y abonos por varias sesiones, aplicándose un 20% de reducción sobre los precios.

Igualmente se propone modificaciones en las tarifas de los espectáculos de carnaval, distinguiendo del mismo modo los pensionistas y minusválidos.

En cuanto al resto de las tarifas, el porcentaje de revisión se propone en el 3% como incremento generalizado de las distintas tarifas vigentes para el próximo año, sobre la base de los últimos datos de que se disponen correspondientes a la tasa de inflación interanual al mes de septiembre de este año, cifrada en el 2,7%. Se procede al redondeo de las tarifas, concretamente a múltiplos de 10 céntimos, para facilitar su cobro directo en los distintos servicios.

La cuantía del precio público 3.1 será pues la fijada en la siguiente tarifa, comparándose las cuotas que se encuentran vigentes y las propuestas para el próximo año:

C O N C E P T O	IMPORTE VIGENTE	IMPORTE PROPUESTO
-----------------	--------------------	----------------------

#### 1. ESPECTACULOS CULTURALES

##### A. ACTUACIONES EN EL AUDITORIO "ALCALDE FELIPE BENITEZ"

###### 1.A.1 Por cada entrada para una sesión:

- Actuaciones cuyo coste de contratación exceda de 3.000,00 € y hasta 5.000,00 €	10,00	5,00
- Actuaciones cuyo coste de contratación exceda de 5.000,00 € y hasta 8.000,00 €	10,00	8,00

- Actuaciones cuyo coste de contratación exceda de 8.000,00 € y hasta 10.000,00 €	10,00	10,00
- Actuaciones cuyo coste de contratación exceda de 10.000,00 €	10,00	12,00
1.A.2 Por cada entrada para una sesión, con carnet de pensionista, carnet joven o niños (hasta 13 años):		
- Actuaciones cuyo coste de contratación exceda de 3.000,00 € y hasta 5.000,00 €	10,00	4,00
- Actuaciones cuyo coste de contratación exceda de 5.000,00 € y hasta 8.000,00 €	10,00	6,00
- Actuaciones cuyo coste de contratación exceda de 8.000,00 € y hasta 10.000,00 €	10,00	8,00
- Actuaciones cuyo coste de contratación exceda de 10.000,00 €	10,00	10,00
1.A.3 Abonos para 6 sesiones: 80% del precio establecido para las entradas correspondientes a las actuaciones señaladas en cada trimestre como abonos, redondeándose por exceso o defecto al euro más cercano.		
B. OTRAS ACTUACIONES		
1.B.1 Semana de teatro profesional, por cada entrada para una sesión	4,80	4,90
1.B.2 Abono para teatro profesional, por cada día	3,20	3,30
1.B.3 Teatros y conciertos, por cada entrada para una sesión	3,70	3,80
1.B.4 Teatros y conciertos, por cada entrada para una sesión, con carnet de pensionista, carnet joven o niños	2,40	2,50

## 2. CARNAVAL

2.1 Por cada entrada para una sesión		6,20
2.2 Por cada entrada para una sesión, con carnet de pensionista o para minusválido		5,20

Siendo un servicio deficitario en su gestión económica, el incremento del precio público se mantiene en los términos recogidos anteriormente, debido a razones de interés cultural, tal como permite el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, con el fin de promocionar las actividades de tipo cultural, mediante el establecimiento de precios populares que favorezcan la asistencia de mayor público, por lo que se incluirán las dotaciones correspondientes en los presupuestos.

### PROPUESTA DE ACUERDOS

En base a lo expuesto, esta Delegación de Hacienda propone a la Corporación Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Fijar las cuantías del precio público por la realización de actividades de carácter cultural o festivo en los términos expuestos anteriormente en esta propuesta.

2º.- Que la modificación en las cuantías del referido precio público se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir del día 1 de enero de 2.008.

No obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime más procedente."

Consta informe de la Intervención municipal que dice lo siguiente.

"Se somete a informe de esta Intervención la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda para la modificación de precios públicos para el próximo año 2.008.

1.-MODIFICACION:

- Precio público núm. 3.1, por la realización de actividades de carácter cultural y festivo.

2.- LEGISLACION APLICABLE:

- Artículos 47.1 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 2, 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 1 y 24 a 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, reguladora de las tasas y precios públicos (LTPP).

3.- TEXTO:

3.1.- Tramitación:

3.1.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 TRLRHL, la aprobación de la propuesta de modificación de los precios públicos municipales corresponde al Pleno de la Corporación, siendo suficiente para la adopción del acuerdo de aprobación, a tenor del artículo 47.1 LRBRL, el voto favorable de la mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes.

3.1.2.- Para su entrada en vigor y aplicación, será precisa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 LRBRL.

3.2.- Contenido de la propuesta:

3.2.1.- La modificación que se propone por la Delegación de Hacienda afecta por un lado al incremento de las tarifas en el 3% de los precios públicos vigentes, si bien con el consiguiente redondeo para facilitar su cobro en los distintos puntos de venta de los tickets de entrada; por otra parte, la modificación supone una estructura de tarifas diferente para las entradas del auditorio "Alcalde Felipe Benitez", sobre la base del importe del coste de la contratación de cada actuación, introduciéndose al mismo tiempo tarifas reducidas para niños, jóvenes y pensionistas, así como abonos trimestrales para varias sesiones, y también una nueva estructura de tarifa para los espectáculos del Carnaval, en las que se proponen tarifa reducida para pensionistas y minusválidos.

3.2.2.- Respecto a la exigencia legal del artículo 26 LTPP, se cumplimenta dicho requisito mediante la correspondiente memoria económico-financiera, en la que se pone de manifiesto la justificación de la cuantía que se propone y la cobertura financiera de los costes del servicio.



3.2.3.- El artículo 44 TRLRHL señala que:

"1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere."

En el mismo sentido se expresa el artículo 25 LTPP. Pues bien, de la memoria económico-financiera elaborada para esta actividad, resulta que presenta déficit, lo que se justifica en la propuesta de la Delegado de Hacienda en base a razones de interés cultural, debiéndose incluir las dotaciones correspondientes en los presupuestos.

4.- CONCLUSIÓN:

Que se considera que la modificación de precios públicos que se propone para el próximo año 2.008, se encuentra ajustada a la legalidad vigente, emitiéndose el presente informe en sentido favorable a la propuesta.

Y en los términos que anteceden, queda redactado el informe de la Intervención Municipal."

Consta el estudio económico del servicio.

Se conoce voto particular presentado por el Grupo Municipal Izquierda Unida, que dice lo siguiente:

"El abajo firmante, Manuel Jesús Hélices Pacheco, concejal y portavoz en este Excmo. Ayuntamiento de Rota por la agrupación política de Izquierda Unida, los Verdes, Convocatoria por Rota, expone que:

Habiéndose celebrado el pasado martes, día 6, del corriente mes, sesión de la Comisión Informativa General, a la que éste pertenece, al punto 3º de la misma se trató la propuesta sobre la modificación de los precios públicos para el próximo año 2.008; en este caso, por la realización de actividades de carácter cultural o festivo.

Considerando que la cultura es una herramienta formativa e integradora socialmente, entre otros beneficios, por y para el desarrollo más armónico y creativo de los pueblos, ésta debe ser accesible a todos los colectivos sociales y así se diferencia positivamente en la propuesta, pero convendría extenderse el tratamiento de bonificación a la tipología de las " familias numerosas". Por tanto, se solicita que desde nuestra administración pública se haga un esfuerzo colectivo para la modificación de esta propuesta de precio público, que quedaría con la siguiente lectura :

I.A.2.- Por cada entrada para una sesión, con carnet de pensionista, carnet joven, *carnet de familia numerosa y niños (hasta 15 años)* :

...

I.B.4.- Igual texto que el anterior propuesto para el 1.A.2 .... 2,50

2.-CARNAVAL.

2.2.- Por cada entrada para una sesión, con carnet de pensionista, carnet de familia numerosa o para minusválido..... 5,20."

Se procede a la votación del voto particular presentado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, aprobado por unanimidad, con el voto a favor de los 18 miembros presentes, (diez del Grupo Municipal Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) .

A continuación se somete a votación la propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Hacienda integrada con el voto particular anterior, que es aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en su integridad por unanimidad de todos los asistentes al obtener dieciocho votos a favor (diez del Grupo Municipal Roteños Unidos, cinco del Grupo Municipal Socialista, dos del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes) .

(Se ausenta de la sesión la Concejala D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos)

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA CONSEJERA DELEGADA DE SURSA, EN RELACION CON LA INCLUSIÓN DE ROTA EN EL PROGRAMA DE "REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE VIVIENDAS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ", PARA EL EJERCICIO 2008.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día seis de noviembre de 2007, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, del representante del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante de Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Consejera Delegada de SURSA, en relación con la inclusión de Rota en el programa de "Rehabilitación Autónoma de Viviendas en la provincia de Cádiz".

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta formulada por la Consejera Delegada de SURSA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero, que a continuación se transcribe:

"Que de la Delegación provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se nos informa mediante escrito con fecha de entrada en el Registro General, 23 de Octubre 2007, de la apertura para el ejercicio 2008 de un nuevo Programa para la Rehabilitación Autónoma de Viviendas en la provincia de Cádiz.

Que este Ayuntamiento viene participando de forma periódica en cada convocatoria en dicho programa, dada la importancia que el mismo tiene para los ciudadanos para acometer obras en sus viviendas, al ser la única forma de acceso, con el programa de rehabilitación estatal, a las ayudas y subvenciones que concede el gobierno autonómico.

Por todo ello, es por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno

**PROPONGO:**

La inclusión del Municipio de Rota en el Programa de próxima apertura de Rehabilitación Autónoma, aceptando de forma expresa los compromisos relativos a la gestión del mismo y la

comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 66 del Texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

El certificado del presente acuerdo deberá adjuntarse, con la solicitud y memoria descriptiva de las características socioeconómicas de la población y de las características de los parques residenciales sobre los que se pretende actuar y entregarse en la Delegación Provincial, antes del 15 de noviembre de 2007.

Por otra parte, y según nos comunican en el referido escrito, " al prorrogarse el Convenio de Colaboración suscrito entre ese Ayuntamiento y esta Delegación para el programa de 2007, no es precisa la habilitación al alcalde para la firma del que correspondería al del programa de 2008 ". "

Toma la palabra la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eva Corrales, diciendo que el Ayuntamiento de Rota, a medida que la Junta de Andalucía pone en marcha los programas de rehabilitación autonómica de viviendas, se ha ido acogiendo a los diferentes planes, estando ahora inmersos en el Plan 2007, habiendo recibido la comunicación de la Junta de Andalucía sobre la necesidad de saber si existe interés por parte de este Ayuntamiento en acogerse al próximo plan de rehabilitación autonómico de viviendas para el año 2008, elevándose por tanto la propuesta, para notificarle, mediante un acuerdo plenario, a la Junta de Andalucía que este Ayuntamiento, como no puede ser de otra manera, se va a acoger a ese plan de rehabilitación autonómica.

Sometida a votación la propuesta, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Roteños Unidos, dos del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista y uno del representante de Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia de la Concejala del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos, acuerda estimar la propuesta formulada por la Consejera Delegada de SURSA y, en consecuencia, aprobar la inclusión del Municipio de Rota en el Programa de próxima apertura de Rehabilitación Autonómica, aceptando de forma expresa los compromisos relativos a la gestión del mismo y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 66 del Texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio.

Del presente acuerdo deberá darse traslado, junto con la solicitud y memoria descriptiva de las características socioeconómicas de la población y de las características de los parques residenciales sobre los que se pretende actuar, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, antes del 15 de noviembre de 2007.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,

Rota, a 18 de Febrero de 2008  
EL SECRETARIO GENERAL,